BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 21 de mayo de 1975

NUMERO

23.161

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

$ 1,50

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Editorial Las Bases SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo Marcelo Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA. — ESCRITURA mil seiscientos noventa y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen los cónyuges don Raúl Alberto Lastiri, que dice ser casado en segundas nupcias, argentino, nacido el día once de setiembre de mil novecientos quince, hijo de don José María Lastiri y de doña María Ferrari, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula número 0.382.393 y doña Norma Beatriz López de Lastiri, que dice ser casada en primeras nupcias, argentina, nacida el día diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, hija de don José López y de doña Josefa Flora Maseda, con Libreta Cívica número 4.990.116, domiciliados en Avenida del Libertador número tres mil quinientos cuarenta, décimo piso, departamento A. de esta ciudad; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo, objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "EDITORIAL LAS BASES, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay setecientos cincuenta y cuatro, planta baja, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en todo el territorio de la República. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Edición, impresión y comercialización de revistas, diarios, libros y todo tipo de publicaciones; b) Programación y difusión de noticieros televisivos, radiales y cinematográficos y la explotación de cualquier medio de difusión; c) La importación y|o exportación de maquinarias para impresión de diarios y|o revistas y las artes gráficas y todo lo relacionado con el objeto específico indicado en los incisos a) y b). A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, de acuerdo al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 183 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Deben depositar en la Caja de la sociedad, la suma de un mil pesos cada uno de los titulares. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y al artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; y d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre: Raúl Lastiri. Acciones — Suscripción: 25.000. Clase de las acciones: al portador de un voto por acción. Monto — Integración: $ 25.000. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: efectivo. — Nombre: Norma Beatriz López. Acciones — Suscripción: 25.000. Clase de las acciones: al portador, de un voto por acción. Monto — Integración: $ 25.000. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: don Raúl Lastiri; Vicepresidente: Norma Beatriz López; y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: contador Luis Díaz; Síndico Suplente: contador Roberto Garibaldi. — Los compa-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 21|5|75 (24 págs.)



recientes manifiestan que confieren poder especial a favor de los señores Luis Díaz y Manuel Werner, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del presente estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo en sus nombres y representación las escrituras públicas e instrumentos privados que se requieran para tal fin. — Presentes al acto don Luis Díaz, soltero, argentino, nacido el 12 de octubre de 1947, con Libreta de Enrolamiento matrícula 7.612.163, domiciliado en la calle Fray Cayetano Rodríguez número 2524, de la localidad de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Roberto Luis Garibaldi, casado, argentino, nacido el 8 de agosto de 1942, con Libreta de Enrolamiento matrícula 4.401.089, domiciliado en la calle Campana número 3406, de esta Ciudad, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que aceptan el cargo de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente conferido por este acto. — Leída que les fue se ratifican y firman por ante mí, doy fe. — R. A. Lastiri. — N. B. L. R. — Luis Díaz. — R. L. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Uman.

— Doy fe que la presente fotocopia es copia fiel y primer testimonio de la escritura pasada ante mí, adscripta al folio 4.740, protocolo del año próximo pasado del Registro cuatrocientos seis, a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — M. Uman. — Está su sello. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente, que es copia fiel de su primer testimonio. — Marcos Uman, escribano.

— Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Once. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el doctor Pedro Angel Vailati, titular del Registro de Contratos Públicos número Veintidós, comparecen don Raúl Alberto Lastiri, que dice ser casado en segundas nupcias, argentino, nacido el once de setiembre de mil novecientos quince, hijo de don José María Lastiri y de doña María Ferrari, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos ochenta y dos mil trescientos noventa y tres; y doña Norma Beatriz López de Lastiri, que dice ser casada en primeras nupcias, argentina, nacida el diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, hija de José López y de doña Josefa Flora Maseda, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos noventa mil ciento dieciséis, ambos domiciliados en el departamento A., del décimo piso, de la finca sita en la Capital Federal, calle Avenida del Libertador tres mil quinientos cuarenta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, domiciliados en el lugar antes indicado, de paso aquí y dicen: Que por escritura de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres, pasada al folio cuatro mil setecientos cuarenta del Registro de la Capital Federal Cuatrocientos seis, y por ante la adscripta doña Julia A. Uman, suscribieron el acta constitutiva de "Editorial Las Bases, Sociedad Anónima", que en esa oportunidad se designó para integrar el Directorio, en su carácter de presidente, a don Raúl Alberto Lastiri y como vicepresidente a doña Norma Beatriz López de Lastiri. — Y los comparecientes dicen: Que en los caracteres antes indicados y como tenedores de la totalidad del capital societario suscripto e integrado, y a los fines de cumplimentar la resolución de la Dirección General de Personas Jurídicas en base a la Ley Veinte mil seiscientos cuarenta y tres, vienen por la presente a modificar el artículo quinto del estatuto social, que en el futuro quedará redactados así: "Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias y preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Que en virtud de tal circunstancia y con relación a las acciones emitidas se aclara por los comparecientes, a mayor abundamiento, que son nominativas. — Impuestos los comparecientes don Raúl Alberto Lastiri y doña Norma Beatriz López de Lastiri de la presente escritura modificatoria del artículo quinto de los Estatutos de "Editorial Las Bases, Sociedad Anónima" manifiestan su conformidad aceptación y solicitan de mí, el autorizante, se expida testimonio de la presente para su presentación ante la Dirección de Control y oportunamente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Aclaran los comparecientes que la presente no implica la revocatoria al mandato que oportunamente confirieran a don Luis Díaz y a don Manuel Werner, para que realizasen todos los trámites y procedimientos necesarios para la definitiva inscripción del estatuto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y la firman por ante mí de lo que doy fe. — R. A. Lastiri. — N. B. L. de Lastiri. Hay un sello. Ante mí P A. Vailati. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos treinta y seis de este Registro veintidós a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial de pesos uno, cada uno número un millón quinientos un mil seiscientos veinte y el presente sello que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Siguen los sobrerraspados. Hay un sello y una firma que dice: Pedro Angel Vailati. Escribano. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número quinientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco que se agrega. La Plata, dieciocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro. A cero cero quinientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y cinco. Hay un timbre fiscal que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Ley seis mil ciento noventa y uno. Legalizaciones. Diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (art. noventa inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro Angel Vailati obrantes en el documento que lleva el tiembre fiscal número un millón quinientos un mil seiscientos veinticinco. La Plata, dieciocho de julio de mil novecientos setenta y cuatro. Hay un sello y una firma que dice: Amelia Teresita Pérez Amendolara, Escribano. Delegación La Plata. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — Sobrerraspado: "número, Federal, esa, adicional en las ganancias, en, contenido". Vale. — Primer Testimonio. Escritura número ciento ochenta y ocho. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el doctor Pedro Angel Vailati, titular del registro de contratos públicos número veintidós, comparecen don Raúl Alberto Lastiri, que dice ser casado en segundas nupcias, argentino, nacido el once de setiembre de mil novecientos quince, hijo de don José María Lastiri y de doña María Ferrari, con Libreta de Enrolamiento número cero trescientos ochenta y dos mil trescientos noveta y tres; y doña Norma Beatriz López de Lastiri, que dice ser casada en primeras nupcias, argentina, nacida el diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, hija de José López y de doña Josefa Flora Maseda, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos noventa mil ciento dieciséis; ambos domiciliados en el departamento "A", del décimo piso de la finca sita en la Capital Federal, calle Avenida Libertador tres mil quinientos cuarenta; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, domiciliados en el lugar antes indicado de paso aquí y dicen: Que por escritura de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y tres pasada al folio cuatro mil setecientos cuarenta del registro de la Capital Federal cuatrocientos seis y por ante la adscripta doña Julia A. Uman suscribieron el acta constitutiva de "Editorial Las Bases, Sociedad Anónima". Que en esa oportunidad se designó para integrar el directorio en su carácter de presidente a don Raúl Alberto Lastiri y como vicepresidente a doña Norma Beatriz López de Lastiri. Y los comparecientes dicen: Que en los caracteres antes indicados y como tenedores de la totalidad del capital societario suscripto e integrado, y a los fines de cumplimentar la resolución de la Dirección General de Personas Jurídicas en base a la ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres viene por la presente a modificar el artículo decimosexto del estatuto social que en el futuro quedará redactado así: "Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre: Raúl Lastiri. — Acciones. — Suscripción: veinticinco mil. Clase de las acciones: nominativas no endosables, ordinarias, de un voto por acción. Monto. Integración: pesos veinticinco mil. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: efectivo. — Nombre: Norma Beatriz López. Acciones. Suscripción: veinticinco mil. Clase de las acciones: nominativas no endosables, ordinarias, de un voto por acción. Monto. Integración: pesos veinticinco mil. Naturaleza del aporte: efectivo. Modalidad: efectivo. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: don Raúl Lastiri; Vicepresidente: Norma Beatriz López. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular: contador Luis Díaz; Síndico Suplente: contador Roberto Garibaldi. — Los comparecientes manifiestan que confieren poder especial a favor de los señores Luis Díaz y Manuel Werner, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del presente estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo en sus nombres y representación las escrituras públicas e instrumentos privados que se requieran para tal fin. — Presente al acto don Luis Díaz, soltero, argentino, nacido el doce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, con Libreta de Enrolamiento matrícula siete millones seiscientos doce mil ciento sesenta y tres, domiciliado en la calle Fray Cayetano Rodríguez número dos mil quinientos veinticuatro, de la localidad de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Roberto Luis Garibaldi, casado, argentino, nacido el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos un mil ochenta y nueve, domiciliado en la calle Campana número tres mil cuatrocientos seis, de esta Ciudad, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan el cargo de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente, conferido por este acto". — Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, de lo que doy fe. — N. B. Rega Lastiri. — R. A. Lastiri. — Hay un sello. — Ante mí: F. A. Vailati. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio quinientos ochenta y seis, de este Registro Veintidós, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial de pesos uno, cada uno, número tres millones setenta y siete mil doscientos sesenta y nueve y el presente sello, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Siguen los sobrerraspados. — Hay un sello y una firma que dice: Pedro Angel Vailati, escribano. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº setecientos quince mil ochocientos cincuenta y nueve, que se agrega.

— La Plata, cuatro diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — A cero cero setecientos quince mil ochocientos cincuenta y nueve. — Hay un timbre fiscal que dice: Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, Ley Seis mil ciento noventa y uno. Legalizaciones. — Veinte pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina; en virtud de la facultad que le confiere la Ley número seis mil ciento noventa y uno (Art. noventa, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Pedro Angel Vailati, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº tres millones setenta y siete mil doscientos setenta y nueve. — La Plata, cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Hay un sello y una firma que dice: Benito Enrique Cores, escribano. — Delegación La Plata. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Delegación La Plata. — Entrelíneas: "tro". Vale. — Sobrerraspado: "ochenta — ochenta — cuarenta — veintiséis — integrar — Lastiri — suscribe — nominativas — funcionar — ratifican y — Lastiri — legalizan — cua — cero — fiscal". Valen. — Pedro Angel Vailati, escribano. — Buenos Aires, abril 15 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.492. e.21|5 Nº 34.390 v.21|5|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Summers Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Eduardo R. Siordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 438. — PRIMER testimonio. — Número doscientos dieciesés. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, el veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece don Eric Guillermo Campbell, casado, domiciliado legalmente en la Avenida Don Pedro de Mendoza 3875, de esta Ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe en representación de la sociedad anónima establecida en esta capital bajo la denominación de "Summers Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" en su carácter de vicepresidente de la misma en ejercicio de la presidencia y autorizado para este acto según se comprobará. — La existencia legal y personería jurídica de dicha Sociedad con domicilio en la Avenida Don Pedro de Mendoza 3875 de esta Ciudad se acredita con el acta constitutiva y estatutos que, con la respectiva resolución aprobatoria número 00129 dictada por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el 15 de febrero de 1966, fueron elevados a escritura pública por ante mí, el 17 de marzo del mismo año al folio 7 de este Registro la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de abril de 1966 bajo el número 867, folio 92, libro 62, tomo A de Estatutos Nacionales, tengo a la vista, doy fe. — Por escritura del 14 de marzo de 1972 pasada ante mí al folio 34 de este Registro la sociedad cambió la fecha de cierre del ejercicio social la que en testimonio inscripto igualmente en el Registro Público de Comercio tengo también a la vista. — La composición del actual directorio de la Sociedad y el carácter invocado por el compareciente surge de las actas de Asamblea y Directorio ambas de fecha 24 de mayo del corriente año que en testimonio de lo pertinente inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de julio próximo pasado bajo el número 1491, folio 340 del libro 2, de Nombramiento y Cesación de Administradores tengo también a la vista agregando a la presente fotocopia autenticada del mismo, doy fe. — Y el compareciente dice: Que la sociedad que representa en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de marzo del corriente año resolvió la reforma del estatuto social para adecuarlo a la Ley 19.550 lo que fue sometido a consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas la que previo los trámites de estilo y después de introducidas las modificaciones aconsejadas y aceptadas por la Sociedad aprobó dicha reforma por resolución número 2797 de fecha 24 de octubre próximo pasado dictada en el expediente N. 21055/148482 que para este acto tengo a la vista. — Continúa diciendo el compareciente que por la presente eleva a escritura pública la reforma citada que resulta del acta respectiva la que con el detalle de los accionistas asistentes a la Asamblea en copias autenticadas y la resolución aprobatoria citada tengo igualmente de manifiesto y en su orden reproduzco a continuación: "Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Summers Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, celebrada el día 22 de marzo del año mil novecientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, se reunieron en primera convocatoria en el local social de dicha sociedad, sita en la Avenida Don Pedro de Mendoza 3875, con la presencia de seis accionistas por sí y un accionista por mandatario que figuran en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, folio 10, representando la totalidad del capital social o sea 10.000 acciones con derecho a 10.000 votos o sea un total de $ 100.000.—, con la presencia también del síndico titular integrante de la Comisión Fiscalizadora contador público nacional Sr. Curt Adolfo Tützer y con la asistencia de la inspectora de la Inspección General de Personas Jurídicas doctora Stella Maris del Soldato. — Bajo la presidencia del vicepresidente en ejercicio Sr. Eric Guillermo Campbell quien declaró legalmente constituida esta Asamblea General Extraordinaria siendo las 10 y 30 horas. — El señor Campbell dijo que cabía señalar que si bien no se habían efectuado las publicaciones de la convocatoria en el Boletín Oficial de acuerdo con lo establecido por el Decreto Ley 19.550 se hallaba presente la totalidad del capital social lo cual le confiere carácter de unánime. — Dijo que a continuación correspondía tratar el primer punto del orden del día que dice: Reforma del Estatuto Social para adecuarlo al decreto ley número 19.550 de Sociedades Comerciales sancionado el 3 de abril de 1972 y ley

20.643 era conveniente proceder a la adecuación de los estatutos sociales, para ello el Directorio proponía la adopción del estatuto tipo que fuera circulado por la Inspección General de Personas Jurídicas de cuyo texto daría lectura. — Pidió la palabra el señor Mario Caral manifestando al señor presidente que como el texto del estatuto tipo debidamente adecuado a lo dispuesto por el decreto ley 19.550 y ley 20.643 es de conocimiento de los señores accionistas presentes, proponía que se prescindiera de su lectura y se aprobara. — Además propuso que se autorizara al Directorio a fin de que uno cualquiera de sus miembros someta a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas las reformas estatutarias y acepte e introduzca en las mismas las modificaciones que sean necesarias quedando facultados, además, para elevar a escritura pública las referidas actuaciones ante el escribano Alfredo E. del Valle y efectuar los demás trámites que sean necesarios para ese fin. — Estas mociones fueron aprobadas por unanimidad de votos. — Estatutos. — Artículo 1º: La sociedad se denomina SUMMERS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Don Pedro de Mendoza 3875. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha en que el estatuto constitutivo de la Sociedad fue inscripto en el Registro Público de Comercio, el 25 de abril de 1966. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a las siguientes actividades. Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de laminados de hierro, aceros y aluminio; y ejercer representaciones de otras fábricas, industrias o comercios nacionales o extranjeros y realizar comisiones. — Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de los productos enunciados precedentemente. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000.— representado por 100 acciones de $ 1.000.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme con el artículo 188 del decreto ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del decreto ley 19.550. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del decreto ley 19 550 — Administración y representación — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un (1) año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100.— en dinero efectivo que cada uno de ellos depositará en la caja de la sociedad. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o al vicepresidente en su caso, y en el supuesto de ausencia o impedimento de ambos a un director. — Consejo de Vigilancia. — Artículo 11º: De considerarlo conveniente la asamblea general ordinaria, podrá crear un Consejo de Vigilancia conforme con el artículo 280 y siguientes del decreto ley 19.550, oportunidad en la cual deberá determinar el número de sus integrantes titulares entre un mínimo de 3 y un máximo de 15, y su forma de remuneración. — La asamblea designará suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — El Consejo de Vigilancia llevará un libro de notas en que se dejará constancia de las deliberaciones del cuerpo colegiado. En la primera reunión que celebre luego de su elección, designará quiénes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — El cuerpo de vigilancia se reunirá por citación de quien la presida por lo menos trimestralmente, estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos. Para asistir a las reuniones del Directorio, la Comisión Fiscalizadora podrá designar a uno de sus miembros como su representante. — Para su elección por voto acumulativo, sin perjuicio de las normas establecidas por la ley, se aplicarán las siguientes: 1) El presidente de la asamblea, previo a la votación, otorgará un receso de 30 minutos. 2) La decisión de votar mediante tal procedimiento podrá tenerse por desistida cuando la totalidad de acciones con derecho a voto presentes en la asamblea presten conformidad expresa con el desistimiento que se formulase. 3) Tanto los accionistas que voten acumulativamente como quienes no utilicen ese mecanismo votarán por personas y no por lista. 4) La votación se efectuará siguiendo el orden que surja del libro Registro de Accionistas. 5) Los accionistas que no voten acumulativamente podrán destinar sus votos para cubrir con ellos todos los cargos a llenar sin necesidad de distribuirlos 6) En caso de igualdad de votos decidirá el sorteo, que se efectuará en ese mismo acto entre quienes hayan igualado la votación. — De elegirse el Consejo de Vigilancia, podrá prescindirse de la Sindicatura y/o de la Comisión Fiscalizadora a que se refiere el artículo 12 de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 283 del decreto-ley 19.550. — Síndicos — Comisión Fiscalizadora. — Artículo 12. — La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de uno o más síndicos titulares designados por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentestes y por el mismo término, quienes remplazarán a los titulares de acuerdo al orden de su elección, en tanto dure su ausencia. — En el caso de que la Sociedad estuviera comprendida en el artículo 299 del decreto-ley 19.550, la Asamblea General Ordinaria nombrará una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes que reemplazarán a los titulares en caso de ausencia impedimento o renuncia a sus cargos. — Los miembros de la Comisión Fiscalizadora ejercerán sus funciones por el término de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente, siendo sus atribuciones y deberes los que determine el referido decreto-ley. — Para desempeñar el cargo no es necesario ser accionista. — La Asamblea fijará la remuneración de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora. — Artículo 13. — La Comisión Fiscalizadora llevará un libro de actas en que se dejará constancia de las deliberaciones del cuerpo colegiado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría, sin perjuicio de los derechos que asisten al Síndico disidente. — En la primera reunión que celebre luego de su elección, designará quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o defenitivo del mismo, siendo remplazado, a su vez en iguales circunstancias, por el Síndico Titular restante. — En caso de ausencia de alguno de los titulares lo reemplazará el suplente correspondiente en el orden de su elección, en tanto dure dicha ausencia. — Artículo 14. — La Comisión Fiscalizadora se reunirá por citación de quien la presida por lo menos trimestralmente. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos. — Para asistir a las reuniones del Directorio la Comisión Fiscalizadora podrá designar a uno de sus miembros como su representante. — Asambleas. — Artículo 15. — Toda Asamblea podrá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del decreto-ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 16. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 17. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto-ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el Nº de acc. presentes con derecho a voto. Artículo 18. — El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneraciones del directorio y síndico, en su caso. e) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 19. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora o Consejo de Vigilancia en su caso. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Firmado: Eric Guillermo Campbell Vicepresidente en ejercicio. — En segundo y último punto del orden del día, se resuelve por unanimidad designar a los Sres. Carlos Antonio Solano y Abelardo Jorge Sande para firmar el acta de esta Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 11 horas. — E. G. Campbell — C. Solano — A. Jorge Sande — S. M. del Soldato — E. G. Campbell. — Asamblea General Extraordinaria del 22 de marzo de 1974. — Número de Orden. — Fecha — Año 1974. — Día — Mes. — Accionista (Nombre completo y Apell.). — Representante (Nomb. comp. y Apellido. — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos — Décimo (Art. 350 C. C.) — (Dos décimos de los presentes). — Firmas. — 1. — 15 — 3. — Ostrilion S.A.C. e I. — Luis Mario Caral — 9.200. Las numeraciones de estas acciones se encuentran registradas en los libros rubricados del Banco de Londres y América del Sud Casa Central, según certificados emitidos por dicho Banco. — 92.000 — 9.200. — Luis Mario Caral. — C. I. 2938498 — Juan B. Justo 570 — Florida. — 2 — 15 — 3. — Eric Guillermo Campbell — Por sí — 150 — id. id. — 1.500 — 150. — E. G. Campbell — C. I. 4585929 — J. Calvo 761 — Mármol. — 3. — 15 — 3. — Héctor Alberto Magro — Por sí — 150 — id. id. — 1.500 — 150. — Héctor A. Magro — C. I. 2878694 — España 431 — L. Zamora. — 4. — 15 — 3. — Malcolm Alejandro McCallum — por sí — 150 — id. id. — 1.500 — 150. — M. A. McCallum — C. I. 1300887 — Entre Ríos 714 — Olivos. — 15 — 3. — John Melville Philips — por sí — 150 — id. id. — 1.500 — 150. — J. M. Phillips — C. I. 5845062, Rawson 3210, Olivos. 6 - 15 — 3. — Carlos Antonio Solano — por sí — 100 — id. id. — 1.000 — 100 — C. Solano — C. I. 3074757 — Av. Pavón 687, Avellaneda. — 7. — 15 — 3. — Abelardo Jorge Sande — por sí — 100 — id. id. — 1.000 — 100. — A. Jorge Sande — C. I. 4997668 — Caseros 2351, 3º A, Capital — 10.000 — 100.000 — 10.000. — 18 marzo. — Registro cerrado con el depósito de 10.000 acciones representando un capital de $ 100.000. — E. G. Campbell — Eric Guillermo Campbell Vicepresidente. — Certificamos que a esta Asamblea General Extraordinaria asistieron seis accionistas por sí y uno por mandatario representando la totalidad del capital social o sea cien mil pesos de acciones con derecho a diez mil votos. — Asistió la Inspectora de Personas Jurídicas Dra. Stella Maris del Soldato. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — E. G. Campbell — C. Solano — A. Jorge Sande — S. M. del Soldato — E. C. Campbell — E. G. Campbell. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Buenos Aires, 24 oct. 1974. — Visto: el expediente Nº 21055|148482, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 68 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto-Ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º — Conformar en la forma de fs. 46 a 52 con las modificaciones de fs. 60 a 61 vta. y 66 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Summers Argentina Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 22 de marzo de 1974. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio acompañando copia auténticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 3797. — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo Relacionado y Transcripto es conforme con sus originales, doy fe, así como de que el compareciente me solicita expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Publico de Comercio y me exhibe el talón recibo expedido por la Dirección General Impositiva que acredita la presentación de las declaraciones juradas del Impuesto a los Réditos y del que resulta que la Sociedad tiene la cédula fiscal en trámite válido hasta el 30 de setiembre de 1975 agregando que su representada figura inscripta en dicho impuesto con el número 552.950 — 005 — 1. — Previa lectura y ratificación, firma como acostumbra hacerlo por ante mí, doy fe. — E. G. Campbell. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo E. del Valle. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 438 del Registro 150 a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del 015915610 al presente 015915617, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alfredo E. del Valle. — Hay un sello.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.583 e.21|5 Nº 22.327 v.21|5|75

Grobocopatel Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, TRANSPORTES Y COMISIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública Nº 208 de fecha 15|10|1973, protocolizada ante el escribano Manuel Mario Lifchitz, la sociedad GROBOCOPATEL HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, TRANSPORTES Y COMISIONES, otorgó poder general amplio al señor Jorge Grobocopatel, para que en nombre y representación de la sociedad realice todos los actos de administración y disposición de los bienes de la sociedad. — Enmendado: 1975: Vale.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.21|5 Nº 22.640 v.21|5|75

Dowell Schlumberger Argentina

SOCIEDAD ANONIMA DE MINERIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 780 de fecha 22 de noviembre de 1974, pasada ante el escribano don Carlos Luis Rossi al folio 1.748 del Registro Nº 164 al cual es adscripto la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de DOWELL SCHLUMBERGER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA DE MINERIA, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini número 887, 3er. piso, Capital Federal, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro sus estatutos el 22 de junio de 1955 bajo el Nº 419, al Fº 13, del Libro 50 de Estatutos Nacionales, confirió un poder general a favor del señor Jean Claude Adiba, para que en nombre y representación de la sociedad intervenga en todos los actos con las facultades que se mencionan en el mismo. — Entre líneas: sus estatutos: Vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 133 e.21|5 Nº 22.705 v.21|5|75

Si-Go

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 835 de fecha 1º|10|1974, pasada ante el escribano Alberto M. Melo, la sociedad SI-GO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, otorgó poder general amplio a favor del doctor Jorge Eduardo Scheinfeld, para que en nombre y representación de la sociedad, administre y gobierne los bienes de la sociedad. — Entre líneas: de fecha 1º|10|1974: Vale.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.21|5 Nº 22.642 v.21|5|75

Dumin

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad. — Escritura número: quinientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mi, Escribano autorizante comparecen: Marta Elvira Loria de Sanguinetti, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones doscientos setenta y un mil setecientos cincuenta y ocho, de veintiocho años de edad, domiciliada en la calle Suipacha doscientos once, piso veintidós, A, y Margarita Teresa Rossello, argentina, de cincuenta y tres años, casada, con Libreta Cívica número quinientos doce mil ciento veinticinco, comerciante, domiciliada en la calle Tarija cuatro mil sesenta y cuatro, mayores de edad y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "DUMIN S. A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Condarco cuatrocientos quince, de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Turismo: Realizando actividades de toda clase y categoría, directa o indirectamente vinculadas al turismo nacional e internacional, viajes por tierra, aire o mar pudiendo a tal fin, explotar y contratar servicios de transporte en barcos, aviones, ferrocarriles, vender pasajes y organizar excursiones. — Comercial: Realizando tdoa clase de actividades vinculadas al turismo, en el país o en el extranjero, instalar agencias, contratar representaciones, actuar como agentes de viajes y como comisionistas, explotar o contratar hoteles y todo tipo de establecimientos relacionados con los fines expresados. — Agropecuaria: Explotación directa o indirecta, por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, forestaciones y reforestaciones de todas clases. — Inmobiliaria: Por la compraventa y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — Queda excluida toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. — Financiera: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o remboisable en determinadas formas y|o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias aplicables; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros, con garantía real, con garantía personal o sin garantía, otorgamiento de avales, endosar, avalar giros, cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandatario de firmas o empresas del exterior en la República Argentina, o fuera de ella; d) La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda case de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. - Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamnblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada una de las accionistas, señora Marta Elvira Loria de Sanguinetti y Margarita Teresa Rosselló, suscriben mil quinientas acciones, ordinarias nominativas no endosables, de cinco votos cada una, integrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y, debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. Las señoras accionistas efectúan la integración con bienes propios. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente: Marta Elvira Loria de Sanguinetti. — Vicepresidente: Margarita Teresa Rosselló. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador Luis Veiga. — Síndico suplente al contador Marcos Schijvarg. — Y IV. Se autoriza a la señora Marta Elvira Loria de Sanguinetti, y al Contador Luis Veiga a fin de que, actuando en forma conjunta e indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiendo al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto los señores Luis Veiga, español, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco, y don Marcos Schijvarg, de cuarenta y siete años, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Corrientes mil quinientos ochenta y cinco, departamento treinta, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diez mil treinta y ocho, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, de este vecindario, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo aceptando las designaciones de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, de que fueron objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — M. Loria de Sanguinetti. — M. T. Rosselló. — Luis Veiga. — M. Schijvarg. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.288 e.21|5 Nº 22.568 v.21|5|75

Ferretería Industrial Jonte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 2.331. SEGUNDO Testimonio. Escritura número mil setenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Serafín Agustín Bernardo, argentino, de cincuenta años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Alvarez Jonte cuatro mil treinta y uno, de esta Capital; Carmen Gagliardi de Bernardo, argentina, de cincuenta y cuatro años de edad, ama de casa, con libreta cívica número un millón trescientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta, domiciliada en la calle Alvarez Jonte cuatro mil treinta y uno de esta Capital; Atilio Carlos Bernardo, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y un mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Marcos Sastre cuatro mil seiscientos veinticuatro de esta Capital; Ofelia Leone de Bernardo, argentina, de cuarenta años de edad, ama de casa, con libreta cívica número dos millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento noventa y seis, domiciliada en la calle Marcos Sastre cuatro mil seiscientos veinte y cuatro de esta Capital; Héctor Ricardo Bernardo, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos veintisiete mil doscientos treinta y nueve, domiciliado en la Avenida San Martín tres mil sesenta, Caseros, Provincia de Buenos Aires y Sara Moreno de Bernardo, argentina, de cuarenta años de edad, ama de casa, con libreta cívica número cero cuatrocientos veinte y tres mil cincuenta y seis, domiciliada en Avenida San Martín tres mil sesenta, Caseros, Provincia de Buenos Aires; personas hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe así como de que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina Ferretería Industrial Jonte Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta y|o distribución de mercaderías, materias primas, muebles, útiles, maquinarias, rodados, herramientas y semovientes en general y cualesquiera artículos sin restricción. Industriales: Mediante la explotación, industrialización, elaboración de productos y subproductos metalúrgicos mecánicos y eléctricos, herramientas y repuestos en general, fabricación de artículos de tornillería y bulonería en cualquier tipo de metales y todo producto que como parte, repuesto, complemento o de alguna manera se vincule a esa producción. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos representado por cinco mil acciones de pesos diez valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número mil quinientos cincuenta. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. Administración y repre-

sentación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en dinero efectivo. cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales. inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actuarán en forma conjunta. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asamblea. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto: — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número Diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de abril de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. — Serafín Agustín Bernardo, 1.570, portador, ordinarias 5 votos, 3.925, dinero 25 o|o. — Atilio Carlos Bernardo, 1.560, portador, ordinarias 5 votos, 3.900, dinero 25 o|o. — Héctor Ricardo Bernardo, 1.570, portador, ordinarias 5 votos, 3.925, dinero 25 por ciento. — Carmen Gagliardi de Bernardo, 100, portador, ordinarias 5 votos, 250, dinero 25 o|o. — Ofelia Leone de Bernardo, 100 portador, ordinarias 5 votos, 250, dinero 25 o|o. — Sara Moreno de Bernardo, 100, portador, ordinarias 5 votos, 250, dinero 25 o|o. — Aportes no dinerarios: ninguno. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Atilio Carlos Bernardo; Vicepresidente a: Héctor Ricardo Bernardo; Vocales a: Serafín Agustín Bernardo, Carmen Gagliardi de Bernardo, Ofelia Leone de Bernardo y Sara Moreno de Bernardo. Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Oscar Roberto Expósito; Síndico Suplente a: Alfredo Luis Fiocca, quienes firman también la presente en prueba de aceptación. — Se autoriza a Alfredo Luis Fiocca y|o Enrique Osvaldo Fiocca, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, ratifican su contenido firmado en prueba de ello por ante mí, de lo que doy fe. — Oscar R. Expósito. — Alfredo L. Fiocca, Serafín Bernardo. — Carmen G. de Bernardo. — Carlos A. Bernardo. — Ofelia L. de Bernardo. — Héctor R. Bernardo. — Sara M. Bernardo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis N. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cincuenta y tres de mi adscripción. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente segundo testimonio en cuatro fojas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente de la serie A. cero catorce millones novecientos once mil doscientos seis, a la presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Luis N. Pampliega, escribano. — Está su firma y sello. — Folio 270. — Primer Testimonio.

— Escritura Número Ciento Treinta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Atilio Carlos Bernardo, argentino, de 45 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones noventa y un mil seiscientos treinta y tres, casado en primeras nupcias con Ofelia Leone, domiciliado en Marcos Sastre cuatro mil seiscientos veinticuatro, de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: Que por escritura pasada al folio dos mil trescientos treinta y uno, bajo el número mil setenta y nueve, con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el autorizante, juntamente con los señores Serafín Agustín Bernardo, Carmen Gagliardi de Bernardo, Ofelia Leone de Bernardo, Héctor Ricardo Bernardo y Sara. Moreno de Bernardo, dejaron constituida la sociedad "Ferretería Industrial Jonte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyo testimonio tuvo entrada en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro y cuya autoridad de control sugirió la modificación de los artículos primero, tercero y décimo. por cuyo motivo quedaron redactadas del siguiente modo: Artículo Primero: La sociedad se denomina "FERRETERIA INDUSTRIAL JONTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle mil ciento cuarenta y cinco, quinto piso, oficina "C". — Artículo Tercero: Tiene por objeto: comerciales: Mediante la compraventa, permuta y distribución de materias primas, maquinarias, herramientas y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos relacionados en la industria metalúrgica con la fabricación de artículos de tornillería y bulonería en cualquier tipo de metal o materiales derivados. Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos y electrometalúrgicos, para la fabricación de artículos de tornillería y bulonería. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica a fin de realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o a dos Directores actuando conjuntamente; o a dos apoderados actuando conjuntamente; o a un Director y un apoderado tambien actuando conjuntamente. — En consecuencia solicita del autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción ante las autoridades correspondientes. — Leída que le fue ratifican su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Carlos A. Bernardo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis N. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cincuenta y tres de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Luis N. Pampliega, escribano. — Está su firma y sello. — Folio 595. — Primer Testimonio.

— Escritura Número Doscientos Cincuenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Atilio Carlos Bernardo, argentino, de 48 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.091.633, casado en primeras nupcias con Ofelia Leone, domiciliado en Marcos Sastre 4624, de esta Ciudad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura pasada al folio 2.331, bajo el Nº 1.079, de fecha 25 de setiembre de 1973, ante mí, el autorizante, juntamente con los señores Serafín Agustín Bernardo, Carmen Gagliardi de Bernardo, Ofelia Leone de Bernardo, Héctor Ricardo Bernardo y Sara Moreno de Bernardo dejaron constituida la sociedad "Ferretería Industrial Jonte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" cuyo testimonio entró en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número 48.664 y cuya autoridad de control sugirió la modificación de los artículos tercero y quinto, por cuyo motivo quedarán redactados del siguiente modo: Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa de mercaderías que hacen al ramo de ferretería. Industriales: Mediante la explotación de establecimientos metalúrgicos y electrometalúrgicos para la fabricación de artículos de tornillería y bulonería. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica a fin de realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumuativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede tambien fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Cada acción tendrá derecho a cinco votos y serán de clase A. — En consecunecia solicita del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción ante las autoridades correspondientes. — Leída que le fue ratifica su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí, doy fe. — Carlos A. Bernardo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis N. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cincuenta y tres de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Luis N. Pampliega, escribano. — Está su firma y sello. — Folio 1.196. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Noventa y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Atilio Carlos Bernardo, argentino, de 48 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.091.633, casado en primeras nupcias con Ofelia Leone, domiciliado en Marcos Sastre 4624, de esta Ciudad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que por escritura pasada al folio 2.331, bajo el Nº 1.079, de fecha 25 de setiembre de 1973, ante mí, el autorizante, juntamente con los señores Serafín Agustín Bernardo, Carmen Gagliardi de Bernardo, Ofelia Leone de Bernardo, Héctor Ricardo Bernardo y Sara Moreno de Bernardo, constituyeron la sociedad "Ferretería Industrial Jonte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuyo testimonio tuvo entrada en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el Nº 48.664 y cuya autoridad de control sugirió la modificación del apartado que trata la suscripción e integración del capital, por cuyo motivo, el mismo quedará redactado del siguiente modo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. Aporte. Modalidad. — Serafín Agustín Bernardo: 1.570, nominativas, ordinarias, 5 votos, 3.925, dinero 25 o|o. — Atilio Carlos Bernardo: 1.560, nominativas, ordinarias. 5 votos, 3.900, dinero 25 por ciento. — Héctor Ricardo Bernardo: 1.570, nominativas, ordinarias, 5 votos, 3.925 dinero 25 o|o. — Carmen Gagliardi de Bernardo: 100, nominativas, ordinarias, 5 votos, 250, dinero 25 o|o. — Ofelia Leone de Bernardo: 100, nominativas, ordinarias, 5 votos, 250, dinero 25 o|o. — Sara Moreno de Bernardo: 100 nominativas, ordinarias, 5 votos, 250, dinero 25 por ciento. — Aportes no dinerarios: ninguno. — En consecuencia solicita del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción ante las autoridades correspondientes. — Leída que le fue ratifica su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí, doy fe. — Carlos A. Bernardo. — Hay un sello. — Ante mí: Luis N. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos cincuenta y tres, de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Luis N. Pampliega, escribano. — Está su firma y sello. — Buenos Aires, febrero 14 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.114. e.21|5 Nº 22.331 v.21|5|75

S. A. Comercial Industrial y Financiera Skoda Platense

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el ingeniero señor Karel Zdenovec, checoslovaco, casado, domiciliado legalmente en esta ciudad, calle Moreno número 756, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto, en nombre y representación y en su carácter de vicepresidente en ejercicio del directorio de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera Skoda Platense", con domicilio en la calle Moreno 756 de esta Capital, acreditando la existencia legal de la sociedad, el carácter invocado y habilidad para este acto, a mérito de la siguiente documentación: a) La existencia, constitución, demás condiciones de funcionamiento de la sociedad, con los Estatutos Sociales, aprobados por Decreto número 165 del Poder Ejecutivo Nacional del 2 de marzo de 1938, los que fueron elevados a escritura pública y constituída definitivamente la sociedad, mediante la otorgada bajo el número 270, con fecha 27 de abril de 1938, ante el escribano de esta ciudad, don Jorge C. Ledesma, al folio 480 vuelto del Registro número 189 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de junio del año de su otorgamiento, bajo el número 120, al folio 170, del libro 45, tomo A, de Estatutos Nacionales, los que fueron objeto de las siguientes reformas: La primera, por la asamblea general de accionistas del 26 de agosto de 1948, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 11.099 del 11 de mayo de 1949, y protocolizada por escritura número 402, del primero de julio de 1949, ante el escribano de esta ciudad, don Juan Carlos Pasman, al folio 1.089, del Registro 189 de su adscripción, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de setiembre del año en que fue otorgada bajo el Nº 725, al folio 731 del libro 48, tomo A, de Estatutos Nacionales que modificó el artículo 18, y la segunda por la asamblea general de accionistas del 29 de abril de 1958, aprobada por Decreto del Poder Ejecutvo Nacional número 2.034, del 4 de julio de 1958, protocolizada por escritura número 865, del 14 de agosto de 1958, ante el escribano de esta ciudad, don Juan Alberto Gardey, al folio 3.051, del Registro número 83 a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 25 de setiembre de ese mismo año, bajo el número 2.077, folio 216, del libro 51, tomo A, de estatutos nacionales, que modificó los artículos 1, 2, 5, y 6. La documentación relacionada la he tenido en sus originales para este acto a la vista, copia debidamente autenticada de la cual corre agregada al folio 1.688 del protocolo del año 1967 de este mismo Registro, doy fe. Y b) La personería invocada por el compareciente surge del acta de asamblea ordinaria de accionistas del 30 de abril de 1974, obrante a fojas 91 y 92 del

libro de actas de asambleas y directorio número 3 de dicha sociedad, rubricado en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 22 de octubre de 1965, bajo el número 21.611, en la cual se eligieron las actuales autoridades de la sociedad, la que tengo en su original a la vista, fotocopia debidamente autenticada de la cual, corre agregada a la presente escritura, doy fe, y en la cual asimismo, se distribuyeron los cargos, designándose al compareciente como vicepresidente del directorio. Y en el carácter expresado, el ingeniero Zdenovec, dice: Que requiere mi intervención a los efectos de que eleve a escritura pública la reforma y adecuación de estatutos a las disposiciones de la Ley 19.550, según lo decidido en la asamblea general extraordinaria celebrada el 5 de diciembre de 1973, bajo el número 171, la que tengo en su original a la vista y también en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente, y cuyo texto fuera conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas por Resolución I. G. P. J. número 1.635 del 6 de junio de 1974, todo obrante en el Expediente 3.548, que tengo para este acto a la vista, texto y resolución que íntegramente copiados, son del siguiente tenor: Estatuto. Capítulo I: Nombre, domicilio, objeto y duración. — Art. 1º: La sociedad se denomina SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA "SKODA PLATENSE". — Art. 2º: El domicilio legal de la sociedad es en la calle Moreno 756, en la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo el directorio establecer agencias y sucursales, fábricas y talleres, representaciones y corresponsales en todo el territorio de la República o en el extranjero si así lo creyera conveniente, con o sin capital propio determinado, con facultad de aumentar el mismo según y cuando lo creyera conveniente. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las actividades siguientes: a) Compra y venta de materias primas y alimenticias: combustibles, minerales, madera, celulosa y sus derivados; cueros, pieles, hilados, fibras sintéticas, plásticos, productos metalúrgicos, químicos y petroquímicos, farmacéuticos, cosméticos y explosivos industriales; vidrios, cristales, porcelanas, cerámicas; abrasivos y refractarios; todos manufacturados o no; automotores, tractores, motocicletas, bicicletas y máquinas agrícolas, aviones, motores de aeronavegación, locomotoras, motores Diésel; máquinas e instalaciones para el tratamiento de minerales y para productos cerámicos y de porcelana; hornos y refrigeradores para la fabricación de materiales de construcción, grúas, autoelevadores, máquinas, artefactos y equipos e instalaciones aplicables a la industria metalúrgica agropecuaria, textil y de la minería, para curtiembres y fábricas de calzados, viales, para la construcción, industria automotriz y transporte marítimo, terrestre, aéreo, fluvial y ferroviario; motocompresores, grupos electrógenos, tuberías y generadores; instalaciones hidráulicas y de bombeo; calderas, máquinas, herramientas, utensilios o aparatos de medición; maquinarias para la industria vidriera; maderera, del papel y celulosa, de la química, de la goma, materias artificiales y para la industria de comestibles; máquinas gráficas, de escribir, de oficina, de estadística, de computación, de precisión, instrumentos musicales; motores y aparatos eléctricos, aparatos de óptica, televisión, radiotelefonía, audiofonía, telefonía, telecomunicaciones, fotografía y filmación, electrodomésticos, de aplicación en la medicina, en laboratorios, de rayos equis, electrónicos e instrumental de precisión; en todos comprendidos sus accesorios y repuestos. Negocios de importación y exportación. b) Fabricación, armado, montaje y reparación de aparatos y máquinas del tipo de los comercializables conforme al inciso a); sus repuestos, accesorios y envases; c) Proyectar y ejecutar construcciones y obras terrestres, hidráulicas o siderúrgicas. d) Podrá realizar operaciones financieras tendientes al cumplimiento de los objetivos precedentes, mediante aportes o inversión de capitales a particulares, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, o para negocios, dar y tomar dinero en préstamo, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y todo otro derecho real o mediante la compraventa y/o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y valores mobiliarios. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, pero no podrá realizar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Art. 4º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el día 8 de junio de 1938, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este término podrá ser prorrogado o disminuído por resolución de los accionistas, con las formalidades que prescriben la ley y los estatutos. Capítulo II. Capital y acciones. — Art. 5º: El capital social es de quinientos mil pesos Ley 18.188 representado por quinientas acciones del valor nominal de un mil pesos cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto, conforme al Art. 188 de la Ley 19.550. — Art. 6º: Las acciones serán nominativas no endosables, y podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art. 7º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del Art. 211 de la Ley Nº 19.550 y se observarán los requisitos previstos en el Art. 212 de la misma ley. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Mientras las acciones no se hallen integradas, sólo serán transferibles mediante aprobación del directorio. — Art. 8º: El pago de las acciones se efectuará en efectivo; podrá efectuarse también en títulos, créditos, mercaderías u otros valores, previa aprobación del directorio. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550. Capítulo III: Dirección, administración y representación. — Art. 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por el período fijado por la asamblea, entre un año como mínimo y tres años como máximo. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección, y en el caso de vacancia, el directorio designará al reemplazante hasta la próxima asamblea. — Art. 10º La asamblea de accionistas elegirá por mayoría de votos presentes los directores y designará quienes ocuparán durante su mandato el puesto de presidente y vicepresidente de la sociedad. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán prestar la garantía personal de quinientos pesos que serán depositados en la caja de la sociedad. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Art. 11º El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. El presidente, el vicepresidente o el director de mayor edad en el orden enunciado presidirán las asambleas y reuniones del directorio, y mientras ocupen la presidencia tendrán un voto suplementario para el caso de empate. — Art. 12º El directorio se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de los directores. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas debiendo firmarla los asistentes. — Art. 13º En caso de que por incapacidad, renuncia o por prohibición o incompatibilidad prevista en el Art. 264 de la Ley 19.550 uno de los directores esté imposibilitado de ejercer sus funciones, será reemplazado por otro que designe el directorio y que ejercerá sus funciones hasta la próxima asamblea. — Art. 14º El directorio tiene todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad y disponer de sus bienes, incluso aquellas facultades para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1.881 del Código Civil y Art. 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos y resolver, autorizar y llevar a efecto toda clase de actos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social; dentro de ello, operar con bancos y demás instituciones de crédito oficiales o privadas del país o del extranjero; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar judicialmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La enunciación que antecede no es taxativa, en virtud de lo cual el directorio con intervención del síndico tendrá las más amplias facultades para resolver los casos no previstos en estos estatutos, como asimismo para autorizar cualquier acto u operación no determinada expresamente en ellos, que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales. — Art. 15º La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. También podrá ser ejercida por directores, gerentes o mandatarios en la forma y extensión que determinen las facultades expresamente indicadas en poderes otorgados por el directorio. Capítulo IV. Fiscalización. — Art. 16º La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico quien será designado anualmente por la asamblea de accionistas, siendo sus atribuciones las consignadas en las leyes vigentes y en estos estatutos. La asamblea también designará un síndico suplente. Capítulo V. Asambleas. — Art. 17º La asamblea ordinaria de accionistas será convocada por el directorio cada año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio, o sea después del treinta y uno de diciembre del año anterior. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el directorio o por el síndico de acuerdo a lo establecido en el Art. 236 de la Ley 19.550. — Art. 18º Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primer por el Art. 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Art. 19º Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto en la asamblea. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 20º Para las resoluciones de las asambleas, excepto los casos estipulados en el Art. 25 de este estatuto, rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts. 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de la asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 21º Las resoluciones de las asambleas se inscribirán en el libro de actas debiendo ser firmadas por el presidente o vicepresidente, el síndico si concurre y el accionista que la asamblea designará al efecto. — Art. 22º Los accionistas pueden hacerse representar por mandatario bastando a tal efecto una autorización por carta poder. Capítulo VI: Distribución de ganancias. — Art. 23º El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Art. 24º Las ganancias realizadas y líquidas que resulten una vez realizadas las amortizaciones reglamentarias correspondientes, se destinarán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital suscripto; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Capítulo VII. Disposiciones generales. — Art. 25º Para todo lo que se relacione con reforma del estatuto; transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad; fusión, reducción, reintegración o aumento del capital social y el cambio del objeto de la sociedad se estará a lo previsto en el artículo 244 del Decreto Ley Nº 19.550|72. — Art. 26: La sociedad podrá ser disuelta por decisión de la asamblea y en los supuestos previstos por la ley; en cuyo caso la asamblea resolverá sobre la manera de liquidarla con intervención del síndico, y designará los liquidadores y los plazos dentro de los cuales deberá realizarse la liquidación. Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 6 jun. 1974. Visto: el expediente Nº 3.548|147.835; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 229 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 273 a 276 vta., con las modificaciones de fs. 292 vta. a 293 y de fs. 295 a 296, la reforma introducida en el contrato social de: "Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera Skoda-Platense" en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 5 de diciembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese. — Entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. — La sociedad deberá acreditar en este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio, acompañando copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 279 a 289, las que se entregarán a la sociedad. — Resolución I. G. P. J. Nº 1635. — A. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia fiel de sus originales, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — "Asamblea General Extraordinaria del 5 de diciembre de 1973. — Nº de Orden. — Fecha. — Día. — Mes. — Accionista. (Nombre completo, apellido y Nº Doc. de Identidad), — Domicilio. — Representante. — (Nombre completo, apellido y número Doc. de Identidad). — Domicilio. — Cantidad de Acciones y Certificados. — Ordinarias 1 voto — Capital — Cantidad de votos. — Firmado. — 1|30|11 — Transakta E. p. C. E. Letenká 11 — Praga — Ing. Vladimir Karel. — Pasaporte número 0009352. Moreno 756. Cap. Fed. 46.000. — 460.000. — 46.000. — V. Karel. — 2|30|11 Poldi Steel Co. Checoslovaquia. Praga. Checoslovaquia. Ing. Tibor Durina. Pasaporte Nº 0003943. Moreno 756. Cap. Fed. 4.000. — 40.000 — 4.000. — T. Durina. — Totales: 50.000. — 500.000. — 50.000. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de 1973, se encuentran depositadas 50.000 acciones ordinarias que representan pesos Ley 18.188, quinientos mil. Soc. Anón. Com. Ind. y Fin. Skoda-Platense. — Rodolfo F. Barbich. — A las 16 horas del día 5 de diciembre de 1973, se clausura el Registro de Asistencia de Accionistas, con la presencia de dos accionistas, debidamente representados, que totalizan 50.000 acciones ordinarias de 1 voto con Capital de pesos Ley 18.188, quinientos mil, con derecho a un total de cincuenta mil votos. Soc. Anón. Com. Ind y Fin. Skoda-Platense. Rodolfo F. Barbich". — Es copia fiel del acta de Asamblea General Extraordinaria del 5 de diciembre de 1973 de Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera Skoda-Platense, obrante a fojas 77 a 80 del Libro de actas respectivo, rubricado el 22 de octubre de 1965, en el antes citado Juzgado, bajo el número B 21.611, doy fe. — Leída y ratificada, la firman el compareciente, como acostumbra a hacerlo, ante mí, doy fe. — Zdenovec. — Está mi sello. — Ante mí: E. Altamirano.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.925 e.21|5 Nº 22.106 v.21|5|75

Las Higueritas

SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, ordénase publicar por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO seiscientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí comparecen los señores Humberto Rivadavia Beghin, de cincuenta y dos años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Las Heras número dos mil setecientos sesenta y cinco de Martínez, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 2.430.908, de la Policía Federal y don Carlos Alberto Larragueta, de treinta y cuatro años de edad, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.294.160, domiciliado en la calle Charcas número dos mil ochocientos veintiséis de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, ambos de nacionalidad argentina, de paso en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: II. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "LAS HIGUERITAS SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Paraguay número setecientos setenta y seis, séptimo piso, oficina "D". — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: La compraventa de bienes inmuebles, realizando las operaciones financieras y comerciales tendientes a tal objeto. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos representado por mil quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188, de la Ley 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas

tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de tres con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mil pesos en dinero efectivo depositados en la caja de la Sociedad durante el término en que transcurra su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quien actúa indistintamente con la excepción de la compraventa de inmuebles y la constitución de gravámenes donde lo harán conjuntamente. — Fiscalización — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. Artículo Duodécimo. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Humberto Rivadavia Beghin setecientos cincuenta — Ordinarias — al portador de un voto cada una — Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos — Dinero efectivo. — Carlos Alberto Larragueta setecientos cincuenta — Oordinarias al portador de un voto cada una — Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos — Dinero efectivo. — IV — Se designa para integrar el directorio: Presidente don Humberto Rivadavia Beghin; Vicepresidente Carlos Alberto Larragueta; Síndico titular al Contador Público Nacional don Francisco Luis Inocente; Síndico suplente al abogado Mario Walter Stanivslasky. — V — Autoriza a doña Ana María Pérez, doña Norma Rivera de Giampany y a Osvaldo Gastón Rey, a fin de que indistinta, conjunta, separada o alternadamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Humberto Beghin — C. A. Larragueta. — Hay un sello, ante mí: Jorge P. Rey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 2014 del Registro 310 a mi cargo. — Jorge P. Rey. — Escritura número doscientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintidós de abril de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparecen don Marcelo Víctor Rival, casado, mayor de edad, de este vecindario y don Carlos Alberto Larragueta, de 34 años de edad, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.294.166, domiciliado en la calle Charcas número 2826, de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, argentino, ambos comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el último concurre a este acto por su derecho propio y el primero lo hace en nombre y representación de don Humberto Rivadavia Beghin, de 52 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Las Heras número 2765, de Martínez, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 2.430.908, de la Policía Federal, a mérito del poder especial que para este otorgamiento le otorgó ante el escribano de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, don Julio Roberto Grebol, con fecha 15 de abril de 1974, la que en testimonio debidamente legalizado agrego a la presente, asegurándome el señor Rival que el mismo continúa vigente y juntamente con el Sr. Larragueta dicen: Que por escritura del 13 de julio de 1973 pasada ante el autorizante al folio 2014 constituyeron la sociedad "Las Higueritas Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera", la que se encuentra en trámite de conformación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, expediente número 48.390. — Que habiendo sido sancionado la Ley 20.643 que establece el carácter nominativo no endosable de las acciones, por el presente acto dejan adecuado a la referida norma legal el artículo quinto de los Estatutos, como así, también elevan a escritura pública la modificación del artículo décimo que fuera oportunamente observado y luego conformado por la Dirección de Personas Jurídicas. — En consecuencia los artículos quinto y décimo serán del siguiente tenor: "Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actuarán indistintamente". — Los restantes artículos del Estatuto continúan vigentes en todas sus partes dejando asimismo establecido que las acciones suscriptas e integradas en la escritura de constitución, adquieren también el caracter de nominales, no endosables. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Marcelo Rival — C. A. Larragueta. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 783 del Registro 310 a mi cargo. — Jorge P. Rey. — Escritura número trescientos setenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinte de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, comparecen don Marcelo Víctor Rival, casado, mayor de edad, de este vecindario y don Carlos Alberto Larragueta, de 34 años de edad, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 4.294.166, domiciliado en la calle Charcas número 2826, de Lomas del Mirador, provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, ambos argentinos, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el último concurre a este acto por su derecho propio y el primero lo hace en nombre y representación de don Humberto Rivadavia Beghin, de 52 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Las Heras número 2765, de Martínez, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número 2.430.908, de la Policía Federal, a mérito del Poder Ejecutivo que para este otorgamiento le otorgó ante el escribano de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, don Julio Roberto Grebol, con fecha 15 de abril de 1974, la que en testimonio debidamente legalizado se encuentra agregado al folio 783, protocolo corriente de este mismo Registro, asegurándome el señor Rival que el mismo continúa vigente y conjuntamente con el señor Larragueta dicen: Que por escritura del 13 de julio de 1973 pasada ante el autorizante al folio 2014, constituyeron la sociedad "Las Higueritas, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera". — Que posteriormente por escritura complementaria del 22 de abril del corriente año, se modificaron los artículos quinto y décimo, todo lo cual se encuentra en trámite de conformación ante la Inspección General de Personas Jurídicas según expediente número 48.390. — Que a fin de cumplimentar la observación formulada en dicho expediente vienen por la presente a adecuar a la Ley 20.643 el Punto III del contrato constitutivo, el que queda redactado así: "III — El Capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Humberto Rivadavia Beghin setecientas cincuenta — ordinarias — nominativas no endosables de un voto cada una $ 18.750 — Dinero efectivo. — Carlos Alberto Larragueta setecientas cincuenta — ordinarias — nominativas no endosables de un voto cada una $ 18.750 — Dinero efectivo". — Los restantes artículos quedan ratificados y continúan vigentes. — Leída que les fue se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Marcelo Rival — C. A. Larragueta. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge P. Rey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.117 del Registro 310 a mi cargo. — Jorge P. Rey.

Buenos Aires, agosto 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.890.— e.21|5 Nº 22.388 v.21|5|75

Protex Tuff Kote Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN BUENOS AIRES, Capital Federal, a cuatro de setiembre de 1974, compareció por ante el escribano nacional don Arturo Bas, a cargo del Registro de Contratos Públicos 161, don Miguel Stanley Reed, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvina Ruiz Luque, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.981.973, domiciliado en la calle Austria Nº 2375, Capital, hábil, mayor de edad, concurriendo en su carácter de presidente del Directorio de "Protex Tuff-Kote Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería debidamente acreditó, a los efectos de protocolizar la modificación y adecuación de los Estatutos de la sociedad representada, el aumento de capital y la emisión de acciones que se acredita con el Expediente Nº 20836|140105 que tramita por ante la Inspección General de Personas Jurídicas que exhibió y del cual surge lo siguiente: 1º: Que con fecha 5 de enero de 1973 se reunieron en la sede social válidamente el Directorio de la firma, juntamente con el síndico titular, a los efectos de considerar el llamado a Asamblea General Extraordinaria para tratar el siguiente orden del día, el que en su parte pertinente y textualmene reza así: "...Tercero: Modificación y adecuación de los Estatutos Sociales a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, incluyendo cambio del valor nominal unitario de las acciones. — Cuarto: Aumento del capital social a la suma de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos Ley 18.188) con la capitalización de reservas libres y correspondiente emisión de acciones para cubrir dicho aumento. — Quinto: Firma del acta por dos accionistas a designar. Luego de un intercambio de opiniones... por unanimidad se resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria para el presente día cinco de enero de 1973, a las 20 horas en esta misma sede de la calle Austria Nº 2375 y a fin de tratar el Orden del Día antes transcripto. — No habiendo otro asunto que tratar, se declara concluida esta reunión siendo las 18.30 horas del día de la fecha. — 2º: Que del libro de Depósitos de Acciones y Registro de Asistencias, del asiento obrante a fojas ocho cuya copia obra agregada a fojas 51 del expediente en cuestión surge que para la Asamblea General Extraordinaria del 5 de enero de 1973, el 3 de enero de 1973 se cierra dicho Registro con un capital depositado de $ 40.000 y se celebra la Asamblea con la totalidad de los accionistas que representan la totalidad de los votos con un derecho limitado de 200.000 votos. — 3º: Que con fecha 5 de enero de 1973, en la sede de la sociedad se reunieron en Asamblea General Extraordinaria la totalidad de los accionistas de Protex Tuff-Kote Argentina, S. A. de acuerdo al libro de Registro de Accionistas Nº 1, folio 8, siendo las 20 horas y a fin de tratar el Orden del Día dispuesto por el Directorio de la sociedad en su reunión del día de la fecha. El acto es presidido por el presidente de la sociedad, quien declara abierta la Asamblea. Al estar reunido el total de votos posibles, conforme a lo establecido por la Ley 19.550 en su artículo 237. Se ponen a consideración... el punto tercero del Orden del Día, que dice: Modificación y adecuación general de los Estatutos a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, incluyendo cambio del valor nominal unitario de las acciones. En uso de la palabra el señor M. S. Reed manifestó que ante las disposiciones de la Ley 19.550 y las normas interpretativas de la Inspección General de Personas Jurídicas, se hacía necesario resolver la reforma del Estatuto y conforme a lo dispuesto en el punto cuatro del Orden del Día, adecuar las normas del Estatuto a las disposiciones del Estatuto tipo que redactó la Inspección General de Personas Jurídicas para las sociedades anónimas. Propuso a tal efecto el texto que luego, con las reformas sugeridas por la autoridad de control regiría la sociedad. La nueva normatividad propuesta es aceptada en forma unánime y aprobada y se autorizó a los doctores Jorge Miguel Pomiró y José María Cafferata a fin de que, en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. A continuación fue puesto a consideración de los señores accionistas el punto cuarto del orden del día, que dice: Aumento del capital social a la suma de $ 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos Ley 18.188) con la capitalización de reservas libres y correspondiente emisión de acciones para cubrir dicho aumento... Puesta a votación la moción fue aprobada por unanimidad de los presentes y, en consecuencia, en forma unánime por la totalidad de las acciones con derecho a voto, se resuelve el aumento del capital de la sociedad a la suma de trescientos cincuenta mil pesos. — A continuación se trató el último punto del orden del día, y previa la elección de los firmantes del acta se levantó a las 24 horas la sesión". — El texto de los estatutos anteriormetne transcriptos, con las reformas sugeridas es el definitivo y fue aprobado por resolución obrante a fojas 65 del expediente, dictada por el Inspector General de Personas Jurídicas, Nº 2.033 de fecha 5 de julio de 1974, cuyo texto es el siguiente: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 5 Jul. 1974. — Vistos: El Expediente N. 20836|140105, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 63 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado ley-

creto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 52 a 54, con las modificaciones de fs. 61 a 62, las reformas introducidas en el contrato social de "Protex Tuff-Kote Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que en lo sucesivo se denominará "Protex Tuff-Kote Argentina, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y de Servicios", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 5 de enero de 1973. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto ley 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, entréguese el expediente al representante legal de la entidad por el término de diez (10) días. La sociedad deberá acreditar ante este Organismo, la inscripción en el Registro Público de Comercio acompañado copia autenticada de la escritura y el respectivo certificado de inscripción, en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Por Mesa de Entradas, procédase al desglose de fs. 35 a 43, las que se entregarán a la sociedad Resolución I. G. P. J. número 2.033. — Hay una firma y un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — En consecuencia, y tal cual surge de fojas 52, 54, 61 y 62 el nuevo Estatuto social es el siguiente: Estatutos: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: Con la denominación de "PROTEX TUFF KOTE ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE SERVICIOS", continúa funcionando la sociedad que fuera constituida bajo el nombre de "Protex Tuff Kote Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Austria Nº 2375, Pta. Baja. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir desde el 15 de marzo de 1966. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Industriales: Fabricación de impermeabilizantes, mastics, pinturas, revestimientos y aditivos para hormigón. Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, consignación, depósito, distribución y provisión de materiales para la construcción. Inmobiliarias: Compra, venta, locación y cualquier clase de negociación sobre inmuebles urbanos o rurales; subdivisiones y loteos y administración de propiedades. Servicios: La prestación de servicios de impermeabilización y protección anticorrosiva. Para la realización de sus fines, la sociedad goza de amplia capacidad jurídica, pudiendo realizar toda clase de operaciones. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de trescientos cincuenta mil pesos, representado por trescientas cincuenta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuple de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede fijárseles también una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo número 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años que continuará hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su eleccion. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, y este último remplaza al primero en las sesiones del Directorio en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno: En garantía del buen desempeño de su mandato, los directores mantendrán en depósito en la sociedad la suma de cien pesos cada uno o su equivalente en títulos de la deuda pública. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Córdoba, del Interior y Buenos Aires, Español y Río de la Plata, Israelita de Córdoba, First National City Bank, Londres y América del Sud, Santander, Rural Argentino, Nuevo Banco Italiano y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente del Directorio, o por tres (3) directores que actúen en forma conjunta. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico electo por la Asamblea, que durará un año en sus funciones, siendo reelegible; se elegirá simultáneamente un síndico suplente por igual término. La Asamblea podrá optar por elegir un Consejo de Vigilancia, integrado por tres a cinco accionistas, con las funciones establecidas en el artículo 281 del Decreto Ley 19.550. Tendrá quórum con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones e adoptarán por mayoría de votos presentes, labrándose acta de cada reunión. — Artículo decimosegundo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determina la Asamblea al resolver cada aumento de capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto, pero en cualquier caso lo tendrán para resolver los asuntos contemplados en el artículo 244 del Decreto Ley 19.550, último párrafo, y durante el tiempo en que se les adeuden los beneficios que constituyan su preferencia. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se distribuirán como sigue: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico o del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Y el compareciente continuó manifestando que como expresó al principio y de conformidad con lo resuelto con la expresada Asamblea Extraordinaria y el Directorio en su reunión del 10 de enero de 1973, se procedió a emitir las acciones en cuestión. — El acta de Directorio referida reza así de acuerdo a constancias de fojas 67 del libro de Actas de Directorio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de 1973 y siendo las 16 horas, se reúnen en el local de la calle Austria 2375, el Directorio de Protex Tuff Kote Argentina, S. A. hallándose presentes los señores Miguel Stanley Reed, Rosario José Lutre, Horst Walter Tacke, como asimismo el Síndico titular Raúl Paviolo. — Abierto el acto, el señor Reed manifiesta que de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del día cinco de enero de 1973, en cuanto al aumento del capital social a la suma de $ 350.000.— (trescientos cincuenta mil pesos), se hace necesario determinar la emisión de las acciones respectivas y la entrega de las mismas a los accionistas en proporción de su actual tenencia, ya que el incremento del capital social se realiza mediante las reservas libres no utilizadas en el ejercicio anterior, todo lo cual fue aprobado en el punto cuarto del Orden del Día de esa Asamblea, ad referéndum de la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Después de un intercambio de ideas por unanimidad es aprobada la moción, resolviéndose también, por unanimidad, emitir 310.000 (trescientas diez mil) acciones ordinarias al portador con derecho a 5 (cinco) votos, imprimiéndose las mismas con las exigencias del Art. Nº 211 y el valor unitario exigido por la Ley Nº 19.550. — No habiéndose otro que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 18 horas, firmando los presentes dando su conformación. — "Hay cuatro firmas" — En mérito a lo anterior vino el compareciente a dejar por ese acto totalmente emitidas las series quinta a treinta y cinco inclusive que comprenden trescientas diez mil acciones nominativas no endosables ordinarias con derecho a cinco votos cada una valor un peso cada una, siendo cada serie de diez mil acciones. — Leída y ratificada la escritura firmó el compareciente como acostumbra, por ante el escribano que dio fe, hay dos firmas: M. S. Reed y Arturo Bas. Escribano.

Buenos Aires, 12 de diciembre de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.820.— e.21|5 Nº 22.381 v.21|5|75

Terap

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: Terap, S. A. — Escritura número cuatrocientos noventa y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Beatriz Carmen Nogueira, argentina, casada, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos noventa y siete mil novecientos veintiocho, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Víctor Martínez trescientos sesenta y cinco; y Ana María Mosquera, argentina, soltera, comerciante, con Documento Nacional de Identidad número diez millones trescientos seis mil ciento sesenta y cuatro, de veintidós años de edad, domiciliada en la calle Directorio ochocientos setenta y siete; mayores de edad, y de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dicen: I. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "TERAP, S. A.". — Tiene su domicilio legal en la calle Lautaro ciento cuarenta y dos, de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compraventa, comercialización y distribución de productos químicos. — Importación y exportación. — Industrial: Por la fabricación, industrialización y producción de productos químicos. — Agropecuaria: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Financiera: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a personas, empresas o sociedades constituidas o a constituirse o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, así como la compraventa de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de cualquiera de los sistemas o mdoalidades, creados o a crearse, con exclusión de las operaciones previstas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por tres mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones son nominativas, no endosables y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de rerpesentación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión

o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada una de las accionistas señora Beatriz Carmen Nogueira y señorita Ana María Mosquera, suscriben mil quinientas acciones, ordinarias nominativas, no endosables, de cinco votos cada una, itegrando en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio dentro del término legal. — La señora accionista efectúa la integración con bienes propios. — III) Se designa para integrar el directorio: Presidente a la señora Beatriz Carmen Nogueira. Vicepresidente a la señorita Ana María Mosquera. Y órgano fiscalizador: síndico titular al contador Luis Veiga. — Síndico suplente al contador Manuel Rey. — IV) Se autoriza a la señora Beatriz Carmen Nogueira y al contador Luis Veiga, a fin de que, actuando en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, suscribiento al efecto las escrituras públicas que fueren necesarias. — Presentes también al acto los señores Luis Veiga, español, casado, contador público nacional, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, piso veintitrés, departamento A; y don Manuel Rey, de veinticinco años, soltero, español, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos veinte mil ciento sesenta, contador público nacional, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, Capital Federal, mayores de edad, a quienes conozco, doy fe, de este vecindario, y enterados del contenido de la presente escritura manifestaron su conformidad con el mismo, aceptando las designaciones de síndico titular y síndico suplente respectivamente, de que fueran objeto en el cuerpo de la misma. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Beatriz Carmen Nogueira. — Ana María Mosquera — Luis Veiga — Manuel Rey. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.134 e. 21/5 Nº 22.570 v. 21/5/75

Consani Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Consani Construcciones S.A.". — Escritura número: mil cuatrocientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Antonio José Di Pasquo, con Cédula de Identidad número 3.149.915, casado, ingeniero, nacido el 28 de enero de 1933, domiciliado en Pacheco de Melo 1498, piso 14, departamento "B", de esta Capital; y Juan Carlos Amoros, con Cédula de Identidad número 3.195.433, divorciado, empresario, nacido el 13 de marzo de 1933, domiciliado en Avenida Juan de Garay 2874, 9º piso, departamento "A", de esta Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina CONSANI CONSTRUCCIONES S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Balcarce 880, 1er. piso, de esta Capital. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Realizar las siguientes actividades: Constructora. Mediante la construcción de edificios, obras viales, y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público y privado. Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de la Ley 13.512. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de quinientos mil pesos representado por cinco mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 y un máximo de 3 con mandato por 1 año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero efectivo o títulos de la deuda pública, depositados en la caja de la sociedad. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artícullo 9º del Decreto-Ley Nº 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Fiscalización. — Artículo 11º. La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de 1 año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Modalidad. Antonio José Di Pasquo 2.500 ord., 1 voto, pesos 125.000 dinero en efectivo, saldo el 30/6/75. Juan Carlos Amoros, 2.500 ordinarias, 1 voto, $ 125.000 dinero en efectivo, el saldo el 30/6/75. Las acciones serán ordinarias, nominativas, con derecho a un voto por acción. IV. Se designa para integrar el directorio: presidente a: Antonio José Di Pasquo; vicepresidente a: Juan Carlos Amoros. Y órgano fiscalizador, síndico titular a: Arturo Esteban Flores; síndico suplente a: Roberto Oscar Yver. V. Se confiere poder especial a favor de Antonio José Di Pasquo y Juan Carlos Amoros a fin de que, en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, y suscriban todos los instrumentos públicos y privados necesarios para tal fin. Presentes en este acto los señores Arturo Esteban Flores, casado, con Cédula de Identidad número 6.947.856, expedida por la Policía Federal, nacido el 18 de noviembre de 1948, domiciliado en Perú 327, 10º piso, departamento "D" de esta Capital, contador público nacional, inscripto al tomo 67, folio 75, en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas; y Roberto Oscar Yver, casado, con Cédula de Identidad Nº 6.076.180, expedida por la Policía Federal, nacido el 31 de octubre de 1947, domiciliado en Buchado 2136, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, contador público nacional, inscripto al tomo 63, folio 80 en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que he tenido a la vista las credenciales que acreditan sus respectivas profesiones, dicen: Que prestan conformidad y aceptación con las designaciones efectuadas en la presente. Leída y ratificada firman los comparecientes ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: E. Labayen. — Concuerda con su matriz que pasó al folio cinco mil seiscientos cuarenta y tres del Registro doscientos cincuenta y cuatro. — E. Labayen. — Entrelíneas: ingeniero, empresario, vale. — Buenos Aires, febrero 21 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.205.— e. 21/5 Nº 22.521 v. 21/5/75

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

San Nicolás

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION CUOTAS y adecuación contrato: San Nicolás, Sociedad en Com por Acc. — Escritura número ochocientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: María Graciela Zucconi, soltera, argentina, Cédula de Identidad Policía Federal 2.121.274, empleada, de cuarenta y seis años de edad, domiciliada en Lavalle mil doscientos noventa, Capital Federal; doña María Angélica Zucconi de Burgazzi, casada en primeras nupcias con Leonardo Burgazzi, transportista, de cuarenta y dos años de edad, argentina, Libreta Cívica número 0.411.351, domiciliada en Avenida Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; doña Ana Marina Burgazzi, argentina, soltera, comerciante, de veinte años de edad, Documento Nacional de Identidad 10.692.423, domiciliada en Avenida Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; don Claudio Pablo Homero Burgazzi, argentino, soltero, comerciante, de diecinueve años de edad, Documento Nacional de Identidad 10.924.832, domiciliado en la calle Avenida Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal; doña Rosana Gabriela Burgazzi, argentina, soltera, de dieciocho años de edad, comerciante, Cédula Identidad Policía Federal 7.280.019, domiciliada en la calle Avenida Santa Fe dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, don Carlos Kutsche, argentino naturalizado, jubilado, casado, de setenta y siete años de edad, Cédula de Identidad Policía Federal 510.576, domiciliado en la calle Pinzón doscientos ochenta y cinco, Capital Federal; y don Daniel Roberto Mutti, argentino, soltero, empleado de veintiocho años de edad, libreta de enrolamiento Nº 10.265.980, domiciliado en Emilio Lamarca dos mil cuarenta y uno, Capital Federal; todos los comparecientes son hábiles, de mi conocimiento, doy fe; justificando los menores, su autorización para ejercer el comercio, en la forma siguiente: Ana Marina Burgazzi, según testimonio expedido el diecisiete de junio de 1971, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de junio de 1971, bajo el número 140, folio 271 libro 7 de Venias para ejercer el comercio; Claudio Pablo Homero Burgazzi, según testimonio expedido el 10 de marzo de 1972, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 3 de abril de 1972, bajo el número 45, folio 208, libro 6 de Venias para ejercer el comercio; Rosana Gabriela Burgazzi, según escritura del nueve de mayo del corriente año, otorgada al folio 1.041 del presente Registro, corriente Protocolo, inscripta en su testimonio en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas bajo el número 339, año 1973; y en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 3 de agosto de 1973, bajo el número 119, folio 333, libro 7 de Venias para ejercer el comercio, todo lo que para este acto tengo a la vista y de los cuales agrego copias autenticadas a la presente, doy fe. — Y doña María Graciela Zucconi, dice: Que cede, vende y transfiere a doña Ana Marina Burgazzi, la totalidad del capital comanditado que tiene y le corresponde en la sociedad "San Nicolás Sociedad en Comandita por Acciones" constituída por escritura del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro ante el escribano auto-

bano Alejandro I. Abrevaya al folio 3192 del presente Registro corriente Protocolo inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio el 14 de diciembre de 1964 bajo el número 3331, folio 251, Libro 238. modificado por la escritura otorgada el siete de abril de mil novecientos sesenta y cinco, ante el escribano Jaime C. Pérez, al folio 1396 del presente Registro, Protocolo de ese año, inscripta en su testimonio en el Registro Público de Comercio el 26 de abril de 1965, bajo el número 364, Libro 238 de Contratos Públicos; es decir la suma de doscientos cincuenta pesos, valor nominal, por el precio convenido de doscientos cincuenta pesos ley 18.188, que la cedente declara haber recibido antes de ahora de manos de la cesionaria en dinero efectivo, a su entera satisfacción, por cuyo importe le otorga por la presente, el más bastante recibo y carta de pago en forma y subroga a la cesionaria en todos los derechos, acciones y obligaciones que tenía como socia comanditada de "San Nicolás Sociedad en Comandita por Acciones" no teniendo nada que reclamar de la misma o de la cesionaria por ningún concepto. — Y los comparecientes dicen: Que resuelven aumentar el capital de la sociedad "San Nicolás Sociedad en Comandita por Acciones", con efecto retroactivo al día primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a la suma de doscientos cincuenta mil pesos, incrementando el capital comanditado en la suma de cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos, quedando dicho tipo de capital en la suma de cincuenta mil pesos, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: María Angélica Zucconi de Burgazzi la suma de veinte mil pesos; Ana Marina Burgazzi, diez mil pesos; Claudio Pablo Homero Burgazzi, diez mil pesos; y Rosana Gabriela Burgazzi, diez mil pesos, integrándose dicho capital comanditado en dinero efectivo. — Asimismo, se incrementa el capital comanditario en la suma de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta pesos, llevándose dicho capital comanditario a la suma de doscientos mil pesos mediante la emisión de quince mil veinticinco acciones ordinarias al portador de diez pesos, valor nominal cada una, las que se suscriben en las siguientes proporciones. María Graciela Zucconi, mil acciones por diez mil pesos; Carlos Kutsche, dos mil acciones por veinte mil pesos; María Angélica Zucconi de Burgazzi, ocho mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones por ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos y Roberto Mutti tres mil quinientas cuarenta acciones por treinta y cinco mil cuatrocientos pesos. — El aumento de capital comanditario se integra en la siguiente forma: María Graciela Zucconi y Carlos Kutsche integran totalmente sus suscripciones con la aplicación de los importes que entregarán a la sociedad para integrar acciones a emitirse, contabilizados en la "cuenta anticipos para integrar acciones" la señora María Angélica Zucconi de Burgazzi, integra mil acciones, es decir diez mil pesos, con la aplicación de los importes que adelantara a la sociedad, contabilizados en la cuenta precisada, integra siete mil doscientos sesenta acciones con la capitalización de su participación en las utilidades no distribuidas e integra doscientas veinticinco acciones, es decir dos mil doscientos cincuenta pesos en dinero en efectivo. — El señor Roberto Daniel Mutti integra tres mil quinientas cuarenta acciones por valor de treinta y cinco mil cuatrocientos pesos, con la capitalización de su participación en las utilidades no distribuidas según balance al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos. Y los comparecientes resuelven modificar el contrato social adaptándolo a la Ley 19.550 en la siguiente forma: Artículo primero: La sociedad se denomina "SAN NICOLAS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos, piso séptimo, oficina setenta y uno. — Artículo segundo: Su duración será de cincuenta años, contados desde el día primero del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y cuatro. — Artículo tercero: Tendrá por objeto: Comercial: a) Mediante el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías ,máuinas, qmaterias primas, productos elaborados y semielaborados, así como cualquier otro tipo de cargas en el país o en el exterior utilizando medios de transporte, carga y descarga propios o de terceros. b) Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación cesión, mandato, representación y distribución de materias primas, productos elaborados, semielaborados, mercaderías, rodados y elementos para el transporte, carga y descarga de mercaderías. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de Doscientos cincuenta mil pesos, que corresponden Doscientos mil pesos capital comanditario, dividido en veinte mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de pesos diez, por cada acción, y cincuenta mil pesos al capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: María Graciela Zucconi, diez mil pesos; Carlos Kutsche, veinte mil pesos; María Angélica Zucconi de Burgazzi, ciento dieciocho mil trescientos pesos; Daniel Roberto Mutti, cincuenta y un mil setecientos pesos. El capital comanditado: María Angélica Zucconi de Burgazzi, veinte mil pesos; Ana Marina Burgazzi diez mil pesos; Claudio Pablo Homero Burgazzi, diez mil pesos; Rosana Gabriela Burgazzi, diez mil pesos. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos Un millón doscientos cincuenta mil, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios colectivos en la siguiente forma: la señora María Angélica Zucconi de Burgazzi, con su sola firma; Ana Marina Burgazzi, Claudio Pablo Homero Burgazzi y Rosana Gabriela Burgazzi, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso áquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30), celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capitas suscripto, en primera convocatoria, y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas, en todas los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de $ 10.— valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la mistraordinaria con los recaudos del arma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual consta el depósito de las acciones a nombre del socio. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo decimosegundo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos. a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. En este estado los comparecientes exhiben los títulos representativos de las acciones emitidas del capital comanditario, cuya titularidad se ha expresado en la presente escritura; y designan síndico titular de la sociedad al señor Alejandro González, argentino naturalizado, de treinta y nueve años de edad, contador público nacional, casado, Libreta de Enrolamiento 4.370.311, domiciliado en Uruguay dieciséis, Capital Federal, y que a los efectos del cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley número 19.550 confieren Poder Especial a favor de Ana María Burgazzi; Claudio Pablo Homero Burgazzi y Alejandro González, para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad administrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, a los comparecientes, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, de lo que doy fe. — (Fdo.): M. A. de Burgazzi. Ana Marina Burgazzi. Rosana G. Burgazzi. P. Burgazzi. M. Zucconi. Daniel R. Mutti. — Carlos Kutsche. — Hay un sello y una firma. — Alejandro I. Abrevaya. — Que por escritura del 21 agosto 1974, pasada ante la escribana Marta I. Farhi se modifican los asuntos que fueran observados por la Inspección General de Personas Jurídicas; 1) Efecto retroactivo del aumento del capital social; 2) La redacción de los artículos 3º, 4º, 5º, 6º y 11 del contrato social y 3) Se ratifica la designación del síndico suplente: "Que resuelven aumentar el capital de la sociedad San Nicolás, Sociedad en Comandita por Acciones a la suma de doscientos cincuenta mil pesos, incrementado el capital comanditado en la suma de cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos; quedando dicho tipo de capital en la suma de cincuenta mil pesos, que corresponde a los socios en la siguiente proporción: María Angélica Zucconi de Burgazzi, la suma de veinte mil pesos; Ana Marina Burgazzi, diez mil pesos; Caludio Pablo Homero Burgazzi, diez mil pesos; y Rosana Gabriela Burgazzi, diez mil pesos; integrándose dicho capital comanditado en dinero efectivo. Asimismo se incrementa el capital comanditario en la suma de ciento cincuenta mil doscientos cincuenta pesos, llevándose dicho capital comanditario a la suma de doscientos mil pesos, mediante la emisión de quince mil veinticinco acciones ordinarias de diez pesos, valor nominal cada una las que se suscriben en las siguientes proporciones: María Graciela Zucconi, mil acciones por diez mil pesos; Carlos Kutsche, dos mil acciones por veinte mil pesos; María Angélica Zucconi de Burgazzi ocho mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones por ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos; y Roberto Mutti tres mil quinientas cuarenta acciones por treinta y cinco mil cuatrocientos pesos. El aumento de capital comanditario se integra en la siguiente forma: María Graciela Zucconi y Carlos Kutsche integran totalmente sus suscripciones con la aplicación de los importes que entregarán a la sociedad para integrar acciones a emitirse, contabilizados en la "Cuenta Anticipos para integrar acciones" la señora María Angélica Zucconi de Burgazzi integra mil acciones, es decir diez mil pesos, con la aplicación de los importes que adelantara a la Sociedad, contabilizados en la cuenta precisada, integra siete mil doscientos sesenta acciones con la capitalización de su participación en las utilidades no distribuidas e integra doscientos veinticinco acciones es decir dos mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo. El señor Roberto Daniel Mutti integra tres mil quinientas cuarenta acciones por valor de treinta y cinco mil cuatrocientos pesos, con la capitalización de su participación en las utilidades no distribuidas según balance al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Artículo tercero: Tendrá por objeto: Comercial: Mediante el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías, máquinas, materias primas, productos elaborados y semielaborados, así como cualquier otro tipo de cargas en el país o en el exterior utilizando medios de transporte, carga y descarga propios o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos, que corresponden doscientos mil pesos, capital comanditario, dividido en veinte mil acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de pesos diez, por cada acción, y cincuenta mil pesos el capital comanditado. El capital comanditario ha sido aportado conforme al siguiente detalle: María Graciela Zucconi, diez mil pesos; Carlos Kutsche veinte mil pesos; María Angélica Zucconi de Burgazzi, ciento dieciocho mil trescientos pesos; Daniel Roberto Mutti, cincuenta y un mil setecientos pesos. El capital comanditado: María Angélica Zucconi de Burgazzi, veinte mil pesos; Ana Marina Burgazzi, diez mil pesos; Claudio Pablo Homero Burgazzi, diez mil pesos; Rosana Gabriela Burgazzi, diez mil pesos. — Artículo quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil, según el procedimiento previsto por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550|72. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta (30) días subsiguientes al de la última publicación que por tres (3) días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios colectivos, quienes se reunirán cada vez que cualquiera de ellos lo solicite. Habrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios colectivos y las decisiones se tomarán por mayoría de los socios presentes. Los socios colectivos tendrán amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluo aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Pueden en consecuencia celebrar en nombre da la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. La representación legal de la sociedad será ejercida por los socios colectivos en la siguiente forma: La señora María Angélica Zucconi de Burgazzi con su sola firma; Ana Marina Burgazzi, Claudio Pablo Homero Burgazzi y Rosana Gabriela Burgazzi, dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. — Artículo decimoprimero: Las asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La Sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha persidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Segundo: Los comparecientes ratifican la designación del doctor Felipe Martorani como síndico suplente de la sociedad, cuyos datos personales consignan: de estado civil casado, argentino, abogado, de sesenta y un años de edad, Libreta de Enrolamiento número 1.488.420, domiciliado en la calle Echeverría dos mil quinientos veinticuatro, Capital Federal. (Fdo.) M. A. Burgazzi — Ana Marina Burgazzi — Rosana G. Burgazzi. — P. Burgazzi. — M. Zucchi. — Daniel R. Mutti. — Carlos Kutsche. — Hay un sello y una firma. — Marta I. Farhi. Escribana.

Buenos Aires, 3 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.450.— e.21|5 Nº 22.320 v.21|5|75

Mariser

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 74. PRIMER Testimonio. — Escritura número treinta y seis. — En la Ciudad

de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana Pública comparecen: doña María Rosa Salgado, argentina, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis, domiciliada en esta Capital, en calle Suipacha cuatrocientos catorce, séptimo piso y don José Nunes, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos veintinueve, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos cuarenta mil quinientos veinte, domiciliado en esta Capital, en calle Chile mil trescientos ochenta y ocho; son hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen: Que según escritura de fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete pasada ante el escribano de esta Capital, don Raúl Ernesto Berrotarán, al folio mil doscientos cincuenta y ocho del Registro trescientos sesenta y seis, se constituyó la Sociedad denominada "Mariser", Sociedad en Comandita por Acciones que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dos de junio del mismo año bajo el número mil trescientos veintisiete, al folio doscientos siete del libro doscientos cuarenta y tres de Contratos Públicos, resultando del mismo que doña María Rosa Salgado es socia comanditada, administradora y representante de la Sociedad, con un capital de dos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Que en el acto constitutivo de la sociedad como resulta de la escritura referida, concurrió don Mario Juan Annaratone, quien manifestó hacerlo en representación de terceros, suscriptores del Capital comanditario, cuyos nombres no manifestó. — Que la reserva de los nombres de los suscriptores del capital como la falta de justificación de la personería invocada, importan causal de nulidad de la escritura referida, motivo por el cual los comparecientes, acorde a las disposiciones del artículo mil sesenta y uno y concordantes del Código Civil, vienen a confirmar y ratificar dicho acto societario, en razón de ser los comparecientes los poseedores de la totalidad del capital comanditario de la Sociedad, en la siguiente forma: doña María Rosa Salgado, tiene cuatro mil cuatrocientas acciones o sea cuarenta y cuatro mil pesos y don José Nunes, tiene cuatrocientas acciones o sea cuatro mil pesos, las que exhiben en este acto, de todo lo que doy fe. — Finalmente los comparecientes manifiestan: Que ratifican en forma expresa el acto constitutivo de "Mariser", Sociedad en Comandita por Acciones, así como también todos y cada uno de los actos y actas celebrados por la Sociedad. — Presente en este acto don Mario Juan Annaratone, argentino, nacido el once de diciembre de mil novecientos treinta y tres, casado, Contador Público, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos treinta mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en esta Capital, en calle Bartolomé Mitre mil ciento treinta y uno, séptimo piso, departamento C; es hábil y de mi conocimiento; doy fe; como de que dice: Que en cumplimiento de las formalidades legales correspondientes y demás efectos que pudieren corresponder, viene a ratificar la exactitud de lo expresado en la presente escritura, en prueba de lo cual también firmará la presente. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron de conformidad, doy fe. — María Rosa Salgado. — José Nunes. — M. J. Annaratone. — Hay un sello. — Ante mí: Gloria B. de Iturriza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setenta y cuatro del Registro Doscientos treinta y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del quince millones setecientos treinta mil doscientos nueve, y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: sesenta, Berrotarán, constituyó, el resultado, justificación, presente. Valen. — Gloria B. de Iturriza. — Está el sello Notarial. — Fº 121. — Primer testimonio. — Escritura número cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana Pública comparecen: María Rosa Salgado, argentina, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno, casada, comerciante, con Libreta Cívica número tres millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis, domiciliada en esta Capital, en calle Suipacha cuatrocientos catorce, séptimo piso y don José Nunes, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos veintinueve, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos cuarenta mil quinientos veinte, domiciliado en esta capital, en calle Chile mil trescientos ochenta y ocho; son hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen: Que son los únicos socios, lo que además acreditan exhibiendo la totalidad de las acciones comanditarias, de la Sociedad "Mariser, Sociedad en Comandita por Acciones" que fuera constituída por escritura de fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el escribano de esta Capital, don Raúl Ernesto Berrotarán, al folio mil doscientos cincuenta y ocho, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de junio del mismo año bajo el número mil trescientos veintisiete, al folio doscientos siete del libro doscientos cuarenta y tres de Contratos Públicos; la cual Sociedad tiene como socia comanditada a doña María Rosa Salgado; pero en dicho acto constitutivo concurrió don Mario Juan Annaratone, quien manifestó hacerlo en representación de terceros, suscriptores del capital comanditario, cuyos nombres no manifestó, reserva de nombres que juntamente con la falta de justificación de la representación invocada, importan causal de nulidad de la escritura referida, motivos por los cuales los comparecientes, acorde a las disposiciones del artículo mil sesenta y uno del Código Civil, confirmaron y ratificaron dicha escritura de Contrato Social por escritura otorgada ante mí, en este mismo Registro, con fecha veinticuatro de julio del corriente año, al folio setenta y cuatro. — Que habiendo presentado dicho acto de confirmación y ratificación para su aprobación, a Inspección General de Personas Jurídicas, ésta requiere que dicho contrato social sea adecuado a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, motivo por el cual y acorde a dicha exigencia, los comparecientes por unánime acuerdo han resuelto modificar el Contrato Social, que en definitiva queda redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denomina: "MARISER", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, con sede actualmente en calle Suipacha cuatrocientos catorce, séptimo piso, departamento "I". — Segundo: Su duración será de cincuenta años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, dos de junio de mil novecientos sesenta y siete. — Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compra y venta de bienes inmuebles, inclusive por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce, en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, inclusive la constitución de derechos reales en cualquier carácter, sobre inmuebles, sin más limitaciones que las impuestas por las leyes y el presente contrato. — Cuarto: El capital de la sociedad es de cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, de los que cuarenta y ocho mil corresponden al capital comanditario, representado por cuatro mil ochocientas acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y cuyo valor nominal es de diez pesos por acción correspondiendo dos mil pesos al capital comanditado. — El Capital comanditario está íntegramente suscripto e integrado, correspondiendo cuatro mil cuatrocientas acciones o sea cuarenta y cuatro mil pesos a María Rosa Salgado y Cuatrocientas acciones o sea cuatro mil pesos a don José Nunes. — El capital comanditado ha sido íntegramente suscripto e integrado por María Rosa Salgado. — Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos según el procedimiento previsto en el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los socios gozan del derecho de preferencia para suscribir todo aumento de capital, en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación que por tres días, deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Sexto: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por el socio comanditado, doña María Rosa Salgado con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de Crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y/o representaciones, dentro y fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que considere conveniente, teniendo como se ha dicho, las más amplias facultades, ya que la enunciación precedente es meramente ejemplificativa y no taxativa de las facultades conferidas. — Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta: Octavo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera convocatoria. — Noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente, en caso de celebrarse en 2da. convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto a los cuales se estará a lo determinado por dicha norma legal. — Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de diez pesos cada una, valor nominal y con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de Capital comanditado deberá ser aprobado por Asamblea Extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Undécimo: Las Asambleas serán presididas por el Administrador o alguno de los administradores, si fueren varios, o en su defecto por la persona que la Asamblea designe. — Para participar de la Asamblea los socios deberán acreditar que aún continúan siendo titulares de las acciones. —La Sociedad llevará un libro de actas de Asambleas, actas que deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados para firmarla. — Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración del Administrador y Síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Decimotercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Decimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad del administrador, la Sociedad continuará con su giro social debiendo la Asamblea General convocada al efecto, designar socio administrador o resolver la liquidación de la Sociedad en cuyo caso designará el liquidador. — Finalmente los comparecientes manifiestan: Que desde el acto mismo de constitución de la Sociedad, son los suscriptores del capital comanditario y por tanto los socios comanditarios originales, representados por el gestor de negocios, poseedores de la totalidad del capital comanditario de la Sociedad y en la misma forma que actualmente, acorde a la manifestada en la escritura de confirmación y ratificación, ya citada. — Presente en este acto don Mario Juan Annaratone, argentino, de cuarenta años de edad, casado, contador público, libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos treinta mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en esta Capital, calle Bartolomé Mitre mil ciento treinta y uno, séptimo piso, departamento C; es hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que a los efectos pertinentes viene a ratificar lo expresado por los otros comparecientes, es decir que en el acto constitutivo de la Sociedad suscribió el capital comanditario en nombre y representación de María Rosa Salgado y don José Nunes y en la proporción indicada. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron de confomidad, doy fe. — María Rosa Salgado. — José Nunes. — Mario Annaratone. — Hay un sello. — Ante mí: Gloria B. de Iturriza. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veintiuno del Registro doscientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número quince millones novecientos cuarenta y nueve mil quinientos noventa y dos al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: sesenta, aprobación, administrar, considere, undécimo. — Gloria B. de Iturriza. — Está el sello Notarial. — Fº 127. — Primer Testimonio. — Escritura número cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribana Pública, comparecen: María Rosa Salgado, argentina, nacida el veinticinco de diciembre de mil novecientos treinta y uno, casada, comerciante, con libreta cívica número tres millones doscientos cincuenta y ocho mil setecientos noventa y seis, domiciliada en esta Capital en calle Suipacha cuatrocientos catorce, séptimo piso, y don José Nunes, argentino, nacido el veinticuatro de abril de mil novecientos veintinueve, casado, industrial, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones trescientos cuarenta mil quinientos veinte, domiciliado en esta Capital en calle Chile mil trescientos ochenta y ocho; son hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que dicen; Que son los únicos socios, lo que además acreditan exhibiendo la totalidad de las acciones comanditarias, de la Sociedad "Mariser", Sociedad en Comandita por Acciones, Que fuera constituída por escritura pública de fecha cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante el escribano de esta Capital, don Raúl Ernesto Berrotarán, al folio mil doscientos cincuenta y ocho, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio el dos de junio del mismo año, bajo el número mil trescientos veintisiete, al folio doscientos siete del libro doscientos cuarenta y tres de Contratos Públicos; la cual Sociedad tiene como socia comanditada a doña María Rosa Salgado y que teniendo vicios en su acto constitutivo fue confirmada y ratificada por escritura pasada ante mí, con fecha veinticuatro de julio del corriente año al folio setenta y cuatro y posteriormente adecuada a las disposiciones del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta por escritura ante mí de fecha quince de octubre del corriente año al folio ciento veintiuno. — Que a los efectos de su aprobación y posterior inscripción, todo ello ha sido presentado a Inspección General de Personas Jurídicas, la cual ha observado el artículo segundo de la nueva redacción propuesta para el Contrato Social, motivo por el cual y acorde a lo solicitado por dicha Inspección General, los comparecientes por unanimidad han resuelto modificar el mismo, que en consecuencia queda redactado en la siguiente forma: Segundo: Su duración será de cincuenta años a contar desde el cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — Presente en este acto don Mario Juan Annaratone, argentino, de cuarenta años, casado, Contador Público, con libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones ochocientos treinta mil seiscientos veinticuatro, domiciliado en esta Capital en calle Bartolomé Mitre mil ciento treinta y uno, séptimo piso, departamento C; es hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que habiendo sido gestor de negocios en la escritura de constitución de la Sociedad, debió concurrir a las demás escrituras referidas y relacionadas con la Sociedad, motivo por el cual y a los efectos que pudieran corresponder, presta conformidad y asentimiento a lo resuelto en la presente firmando para constancia. — Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron de conformidad, doy fe. — María Rosa Salgado. — José Nunes. — Mario Annaratone. — Hay un sello. — Ante mí: Gloria B. de Iturriza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento veintisiete del Registro doscientos treinta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial números dieciséis millones treinta mil doscientos sesenta y cinco y el presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: "Número, ochocientos": vale. — Gloria B. de Iturriza. — Está el sello Notarial. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas, Buenos Aires, 2 dic. 1974. Visto: El Expediente Cta. 9.985, en el que la sociedad "Mariser, Sociedad en Comandita por Ac-

ciones", solicita se conforme la confirmación de su contrato social y la adecuación del mismo al Decreto Ley 19.550|72 y al artículo 22 de la Ley 20.643; atento lo dictaminado por el Departamento Sociedades Especiales, en Comandita por Acciones y Extranjeras, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar la documentación obrante de fs. 7 a 8 (Escritura Pública Nº 36, otorgada en Bs. As. el 24 de julio de 1974, Registro Nº 236); de fs. 19 a 22 (Escritura Pública Nº 51, otorgada en Bs. As., el 15 de octubre de 1974. — Registro Nº 236) y de fs. 25 a 26 (Escritura Pública Nº 54, otorgada en Bs. As., el 4 de noviembre de 1974, Registro Nº 236). — Artículo 2º: Fórmese expediente con la documentación mencionada y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º: Regístrese, comuníquese. Resérvese en Mesa de Entradas hasta que se acredite la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Resolución Cta. Nº 910. Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, febrero 7 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.527.— e.21|5-Nº 22.369 v.21|5|75

Alezur

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos veintiséis. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Vicente Enrique Alessandro, argentino, de sesenta y tres años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Juana García, con libreta de enrolamiento trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Pueyrredón mil doscientos uno, Martínez; don Aldo Francisco Colombo, argentino, de treinta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Lidia Marta María Alessandro, comerciante, con libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Vieytes mil doscientos cincuenta y dos de Martínez y doña Lidia Marta María Alessandro de Colombo, argentina, de treinta años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con Aldo Francisco Colombo, con libreta cívica cuatro millones seiscientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Vieytes mil doscientos cincuenta y dos, Martínez; todos los comparecientes de tránsito en ésta; personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en el carácter de socio comanditado el primero y comanditarios los segundos, únicos integrantes de "Alezur, Sociedad en Comandita por Acciones", lo que acreditan con los siguientes recaudos: a) Contrato social de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, pasada por ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, Oscar Santillán Di Noia, al folio doscientos doce del registro ciento cuarenta y ocho a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número trescientos noventa y seis, al folio ciento diez, del libro doscientos treinta y cuatro de contratos públicos; b) Escritura de aumento de capital de fecha catorce de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada por ante el autorizante, al folio dos mil tres del registro doscientos catorce en ese entonces de su adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil siete, al folio doscientos treinta y uno, del libro doscientos cuarenta y seis de contratos públicos; c) Escritura de confirmación de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y uno, otorgada por ante el escribano de la Capital Federal, Alvaro Etulain, al folio mil trescientos setenta y uno, del registro quinientos ochenta y siete a su cargo, inscripta en el citado juzgado el dos de noviembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número trescientos setenta al folio cuatrocientos noventa y ocho, de contratos públicos y d) Escritura de modificación de fecha once de enero de mil novecientos setenta y dos, otorgada por ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, Adolfo Manuel Mealla al folio noventa y uno del registro veintidós de su adscripción, inscripta en el citado Juzgado el siete de junio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número doscientos cincuenta y seis, al folio trescientos ochenta y siete del libro doscientos cincuenta y uno de contratos públicos, escritura ratificatoria de fecha cuatro de junio del corriente, pasada al folio trescientos nueve del registro veintidós, del adscripto Adolfo M. Mealla de la Capital Federal, documentos que en fotocopias agrego a la presente, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, dicen: Que han resuelto de común acuerdo, adecuar el contrato social a la vigencia del Decreto-Ley 19.550|72; quedando en consecuencia el mismo redactado bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denomina "ALEZUR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes mil ciento treinta y dos, quinto piso. — Segundo: El objeto es efectuar por cuenta propia o de terceros, y|o asociada a terceros, utilizando capital propio o los créditos que le otorguen instituciones oficiales, mixtas o particulares; la compraventa, construcción o refacción de bienes inmuebles, urbanos o rurales, explotación y administración de los mismos, realizando en general toda clase de operaciones inmobiliarias por cualquiera de las formas o sistemas que autoriza la legislación vigente y|o que se creare en el futuro. Para su cumplimiento la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Tercera: La duración es de veinte años a contar desde el veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital social es de pesos doscientos cincuenta mil, del cual corresponde la suma de pesos cinco mil al capital comanditado, suscripto por el socio Vicente Enrique Alessandro y Pesos doscientos cuarenta y cinco mil al capital comanditario suscripto por los socios en la siguiente forma: Aldo Francisco Colombo: pesos cuarenta mil; Lidia Marta María Alessandro de Colombo: pesos cuarenta mil y Vicente Enrique Alessandro: pesos ciento sesenta y cinco mil. El capital social se encuentra a la fecha totalmente integrado, según cmoprobantes que obran en poder de la sociedad. — Quinta: El capital comanditario está representado por noventa y ocho acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos dos mil quinientos cada una, correspondiéndole 1 voto por acción. — Sexta: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo, conforme lo previsto por el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto-Ley 19.550|72. — Séptima: El socio comanditado Vicente Enrique Alessandro tendrá a su cargo la administración y representación legal de la sociedad, con uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso aquellos actos y contratos que requieran poder especial de acuerdo con las disposiciones del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, con las siguientes atribuciones: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior del país o el extranjero; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y|o su sección crédito Hipotecario; Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito; tanto oficiales como privados, de cualquier denominación que fueren ya creadas o a crearse; otorgar poderes generales o especiales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que sean procedentes; y en general celebrar todos los demás actos o contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, intervenir en licitaciones públicas o privadas, dar o tomar préstamos, con o sin garantía ya sea real o personal, así se trate de particulares, sociedades o instituciones bancarias de cualquier naturaleza que éstas sean. La enunciación que antecede no es taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa. El socio administrador durará en sus funciones, mientras no sea removido por justa causa, en las condiciones que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Decreto-Ley 19.550|72; debiendo prestar la siguiente garantía: pesos 100 que depositará en la caja social. — Octava: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración al administrador, con la limitación del artículo 261 del Decreto-Ley número 19.550|72 y síndicos; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas facultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. — Novena: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria, juntamente con un síndico suplente, los síndicos durarán tres años en su cargo, serán reelegibles y tendrán los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 del Decreto Ley 19.550|72. — Décima: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley 19.550|72 y se citarán simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera; sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 237 tercer apartado del Decreto Ley 19.550|72. — Undécima: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 del Decreto 19.550|72, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550|72. — Duodécima: Las asambleas serán presididas por el socio comanditado, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Decimotercera: Disuelta la sociedad, ésta será liquidada por el socio administrador bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. — Decimocuarta: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción de socio comanditado la parte de capital que le corresponde se convertirá en capital comanditario que en títulos nominativos serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso deberá reorganizarse la administración social conforme requiere el artículo 320 del Decreto-Ley 19.550|72. En consecuencia los comparecientes dejan adecuado el contrato social referenciado, al Decreto-Ley en vigencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y continúan diciendo: Que designan para integrar el órgano fiscalizador: síndico titular a: Carlos María González Fischer y síndico suplente a: Roberto Hourcle. Presentes a este acto don Carlos María González Fischer, argentino, de cincuenta y un años de edad, casado en primeras nupcias con Elida Pilar Rodríguez, doctor en Ciencias Económicas, cédula de identidad dos millones setenta y dos mil doscientos veintiséis, domiciliado en la calle Donado dos mil doscientos cincuenta y cinco, Capital Federal; y don Roberto Hourcle, argentino, de treinta y siete años de edad, contador público nacional, casado en primeras nupcias con Beatriz Alicia Crespo, con cédula de identidad tres millones novecientos cuatro mil trescientos ochenta y cinco, domiciliado en la calle Rodríguez Peña mil doscientos ochenta y cinco, Castelar, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a prestar su conformidad y asentimiento a su nombramiento como síndico titular y síndicos suplentes respectivamente. En este estado los comparecientes continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor de don Vicente Enrique Alessandro y Nélida Haydée Raineri, para que en sus nombres y representación, actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente cualesquiera de ellos gestionen la conformidad de la autoridad de control, con facultad para firmar y presentar escritos, declaraciones juradas, aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, firmar y suscribir las respectivas escrituras públicas del caso, contestar vistas, solicitar desgloses y efectuarlos y en su oportunidad retirar la documentación respectiva firmando el recibo correspondiente. Y en general para que realicen cuantos más actos, gestiones, trámites y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato. El escribano autorizante hace constar que en este acto se le exhibe la cédula fiscal a nombre de la sociedad número 908.083.009-5, la que se encuentra vigente y en fotocopia agrego a la presente, doy fe. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. V. E. Alessandro. A. F. Colombo. L. M. A. de C. Roberto Hourcle C. Fischer Hay un sello — Ante mí: Esteban A. Serrano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio número 922, del Registro 486 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Alezur, Sociedad en Comandita por Acciones", expido este primer testimonio en seis fojas de actuación notarial, numeradas correlativamente, de la dos millones quinientos diez mil ochocientos cincuenta y cinco a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Una firma. Un sello: Esteban A. Serrano, escribano. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.806 — e.21|5-Nº 22.346-v.21|5|75

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Platería Prat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, interinamente a cargo del Dr. Eduardo R. Stordeur, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LOS AUTOS caratulados "Isoldi, Francisco y Angulo de Isoldi, Josefa Eugenia, s|divorcio, art. 67 bis, Ley 2.393", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23 de la Capital Federal, a cargo del Dr. Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46 del Dr. Carlos M. Saubidet, se ha solicitado por oficio que se inscriba en el Registro Público de Comercio, la adjudicación hecha a favor del esposo don Francisco Isoldi, de la totalidad de la participación que le corresponde en la PLATERIA PRAT, S. R. L., que tiene constituida con don Reynaldo Terriles, en partes iguales, según contrato cuya última modificación se anotó el 13 de marzo de 1969, bajo el Nº 474, al folio 147 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada del mencionado Registro.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 119 e.21|5 Nº 22.132 v.21|5|75

Ferbla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 24 de junio de 1974, el Sr. Juan Roberto Fernández Blanco (h.) y la Sta. Rosa Beatriz Berdaguer, ceden, venden y transfieren 4.300 y 2.875 cuotas de capital que cada uno de ellos tienen en FERBLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al señor José Cándido Liñeira, modificándose las cláusulas tercera y cuarta, las que quedan redactadas de la siguiente forma: Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización y la venta en el país y en el exterior, a toda clase de empresas como asimismo a entes públicos nacionales, provinciales e instituciones civiles y comerciales y|o municipales, de a) Dedicación por cuenta propia o de terceros a la fabricación y comercialización de productos de la industria electromecánica y electrónica, cualquiera sea su naturaleza. — Para el cumplimiento de tales fines la sociedad podrá instalar y adquirir plantas industriales, comprar y vender inmuebles, maquinarias, adquirir fondos de comercio, adquirir y registrar

patentes y marcas o el uso de las mismas, importar y exportar mercaderías, contratar servicios técnicos y en general realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, que se relacionen directa y indirectamente con el objeto social, dentro y fuera del país; b) Consultorías, asesoramiento e inspecciones y recepción de unidades, equipos y plantas industriales; c) Representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, como asimismo toda clase de intermediación comercial, relacionado con su objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos 205.000. — (doscientos cinco mil pesos), dividido en 20.500 (veinte mil quinientas) cuotas de $ 10.— (diez) cada una distribuidas entre los socios en la siguiente forma: señor Juan Roberto Fernández Blanco (h.) ocho mil doscientas cuotas; señorita Rosa Beatriz Berdaguer, cinco mil ciento veinticinco cuotas y señor José Cándido Liñeira siete mil ciento setenta y cinco cuotas. — E|L.: como asimismo a entes públicos nacionales, provinciales. — Enmendado: Plantas. Vale. — Datos personales del cesionario. José Cándido Liñeira, 40 años, argentino, casado, comerciante, Emilio Mitre 814, planta baja G, Capital Federal, L. E. Nº 4.834.460.

Buenos Aires, 18 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 301 e.21|5 Nº 22.175 v.21|5|75

Alevamo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto:

Fº 298. CONTRATO SÓCIAL. Alevamo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura Número ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, el escribano autorizante, comparecen: los señores don Benjamín Ernesto Lence, casado en primeras nupcias con doña Elsa Olga Figueroa, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.173.054, de 38 años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Chivilcoy número 5075; y don Oscar Alberto Torrens, casado en primeras nupcias con doña Nieves Lence, con Libreta de Enrolamiento número 4.262.036, de 37 años de edad, comerciante, domicilliado en la calle Carabobo número 351, piso 9º, departamento "E", ambos comparecientes de nacionalidad argentina, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 19.550 y por lo preceptuado en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación de "ALEVAMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Carabobo número trescientos cincuenta y uno, piso noveno, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo o término de duración de la sociedad será de diez años, a contar de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo, por otro plazo igual, debiendo procederse a su inscripción y demás trámites exigidos por las leyes vigentes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: La construcción de toda clase de edificios, incluso por los regímenes de las leyes nacionales 13.512 y 19.724; loteos, la compra, venta, permuta, transferencia o adquisición por cualquier título de bienes inmuebles, pudiendo dedicarse a toda actividad lícita que se relacione directamente con el objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos, dividido en dos mil cuotas de diez pesos cada una de ellas. — Dicho capital social totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir en la proporción de diez mil pesos o sea mil cuotas de diez pesos cada uno de ellos es apo tado por los mismos en dinero en efectivo, y del cual integran en este acto el cincuenta por ciento cada uno de ellos, comprometiéndose a integrar el saldo de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 19.550. — Quinta: La sociedad será administrada por los dos socios don Benjamín Ernesto Lence y don Oscar Alberto Torrens, quienes quedan designados gerentes de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen, los cuales tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales en forma conjunta, con amplias facultades de administración y disposición, empleando su firma personal, a continuación de la fórmula "Alevamo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que podrá ser puesta manuscrita o impresa mecanográficamente, o mediante un sello, quienes sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la ley número 19.550, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Para realizar sus fines la Sociedad por intermedio de sus socios gerentes o de quien la represente, podrá: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parciamente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; c) tomar dinero prestado a interés de los Establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en general de los demás Bancos nacionales o extranjeros, provinciales o municipales, creados o a crearse y|o sus sucursales, en efectivo, cédulas, bonos o cualquiera otros documentos de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la sociedad; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria prendaría o personal; f) constituir derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) contratar por más de seis años locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicio y de obras, como locadora o locataria; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados; i) cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; j) conferir poderes generales o especiales para actuar ante cualquier autoridad o tribunal del país, en particular poderes especiales para querellar y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones; k) formular protestas y protestos; l) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados; ll) celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus funciones, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 9 del decreto-ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, ya que la presente enumeración es de carácter enunciativa y no limitativa. — Séptima: Toda decisión de los socios se adoptará de acuerdo a las reglas establecidas por la Ley 19.550 y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará al efecto. — Las reuniones se realizarán en la sede social previa citación a los socios en los últimos domicilios denunciados. — Octava: Anualmente al 30 de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa la aprobación del mismo, las utilidades que arroje aquel se repartirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento exigido por la ley. — Hecha la reserva expresada, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — La contabilidad se llevará de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — La cuenta particular de los socios devengará el interés bancario. — Novena: Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida para la distribución de las utilidades en la cláusula anterior. — Décima: en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Esa continuación solo tendrá lugar hasta el término del ejercicio en curso, y hasta realizado el balance del mismo en que se determine el capital y utilidades del socio fallecido o incapacitado. Hecho ésto, será facultativo del socio o socios que quedaren, potar por a: Hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que pudieren corresponderle en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más el interés bancario, pagadera la primera de ellas a los 180 días de realizado el balance precedentemente citado; b) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado; y c) Disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. En todos los casos los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar personería. — Decimoprimera: En caso de disolución de la sociedad, actuarán como liquidadores los socios gerentes designados por contrato. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposicines de la Ley 19.550 y subsidiariamente a las del Código de Comercio, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las disposiciones de las doce cláusulas que anteceden, a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho, los otorgantes dan por formalizado el presente contrato social. Así la otorgaron, ratificándose previa lectura y firmaron, por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: Bancos, ejecutar, doce. Vale. Entre líneas: loteos o sean mil cuotas de diez pesos a. Vale. Enmendado continuación. Vale. B. E. Lence. — Oscar A. Torrens. Hay un sello. Ante mí: Héctor Foussats. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio, extendido en tres fojas de fotocopia correspondientes a los sellos de "Protocolo Notarial" números sucesivos del: cero diez y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta y ocho, al cero diez y nueve millones novecientos noventa y nueve mil setecientos cincuenta, y el presente sello de "Actuación Notarial" que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro. Hay un sello. (Firmado:) Héctor Foussats Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel, de la escritura transcripta. Sobrerraspado: mil, cosas ya, vale. (Hay un sello). (Firmado:) Héctor Foussats.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.106 e.21|5 Nº 22.146 v.21|5|75

Covent

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a (8) ocho días del mes de noviembre del año 1974, entre los señores Angel Rey López, argentino, casado en primeras nupcias, de profesión comerciante, con domicilio en la calle 25 de Mayo 267, 6º piso, de 53 años de edad, Cédula de Identidad número 2.779.665, de Capital Federal; Miguel Angel Amoretti, argentino, comerciante, casado, de 31 años de edad, domiciliado en la calle Laprida 721, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.601.411, y Angel Rey López (h.), argentino, comerciante, soltero, de 21 años de edad, domiciliado en Terrero 160, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Documento Unico de Identidad Nº 10.728.292, se conviene el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de COVENT, S.R.L., se constituye una sociedad con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, la sociedad podrá instalar sucursales, corresponsalías, agencias y representaciones en el país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Tendrá por objeto: adquirir, procesar, financiar, industrializar y vender toda clase de chatarra ferrosa. — Cuarta El capital social asciende a la suma de veinte mil pesos, dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Angel Rey López, diez cuotas; Sr. Miguel Angel Amoretti, cinco cuotas, y el señor Angel Rey López (h.), cinco cuotas, de las que se integran en este acto en dinero en efectivo el cincuenta por ciento, obligándose a completar el saldo a los noventa días de la fecha de suscripción. — Se autorizan cuotas suplementarias hasta un total de cien mil pesos, exigibles total o parcialmente, pero en forma proporcional a cada uno de los socios, mediante acuerdo de socios que representen más del 70 o|o del capital social, en el cual se establecerá el plazo de integración una vez publicada e inscripta la decisión pertinente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la ley de sociedades comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley de sociedades comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio don Angel Rey López, quien revistirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal de la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa y no percibirá remuneración alguna por sus funciones. En el ejercicio de la administración, el gerente podrá, para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 30 de diciembre de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobasen, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de un liquidador nombrado por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y el remanente, si lo hubiere, lo distribuirá entre los socios de acuerdo al capital integrado. — Novena: Los socios se reunirán toda vez que lo crean conveniente para tratar la marcha de la sociedad. De lo tratado se dejará constancia en un libro de actas, que deberá ser suscripto por todos los socios presentes. Cada cuota da derecho a un voto y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, uno para cada parte y el cuarto para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Siguen las firmas. — Sobrerraspado: Siguen las firmas, Buenos Aires, febrero: vale. Entrelíneas: Comerciante, comerciante: vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 630 e.21|5 Nº 22.174 v.21|5|75

Gráfica Del Plata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 24 de agosto de 1974, ante la escribana María Isabel Ugarteche, los señores Pantaleón Restuccia y Raúl Márquez ceden y transfieren 500 cuotas de capital que, cada uno

de ellos tienen en Gráfica del Plata Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente proporción; al señor José Antonio Araujo, español, nacido el 21 de noviembre de 1939, C. I. de la Policía Federal Nº 5.353.349, gráfico, casado, domiciliado en la calle Blanco Encalada 3822 Capital Federal, 336 cuotas; al señor José Ríos Salvado, español nacido el 30 de julio de 1928, carpintero, soltero, C. I. de la Policía Federal Nº 7.578.318, domiciliado en Curupaytá 766, Morón, Pcia. de Buenos Aires, 332 cuotas y al señor Justo Armando Breyani, argentino, nacido el 11 de mayo de 1938, gráfico, casado con L. E. Nº 4.277.003, domiciliado en Fray Cayetano 574, Ramos Mejía, Pcia de Buenos Aires, 332 cuotas, modificándose el contrato social, el que queda redactado de la siguiente forma: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de GRAFICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la explotación de la industria y artes gráficas y la comercialización de artículos de papelería y en particular la explotación de talleres de imprenta. — Tercero: La sociedad durará cincuenta años a contar del día 1º de enero de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad se fija en Avenida de Los Corrales 7181, Capital Federal, sin perjuicio de establecer más adelante, sucursales, agencias u otra especie de representación en cualquier punto del país.

— Quinto: El capital social se fija en sesenta mil pesos ley 18.188, dividido en 6.000 cuotas de diez pesos cada una, que los contratantes aportan en la siguiente proporción; diez mil pesos han sido suscriptos e integrados antes de este acto en los bienes de capital que se enuncian en el balance inventario labrado al momento de su constitución y de los cuales corresponden trescientas treinta y seis cuotas a don José Antonio Araujo, trescientas treinta y dos cuotas a don José Ríos Salvado y trescientas treinta y dos cuotas a don Justo Armando Breyani. Y cincuenta mil pesos son suscriptos e integrados en este acto así: mil seiscientas sesenta y cuatro cuotas, José Antonio Araujo y mil seiscientas sesenta y ocho cuotas cada uno: José Ríos Salvado, y Justo Armando Breyani, con los bienes de capital que se enuncian en el balance inventario firmado simultáneamente con la presente y que forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La administración de la sociedad está a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obligan a la sociedad — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco nacional municipal privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones presentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 782 y 1.881 del Cód. Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Séptimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año y dentro de los 30 días siguientes se practicará un inventario y balance general, referido al día del cierre del ejercicio. — De las utilidades líquidas que resultaren previa las deducciones de los fondos de reserva que correspondieren, los socios participarán en proporción a las cuotas de capital que posean. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción que las utilidades. — Octavo: En caso de disolución por cualquier causa, se procederá a la liquidación, observándose las siguientes reglas: se practicará un inventario y balance general y determinado éste, los socios podrán licitarse entre sí la adquisición del activo, pasivo y llave si existiere. — Si no se pusieran de acuerdo, podrá ofrecerse a terceros, en cuyo caso mantendrán siempre la prioridad los socios, en igualdad de condiciones con la oferta del tercero. — También los socios podrán ofrecer la venta de los bienes que constituyen el activo, en forma privada o en subasta pública — En este caso, de los importes obtenidos se pagarán primeramente las deudas sociales y luego se reintegrará el capital aportado por los socios, debiendo hacerse en forma proporcional a las cuotas de capital si no cubrieran el total de las mismas — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la ley 19.550. — Décimo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de este contrato. — Decimoprimero: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, sus sucesores o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia. — Estos a su vez podrán nombrar a un tercero para el caso de desacuerdo, el fallo del tercero será inapelable. — Decimosegundo: Para cualquier desinteligencia en la interpretación del presente contrato las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Inventario de las máquinas y accesorios para la industria de la sociedad Gráfica del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectuado por los señores José Antonio Araujo, José Ríos Salvado y Justo Armando Breyani, de acuerdo al contrato que suscriben con esta misma fecha y del que este inventario es parte integrante: 1) máquina cosedora marca Narimbauer, modelo 203 Nº 201, con 1 motor marca Júpiter de 3 fases de 1 HP., Nº 3021. — El valor de la máquina precitada con su motor, asciende a pesos 13.500,00 (trece mil quinientos pesos). — 120 kg. (ciento veinte kilogramos) de tipografía tipo Clarendon, cuerpo del Nº 12 (doce) al 28 (veintiocho). — El valor de la tipografía, asciende a $ 3713,00 (tres mil setecientos trece pesos). — Activo: maquinarias según inventario: $ 13.500.— Tipografía según inventario: $ 3.713,00. José Antonio Araujo, su cuenta particular $ 10.929,00. — José Ríos Salvado, su cuenta particular: $ 10.929,00. — Justo Armando Breyani su cuenta particular: $ 10.929,00 — Total del activo: pesos 50.000,00. — Capital social, Aporte: José Antonio Araujo, $ 16.640,00. — Aporte: José Ríos Salvado $ 16.680,00. — Aporte Justo Armando Breyani, $ 16.680,00 — $ 50.000.— E|l, cada uno de ellos, el fallo del tercero será inapelable, mil; Raspado: Plata, Vale.

Buenos Aires, febrero 18 de 1975. — Enmendado: Márquez, Vale. — Tatiana Schigris, secretaria.

$ 896 e.21|5 Nº 22.176 v.21|5|75

Inelcom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos treinta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Ceruso, argentino, quien manifiesta ser casado, electricista, con Documento Nacional de Identidad número 4.549.042, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1685|7, Capital, de veintisiete años de edad, y doña Josefina Raquel Benítez Galeano, paraguaya, decoradora, de 27 años, quien manifiesta ser casada, con Cédula de Identidad número 7.205.432 domiciliada en Concepción Arenal número 1685|7, Capital; ambas personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo el nombre de INELCOM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a instalaciones eléctricas, compraventa de materiales vinculados a la actividad electromecánica por cuenta propia y de terceros. — Tercera: Fija su domicilio legal, comercial y administrativo en esta Cap. Fed. calle Amenábar 590, piso 2º, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país, así como también dedicarse a cualquier otra actividad, ya sea comercial o industrial. — Cuarta: La duración de la sociedad tiene una vigencia de 10 años a partir del primero de enero de 1974, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: El capital social se fija en la suma de $ 20.000, dividido en 2.000 cuotas sociales de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios, por partes iguales o integrado según balance que se firma por separado y los bienes allí referidos están valuados al precio de adquisición y de costo, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados al acervo social dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — Sexta: Los dos socios quedan designados gerentes; tienen a su cargo la administración social sin limitación. — El uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por los socios, precedida del sello de la razón social. — Podrán adquirir y vender bienes inmuebles y muebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados, creados o a crearse en sus casas centrales o sucursales o agencias, Aduana y Caja Nacional de Ahorro y Seguro, y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad, bajo pena de nulidad. — Séptima: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Octava: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley Nº 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, quedan supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley Nº 19.550. — Novena: Anualmente cada 31 de diciembre será practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva hasta llegar al veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días de realizado no fuera observado. — Décima: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores debidamente inscriptos dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley Nº 19.550, llenarán su cometido. — Undécima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de diez meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Duodécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho habientes, deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o de los restantes socios, o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimotercera: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 19.550, y las del Código Civil en su caso. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, de conformidad, doy fe. — E. Ceruso. — J. R. Benítez Galeano. — Hay un sello. — Ante mí, Mariano A. Durand. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 686 del Registro 572, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 015.455.738 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Mariano A. Durand. (Escribano.) — Inventario de bienes de uso de "Inelcom, S. R. L.", al primero de enero de mil novecientos setenta y cuatro.

— A) Maquinarias: 1 acanaladora Aice, Nº 26.311 de 600 R.P.H., $ 4.170.—; 1 agujereadora Black-Decker 1|4, Nº 3.146, pesos 1.650.—; 1 agujereadora Miles de 13 mm., Nº 8.164, $ 915.—; 1 agujereadora Steam, 13 mm, 1|123-13, $ 1.270. — B) Herramientas y accesorios: 6 destornilladores D.P.H. 5 x 125, $ 72.—; 4 destornilladores buscapolos, $ 54.—; 2 mazas de 1 1|2 wg., $ 36.—; 12 puntas de 40 cm., pesos 48.—; 5 pinzas aisladoras, $ 210.—; 4 alicates, $ 212.—; 1 pelacables con mango aislante, $ 72.—; 2 pinzas cierraterminales, $ 315.—; 1 juego de terrajas, pesos 1.700.—; 1 pinza amperométrica, marca Ohms, $ 1.300.—; 1 meghómetro Siles, $ 1.150.—; 3 testers de prueba, $ 2.250.—; 3 destornilladores D.P.H. 6 x 105, $ 36.—; 2 destornilladores D.P.H. 6 x 75, $ 20.—; 3 destornilladores D.P.H. 6 x 125, $ 45.—; 5 destornilladores D.P.H. 4 x 105, $ 50.—; 5 mazas de 1 kg., $ 80.—; 10 cortafierros de 50 cm., $ 60.—. C) Instalaciones: 1 estantería con rieles y ménsulas y 7 estantes, $ 280.—; 1 mostrador de 5 x 0,75 x 0,13 ms., $ 350.—; 1 mostrador de 1,50 x 0,80 x 0,19 ms. $ 170.—. D) Muebles y útiles: 1 teléfono Standard Electric, pesos 300.—; 1 lámpara de mesa Denex, pesos 210.—; 1 silla de madera tapizada, pesos 100.—; 1 circulador de aire, $ 375.—; 2 intercomunicadores Kendit con microteléfono, $ 2.200.—. Total, $ 20.000.— (veinte mil pesos). — Firmado: Eduardo Ceruso. — Josefina Raquel Benítez Galeano. — Siguen las certificaciones en sello de actuación notarial Nº A 015.829.015. — Firmado: Carlos G. Fischbarg. — Entrelíneas: piso segundo. — Enmendado: cuotas sociales — diciembre. — Todo vale.

Buenos Aires, 17 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 936 e.21|5 Nº 22.205 v.21|5|75

Telecine Distribuidora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Dr. Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ochocientos treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen: Doña Grazia Mirabella de Pérez Roldán, argentina naturalizada, casada, nacida el 2 de octubre de 1910, libreta cívica 3.730.004, comerciante, domiciliada en Avenida Alvear 1934, 4º piso, departamento "A"; doña Ana Mafalda Loyudice, argentina, divorciada, nacida el 7 de marzo de 1920, libreta cívica número 2.037.815, doctora en letras, domiciliada en Avenida del Libertador 5148, 2º piso; don Juan Carlos Victorica, argentino, divorciado, nacido el 3 de abril de 1922, libreta de enrolamiento número 1.672.949, empresario, domiciliado en Avenida del Libertador 5148, 2º piso y don Alfredo Muruzeta, argentino, casado, nacido el 4 de abril de 1901, con libreta de enrolamiento número 232.065, comerciante, domiciliado en Posadas 1120, piso 21, departamento "D", todos vecinos de esta ciudad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida una sociedad denominada "Telecine Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la cual tiene su domicilio en esta ciudad, actualmente en Avenida de Mayo 1161, piso primero, el cual podrán mudar cuando lo creyeran conveniente los socios. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la producción, distribución, exhibición de películas cinematográficas para cines, teatros y televisión; la importación y exportación de equipos cinematográficos y de películas vírgenes e impresas. — Tercera: El capital social es de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188, divididos en cuarenta mil cuotas de diez pesos cada una, el cual se encuentra totalmente suscripto por los socios e integrados en el cincuenta por ciento en dinero efectivo, comprometiéndose los socios a integrar el resto dentro de los dos años de la fecha. — La suscripción se realiza en la siguiente proporción: La señora de Pérez Roldán suscribe 18.000 cuotas que representan 180.000 pesos Ley 18.188; la señora Loyudice suscribe 9.000 cuotas que representan 90.000 pesos Ley 18.188; el señor Victorica suscribe 9.000 cuotas que representan 90.000 pesos Ley 18.188 y el señor Muruzeta suscribe 4.000 cuotas que representan 40.000 pesos Ley 18.188. — Cuarta: La duración de la Sociedad es de cinco años, a contar desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo del socio Alfredo Muruzeta, quien queda designado gerente. — El uso de la firma social está a cargo del socio gerente en forma individual en todo aquello que sea de simple trámite administrativo de la Sociedad. — Para obligar a la Sociedad y disponer de sus bienes es necesaria la firma conjunta del socio gerente con uno cualquiera de los otros socios. — El socio gerente actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno de Decreto Ley 5.965|63; puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, como a la adquisición y extinción de derechos y obligaciones como persona jurídica que es, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que crea conveniente. — Le queda totalmente prohibido al socio gerente, utilizar la firma social en negocios ajenos al objeto societario o comprometer-

la en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año se realiza el inventario y balance general el cual quedará a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad, hasta el veinte de enero siguiente y deberá ser observado por éstos por escrito antes del 31 de dicho mes; en caso de que no hubiesen hecho observaciones, el balance e inventario quedarán aprobados automáticamente en esta última fecha indicada. — El primer ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de 1975. — Séptima: Se consideran utilidades líquidas a distribuirse las que resulten una vez hechas las correspondientes reservas legales y de previsión en general como de cualquier otra que a criterio de los socios crean convenientes realizar. — Las utilidades así como también las pérdidas, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales integrados. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes legales deberán unificar su personería y tendrán los mismos derechos y obligaciones que sus representantes hasta la finalización del período comercial establecido en la cláusula sexta. — Los socios sobrevivientes tendrán el derecho de elegir entre continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz o bien pedir el retiro de los mismos; en el primer supuesto los herederos o representantes quedarán como simples socios, en el segundo supuesto estarán a lo establecido en la cláusula décima. — Novena: La disolución de la sociedad se producirá por las causales de Ley y su liquidación se realizará por todos los socios quienes deberán allanarse a realizar todos los actos conducentes a tal fin. — Décima: Durante los dos primeros años ningún socio podrá retirarse de la sociedad, cumplido ese término, cualquier socio podrá retirarse dando aviso fehaciente a la misma, con una anticipación no menor a los 120 días al cierre del ejercicio social, fecha en la cual se hará efectivo su retiro. — En este caso se hará un inventario y balance general con tasación actualizada de los bienes que compongan el patrimonio societario. — La parte que le corresponda al socio saliente por capital, ganancias y demás participaciones será unificada en una sola suma; de dicha suma se entregará al socio saliente el veinte por ciento a los treinta días del cierre del ejercicio; el veinte por ciento a los sesenta días del primer pago y el sesenta por ciento restante será abonado en 24 cuotas mensuales iguales y consecutivas a partir del mes siguiente al del último pago efectuado, el sesenta por ciento mencionado redituará un interés sobre saldo, igual al bancario para préstamos personales, el cual se adicionará a cada cuota, dichos pagos serán garantizados con pagarés suscriptos por el gerente y uno cualquiera de los otros socios. — En el supuesto que alguno de los socios decidiera transferir sus cuotas sociales, deberá ofrecerla a los demás socios quienes siempre las adquirirán en proporción a sus capitales integrados, en caso de que algún o algunos de los socios, no quisiera adquirir la parte que le correspondiese, los demás socios podrán comprar las cuotas ofrecidas respetando siempre adquirirlas en proporción a sus capitales integrados. — Decimoprimera: El último viernes de cada mes se realizará la reunión de socios, para tratar acerca de la marcha de los negocios societarios. — Todas las resoluciones y directivas que tomen deberán quedar asentadas en el libro de actas respectivo, las resoluciones adoptadas, quedarán firmes, sea cual sea el número de socios presentes y el capital representado. — Decimosegunda: El socio gerente podrá retirar mensualmente una suma determinada en la reunión de socios de la cláusula anterior, dicha suma será cargada a su cuenta particular. — Decimotercera: Por cualquier divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de la aplicación o interpretación del presente, todas las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al federal. — Decimocuarta: Los socios dejan constituidos sus domicilios en los indicados en el acápite y se comprometen a notificar a la sociedad en forma fehaciente, dentro de los cinco días corridos inmediatos, en caso de cambio de domicilio. — Decimoquinta: Para todo aquello que no esté contemplado en este contrato los socios se someten al Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, barra setenta y dos y dejan constituida la Sociedad "Telecine Distribuidora Sociedad de Responsabilidad Limitada", bajo las quince cláusulas que anteceden. — Leída, que les fue a los comparecientes, la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Yo, la escribana autorizante, dejo constancia que el impuesto de sellos de pesos 4.000 se abona por declaración jurada del presente mes. — Leída, la ratifican y firman ante mí, doy fe. — Grazia M. de Pérez Roldán — Ana M. Loyúdice — Juan C. Victorica — A. Muzureta. — Hay un sello, ante mí: I. Rivera Dahlgren. — concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al Registro 408 de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido este primer testimonio, en cuatro fojas de actuación notarial numerados correlativamente de la 016080833 a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma. — Rivera Dahlgren, escribana. — Fº 2.183. — Primer testimonio. — Escritura número novecientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, comparecen doña Grazia Mirabella de Pérez Roldán, argentina naturalizada, casada, nacida el 2 de octubre de 1910, Libreta Cívica número 3.730.004, comerciante, domiciliada en Avenida Alvear Nº 1934, 4º piso, departamento "A"; doña Ana Mafalda Loyúdice, argentina, divorciada, nacida el 7 de marzo de 1920, Libreta Cívica Nº 2,037.815, doctora en letras, domiciliada en Avenida del Libertador 5148, 2º piso; don Juan Carlos Victorica, argentino, divorciado, nacido el 3 de abril de 1922, Libreta de Enrolamiento número 1.672.949, empresario, domiciliado en Avenida del Libertador Nº 5148, 2º piso y don Alfredo Muruzeta, argentino, casado, nacido el 4 de abril de 1901, con Libreta de Enrolamiento Nº 232.065, comerciante, domiciliado en Posadas 1120, piso 21, departamento "D", todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 29 de octubre de 1974, pasada ante mí al folio mil novecientos treinta y seis del Registro cuatrocientos ocho de mi adscripción, protocolo corriente, constituyeron una Sociedad denominada "TELECINE DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se encuentra en trámite de inscripción por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el cual observó la cláusula duodécima. — Que por la presente, rectifican la cláusula observada, que a partir de la fecha queda redactada de la siguiente forma: "Duodécima: El socio gerente podrá retirar mensualmente una suma a determinarse en la reunión de socios de la cláusula anterior, para hacer frente a gastos de representación. — Dicha suma será cargada a gastos generales". — En todo lo demás quedan en plena vigencia las cláusulas del contrato constitutivo de "Telecine Distribuidora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que le fue a los comparecientes la ratifican y firman, ante mí, doy fe. — Grazia M. de Pérez Roldán. — Ana M. Loyúdice. — Juan C. Victorica. — Muruzeta. — Hay un sello. — Ante mí: I. Rivera Dahlgren. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Registro 408 de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido este Primer Testimonio, en una foja de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: I. Rivera Dahlgren, Escribana. — Entrelíneas: Se realizará — Vale.

Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.540 e.21|5 Nº 22.044 v.21|5|75

Tout Repuestos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se reúnen los señores Bruno Ricardo Mastell, argentino, de 26 años de edad, casado con Martha Beatriz Geraci, domiciliado en la calle Bialet Masse número 57, provincia de Córdoba, Libreta de Enrolamiento número 8.650.255, comerciante; don Jorge Horacio Brunero, argentino, de 23 años de edad, soltero, domiciliado en la calle Arenales número 2464, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 6.223.604, contador público nacional, don Fausto Rodolfo Caamaño, argentino, de 43 años de edad, casado con Velia Amanda Meale, domiciliado en la calle Estrada 264, planta baja, departamento "E", Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.744.862, comerciante, y don Héctor Jorge Caamaño, argentino, de 37 años de edad, casado con Norma De Lio, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 1106, planta baja, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 3.261.413, comerciante, y en su carácter de únicos integrantes de "TOUT REPUESTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según surge de su contrato original de fecha veintidós de julio de mil novecientos setenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el 1º de setiembre de mil novecientos setenta y uno, bajo el número mil novecientos treinta y cuatro, al folio ochenta y nueve, del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Juan Angel Ratto, argentino, de 40 años de edad, divorciado, Cédula de Identidad Nº 2.317.392, comerciante, con domicilio constituido en la calle Reconquista Nº 575, 4º piso, Capital Federal, y don Manuel Enrique Lorenzo, argentino, de 45 años de edad, casado con Hilda Vicenta Tagliaferro, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5911, Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.647.805, comerciante y convienen de común acuerdo. — Primero: El señor Jorge Horacio Brunero y el señor Fausto Rodolfo Caamaño, venden, ceden y transfieren sus cincuenta cuotas de capital de la sociedad mencionada "ut-supra" al señor Juan Angel Ratto y al señor Manuel Enrique Lorenzo respectivamente. — Segundo: Estas cesiones se efectuarán a su valor nominal o sea, la suma de quinientos pesos Ley 18.188 cada una, que los cesionarios abonan a los cedentes en este acto, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: Los señores Juan Angel Ratto y Manuel Enrique Lorenzo se subrogan en todos los derechos y obligaciones emergentes del contrato original que le correspondieran a los socios cedentes señores Jorge Horacio Brunero y Fausto Rodolfo Caamaño. — Cuarto: Los restantes socios prestan su total conformidad a las cesiones efectuadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550, firmado al pie en prueba de conformidad, en Buenos Aires, a los siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. Firmado: B. Mastell, Jorge Brunero, F. Caamaño, H. J Caamaño, Juan Angel Ratto, M. Lorenzo — Sigue la certificación notarial: firma(s), certificada(s) en sello de actuación notarial Nº 014864360. — Hay una firma: A. Vidal. — Hay un sello: Adela M. García de Vidal, escribana. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — En mi carácter de escribana adscripta del Registro notarial número trescientos setenta y uno de la Capital Federal, certifico: 1º) Que la(s) firma(s) obrante(s) en el documento anexo que lleva la constancia respectiva y también mi sello y firma ha(n) sido puesta(s) en mi presencia por Bruno Ricardo Mastell, L.E. 8.650.255; Fausto Rodolfo Caamaño, C.I. 2.744.862; Héctor Jorge Caamaño, C.I. 3.261.413; Juan Angel Ratto, C.I. 2.317.392; Manuel Enrique Lorenzo, C.I. 2.647.805 y de Jorge Horacio Brunero, C.I. número 6.223.604 de mi conocimiento personal, doy fe. 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por acta(s) número(s) 677 al 682 del Libro de Registro de Firmas número 1. — Observaciones: Hay una firma Adela G. Vidal. — Hay un sello: Adela M. García de Vidal, escribana. — E|L Jean H. J. Caamaño, vale. — Modificación de cláusula tercera que queda redactada de la siguiente forma. — "Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación, reparación, compra, venta, consignación, depósito, distribución, exportación e importación de repuestos y piezas integrantes de automotores, como así la explotación de patentes y marcas tranjeras, relacionadas con dicha actividad". — Buenos Aires, febrero 13 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 490 e.21|5 Nº 22.223 v.21|5|75

Gutiérrez Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR oficio librado por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Horacio R. Arias, en los autos caratulados "Gutiérrez, Roberto s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 12 a su cargo, Secretaría número 24, se ha dictado la correspondiente declaratoria de herederos disponiendo que las mil cuotas que el causante Roberto Gutiérrez tenía en "GUTIERREZ HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han pasado a nombre de Elsa Delmira Penelo de Gutiérrez en su carácter de cónyuge supérstite y de Sandra Beatriz Gutiérrez y Patricia Gutiérrez y Penelo en su carácter de herederas legítimas en la proporción del cincuenta por ciento para la cónyuge supérstite y el veinticinco por ciento para cada una de las herederas.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126 e.21|5 Nº 22.220 v.21|5|75

Encuadernación Cometa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Jesús Fidel Herbon, argentino, casado, con domicilio en Simbrón cinco mil cuatrocientos sesenta y nueve; Alberto Reimundo Bueno, argentino, casado, con domicilio en Pasaje Polonia siete mil ciento noventa y tres y Ricardo Pizarro, argentino, casado, con domicilio en Avellaneda dos mil ochocientos siete, cuarto piso, departamento C, todos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para este acto, únicos componentes de ENCUADERNACION COMETA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según contrato del treinta de noviembre de mil novecientos setenta e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital Federal, bajo el número mil seiscientos ochenta y cinco, al folio cincuenta y tres, del libro sesenta y uno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cinco de agosto de mil novecientos setenta y uno, de común acuerdo resuelven aumentar el capital social hasta la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, setenta y dos mil. — Este aumento de capital se realiza capitalizando los saldos que arrojan las cuentas particulares de los socios en el balance del treinta de junio de mil novecientos setenta y dos, que en copia certificada y debidamente legalizada se adjunta al presente; en consecuencia resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, que quedará redactada como sigue: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, setenta y dos mil, dividido en siete mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben e integran a razón de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, vetinticuatro mil, cada uno. — El resto de las cláusulas del contrato social continúan vigentes en sus textos sin modificaciones. — Leída y ratificada la presente ampliación del capital social, se firma en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Jesús Fidel Herbon. — Alberto Reimundo Bueno. — Ricardo Pizarro. — Balance General al 30 de junio de 1972. — Activo. — Disponibilidades: Caja, $ 5.076,87; Banco Provincia de Bs. As., $ 1.270,61, $ 6.347,48. — Créditos: Deudores por ventas, $ 27.067,67; documentos a cobrar $ 19.131,80, $ 46.199,47. — Bienes de uso: Inmuebles, máquinas, herramientas y muebles y útiles, pesos 75.853,55; amort. anterior, $ 2.700.—; amort. ejercicio, $ 2.785,35, $ 5.485,35, pesos 70.368,20. — Total del Activo, pesos 122.915,15. — Pasivo. — Deudas: Acreedores varios, $ 1.468,63; acreedores por leyes sociales, $ 3.232,40; hipotecas a pagar, $ 41.250.—, $ 45.951,03. — Capital reservas y resultados. Capital social, $ 15.000—; cuentas de socios, $ 612.964,12, $ 76.964,12. — Total del Pasivo, $ 122.915,15. — Cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas al 30|6|1972. — Ganancias: Facturación $ 96.402,38. — Pérdidas: Gastos taller, $ 20.119,67; jornales y cargas, pesos 28.966,65; gastos generales, $ 4.206,43; intereses y descuentos, $ 5.597,03; amortizaciones, $ 2.785,35, $ 61.675,13. — Utilidad neta del ejercicio $ 34.727,25. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 504 e.21|5 Nº 22.222 v.21|5|75

Soitue

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, entre Juan Carlos Crescini, argentino, soltero, industrial, 29 años de edad, Cédula de Identidad Nº 3.874.408, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Ugarte 2524, Olivos, provincia de Buenos Aires; Julio César Ferrari, argentino, soltero, licenciado en economía, 29 años de edad, Cédula de Identidad Nº 5.453.921, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Santa Fe 3329, 3º piso, Dto. H, Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las prescripciones del decreto ley 19.550|72 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de SOITUE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Hipólito Yrigoyen 785, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y delegaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La socie-

dad se constituye por el término de 50 años a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, la compraventa, fabricación, elaboración, envasamiento, fraccionamiento, distribución, representación, importación, y exportación de bizcochos, vainillas, galletitas, alfajores, postres industrializados y todo derivado de panificación. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que son suscriptas por los socios en partes iguales, o sea, el Sr. Juan Carlos Crescini dos mil quinientas cuotas, el Sr. Julio César Ferrari dos mil quinientas cuotas. — Los socios integran la totalidad de dicho capital suscripto, según inventario adjunto firmado por los mismos y que forma parte del presente contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios en sus caracteres de gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, con amplias facultades, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157 del decreto ley 19.550|72, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales especificados en los artículos 608 del Código de Comercio, 782 y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y con los demás bancos e instituciones oficiales, particulares y|o mixtos, nacionales y|o extranjeros creados o a crearse; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de créditos, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endósar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero; prorrogar jurisdicciones; promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Sexta: La revocación y nombramiento de los gerentes y apoderados de la sociedad se producirá por el voto de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales presentes, computándose a tal efecto un voto por cada cuota social. — Todas las decisiones que deba adoptar la sociedad, salvo en los casos en que el decreto ley Nº 19.550|72 o este contrato manifiesten otra proporción, serán adoptados por simple mayoría de votos presentes, computándose a este efecto que cada cuota de capital da derecho a un voto. — Séptima: El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general, el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días de dicha fecha. — Los balances se considerarán aprobados si no hubieran sido observados dentro de los veinte días de su notificación. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al 20 o|o del capital social. — Las utilidades y pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo los herederos y|o representantes unificar representación. — Novena: Las cuotas de capital de cada socio podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sólo con el consentimiento de los restantes y en las formas y condiciones que determina el Art. 152 del Decreto-Ley Nº 19.550|72, teniendo opción los demás socios a adquirirlas en igualdad de condiciones ofrecidas a terceros con carácter de preferencia. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación estará a cargo de los socios. — Undécima: Toda duda, divergencia o controversia que se pudiera suscitar entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuera, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes designarán un tercero en caso de discordia. — El laudo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — Conforme las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cuatro. — Inventario de los bienes que integran la totalidad del aporte de los socios en la Sociedad: "Soitue, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. — Bienes de cambio. — Materias primas: 2.000 kg. azúcar refinería, marca Conasa a $ 4.50 el kg.. $ 9.000.00; 200 bolsas harina Sasetru a $ 55.00 cada bolsa, pesos 11.000.00, $ 20.000.00. — Bienes de uso. — Maquinarias: Horno continuo a gas de fuego directo, marca Canevaro de 14 m. x 1,20 s|n., $ 25.000.00; batidora marca Borghi, de 80 lts. con motor de 1 1|2 HP, Nº 865, tipo 1.267, $ 5.000.00, $ 30.000.00. — Total, $ 50.000.00. — Pasivo: Capital social, $ 50.000.00. — Se hace constar que la valuación se ha practicado conforme los precios de plaza y de acuerdo con los respectivos antecedentes y comprobantes que obran en poder de la Sociedad. — Los socios garantizan en forma ilimitada y solidariamente a los terceros la efectividad y valor asignados a los aportes practicados, por todo el plazo legal. — Sobrerraspado: las — percibir — emitir — extranjeros — cuota de capital. — Todo vale. Firmado: Juan Carlos Crescini. — Julio César Ferrari. — Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 25 de noviembre de 1974.
$ 1.001.— e. 21|5 Nº 22.269 v. 21|5|75

Tega Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y cuatro, comparece ante mí, escribana autorizante, don Basilios Polijronopulos, casado, griego, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.567.089, de cincuenta y dos años, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 2359; doña María Isabel Polijronopulos de Roma, casada, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.044.606, de veintitrés años, domiciliada en la Avenida Pueyrredón número 2359; don Mario Basilio Polijronopulos, soltero, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.044.607, de veinticinco años, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número 2359; y don Juan Basilio Polychronopoulos, casado, griego, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.167.938, de setenta y ocho años, domiciliado en la calle Maza número 1998, todos los comparecientes son comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que convienen en formalizar el siguiente contrato: con retroactividad al día 1º de febrero de 1974, don Juan Basilio Polychronopoulos, vende, cede y transfiere a favor de doña María Isabel Polijronopulos de Roma, mil cuotas de diez pesos cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Tega Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada", existencia legal de dicha sociedad que justifica con el contrato social y su posterior modificación que fueron instrumentadas por contratos privados de fechas 11 de julio de 1959; 30 de agosto de 1965 y 23 de junio de 1969, las que fueron inscriptas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fechas 19 de noviembre de 1959; 25 de febrero de 1966 y 29 de diciembre de 1969; bajo los números 3.528, 212 y 2961; a los folios 371, 89 y 392; de los libros 37, 51 y 57 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, lo que en testimonio tengo a la vista para este acto, y que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente. — Segundo: Que esta venta, cesión y transferencia se realiza por su valor nominal, o sea por el precio total y convenido de diez mil pesos ley 18.188, importe que el cedente manifiesta haber recibido íntegramente antes de ahora, el día 26 de diciembre de 1973, de manos de la cesionaria, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, según recibo que otorgara en esa fecha. — Tercero: La cesionaria deja expresa constancia de que el dinero utilizado para la compra de las cuotas, proviene de su trabajo personal y que se trata de bien propio, adquiridas siendo de estado civil soltera. — Cuarto: El cedente declara que las cuotas que cede por este acto no las tiene vendidas cedidas ni embargadas. — Quinto: Presente a este acto doña Elefthería Patistba de Polychronopoulos, casada en primeras nupcias con don Juan Basilio Polychronopoulos, griega, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.245.430, domiciliada en la calle Maza número 1998, de esta Capital, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento a los efectos de prestar el asentimiento que prescribe el artículo 1.277 del Código Civil. — Sexto: Impuesta la cesionaria de los términos de este contrato otorgado a su favor, manifiesta conformidad y aceptación por ser lo convenido. — Séptimo: Los restantes socios presentes en este acto, prestan su expresa conformidad con la presente cesión de cuotas, aceptando el ingreso de la nueva socia. — Reunidos todos los integrantes de la sociedad resuelven por este acto en adecuar el contrato social a la ley 19.550, aumentar el capital y prorrogar su plazo de duración, por lo que el contrato quedará redactado de la siguiente manera: Primero: A partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve queda constituida una sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "TEGA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que podrá operar comercialmente en la forma abreviada "Tega, S. R. L.", y tendrá su domicilio legal en la calle Irala número seiscientos cincuenta y cinco, de esta Capital, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 18.881, del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. Segundo: La sociedad tiene por objeto fundamental, por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, dedicarse a la fabricación, venta y reparación de aparejos, guinches eléctricos y manuales, puentes grúas, elevadores y autoelevadores, montacargas y ascensores y otras máquinas para el movimiento de cargas, artefactos eléctricos y mecánicos, motores eléctricos, estructuras metálicas, calderería, construcciones navales e instalaciones electrónicas. — Tercero: El capital social está constituido por la suma de quinientos mil pesos ley 18.188, dividido en cincuenta mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: don Basilios Polijronopulos, 25.000 cuotas votos, o sean doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda; don Mario Basilio Polijronopulos, 15.000 cuotas votos, o sean ciento cincuenta mil pesos de igual moneda; don Juan Basilio Polychronopoulos, 5.000 cuotas votos, o sean cincuenta mil pesos de igual moneda, y doña María Isabel Polijronopulos de Roma, 5.000 cuotas votos, o sean cincuenta mil pesos de igual moneda. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente por los socios según balance que forma parte integrante del presente contrato y se agrega. — De las suscripciones citadas queda integrado el capital en la siguiente forma: el señor Basilios Polijronopulos, 50.000 pesos que es su capital según contrato y 200.000 pesos, los integra transfiriendo a su cuenta capital dicha suma de su cuenta particular, la que figura en el balance de saldos al 30 de abril de 1974. — El señor Mario Basilio Polijronopulos, pesos 30.000, que corresponden a su capital según contrato, y pesos 120.000, los integra transfiriendo a su cuenta capital dicha suma de su cuenta particular, la que figura en el citado balance de saldos. — El señor Juan Basilio Polychronopoulos, pesos 10.000, que corresponden a su capital según contrato anterior, previa deducción de pesos 10.000 transferidos en este acto a la señora María Isabel Polijronopulos de Roma, y pesos 40.000, los integra transfiriendo a su cuenta capital dicha suma de su cuenta particular, la que figura en el citado balance de saldos. — La señora María Isabel Polijronopulos de Rosa, pesos 10.000, por la transferencia que en este acto le hiciera el señor Juan Basilio Polychronopoulos, y pesos 40.000, los integra transfiriendo a su cuenta capital dicha suma de su cuenta particular, la que figura en el balance de saldos citado precedentemente. — Cuarto: El término de duración de la sociedad queda fijado en veinte años a contar desde el 1º de julio de 1959, y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo con el artículo séptimo de la ley 19.550. Este término podrá prorrogarse a su vencimiento o disolverse anticipadamente por la decisión unánime de todos los socios. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios señores Basilio o Basilios Polijronopulos y don Mario Basilio Polijronopulos, en forma conjunta, separada o indistintamente, a quienes se les inviste del carácter de gerentes, con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 de la ley 19.550 y ejercerán la representación legal de la misma, obligando con su firma a la sociedad, quienes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración y podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, etcétera, etcétera. — Sexto: El día 31 de enero de cada año se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la ley 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los balances y resultados y estado patrimonial, se estará a lo dispuesto por el artículo 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo dispone el artículo noveno de la ley 19.550. — Los estados de situación y resultados estarán a disposición de los socios dentro de los noventa días de esa fecha en los libros rubricados de la sociedad. — Los saldos de las cuentas particulares devengarán un interés del 12 por ciento anual. — Séptimo: El socio que deseare ceder sus cuotas a terceros extraños de la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean las tres cuartas partes del capital, no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 de la ley 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayorías la cesión de cuotas intersocios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar, en forma fehaciente, su voluntad de ceder, y a partir de esta fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de algún socio o socios, que no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de diez días siguientes del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la ley 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Las cuotas de los socios serán transferibles después de dos años de vigencia de la sociedad, únicamente a los socios interesados en ellas en proporción a las cuotas propias. — En este caso, y en el de fallecimiento de algún socio, la sociedad continuará su giro normal hasta finalizar el ejercicio en curso, con intervención en la parte contable solamente del socio renunciante o su representante. — El valor total de la participación del titular será determinado tomando en cuenta sus cuotas de capital, reservas libres, ganancias de todo el año, el saldo de su cuenta particular y la llave de negocio. Este último valor se considerará igual a la suma de los beneficios extraordinarios imponibles anuales determinados a los efectos del impuesto a la transmisión gratuita de bienes. — El valor total más intereses al doce por ciento anual será abonado por los cesionarios dentro de los doce meses de efectuada la reunión anual citada en el artículo sexto. — En dicha reunión los herederos podrán manifestar su voluntad de continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación y sustituir la participación del fallecido. — Las cuotas no aceptadas por los socios restantes podrán cederse a terceros. — Esas cuotas sociales quedarán supeditadas a lo dispuesto por el artículo 209 de la ley 19.550. Noveno: En caso de disolución, el patrimonio social será ofrecido en conjunto y con base para su adjudicación al mejor postor, con preferencia para los socios. Si no hay interesados, una vez satisfecho el pasivo, se adjudicarán a su valor de inventario los bienes divisibles del activo en proporción a las cuotas de capital; y los indivisibles, por sorteo entre los socios interesados que garanticen el reintegro de las adjudcaciones en exceso. — Los bienes remanentes serán adjudicados sin base al mejor postor. — En la cesión del nombre comercial "Tega" corresponderá al señor Basilio Polijronopulos, el importe realmente obtenido hasta igualar el valor de la llave del negocio del último ejercicio completo. Los garantes serán liquidadores. — Décimo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital, a se requiere unanimidad para los casos previstos en el primer apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por el socio gerente, o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado y resuelto se hará constar en acta que se asentará en Libro rubricado que se llevará al efecto, y será firmada por todos los presentes. — Undécimo: Producida la disolución el nombre del liquidador se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir su remuneración como liquidador si se le

hubiere adjudicado, y del saldo se destinará en primer término, para reembolsar el capital aportado por cada so- y si quedare un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550 del Código de Comercio y Código Civil, en su caso. — Bajo las doce cláusulas que anteceden se regirá la sociedad "Tega, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitan de los comparecientes se expida testimonio de la presente escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, no haciéndolo la señora de Polychronopoulos, por manifestarme no saber hacerlo, por lo que solicita a don José Ramón Cartié, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte 1819, de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, para que verifique tal formalidad en su nombre y ruego, quien así lo hace, dejando la rogante estampada su impresión digito pulgar derecho, todo por ante mí, la escribana autorizante, doy fe. — B. Polijronopulos. — M. I. Polijronopulos. — Mario Polijronopulos. — Juan B. Polychronopoulos. — Hay una impresión digital. — José Ramón Cartié. — Hay un sello. — Ante mí: Martha N. Vengerow. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 719, del Registro 251, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente en cinco sellos notariales numerados quince millones seiscientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Es copia simple. — Marta N. Vengerow, escribana. — Balance de Saldos al 30 de abril de 1974. — Cuentas. — Debe — Haber. — Fondo fijo 500. — Bancos 38.713,87. — Documentos a cobrar 194.148,52. — Deudores por Ventas 106.290,71. — Deudores Varios 375. — Materiales 327.057,16. — Mercaderías 48.091,91. — Maquinarias, herramientas, equipos 86.722,37. — Matrices y modelos 7.892,40. — Muebles e Instalaciones 29.742,39. — Propiedades 162.552,22. — Proveedores 162.553,22. — 118.379,36. — Acreedores Varios 18.186,36. — Obligaciones a pagar 31.600. — Acreedores prendarios 104.162,50. — Basilio Polijronopulos Cta. Part. 202.531,74. — Mario Basilio Polijronopulos Cuenta Particular 120.477,83. — Juan Basilio Polijnoropulos Cta. Particular 91.385,40. — María Inés Polijnoropoulos Cta. Part. 40.000. — Capital 100.000. — Reserva Legal 20.000. — Ventas 368.542,95. — Descuentos 2.459,61. — Intereses 10.635,37. — Impuestos 42.633,26. — Gastos Generales 183.640,31. — 122.361,12. — 1.228.361,12. — Certifico que las cifras consignadas en el presente balance concuerdan exactamente con las registradas en los libros rubricados de Tega, Ind. y Com., S.R.L. — Llevados de conformidad con las disposiciones legales. — Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Eduardo G. Antelo, contador público nacional. — G.P.C.E. Tomo X, Fº 119. — Entrelíneas: de cincuenta y dos años — de veintitrés años — de veinticinco años — de setenta y ocho años — comerciantes. Vale. — Buenos Aires, octubre 31 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.932. e.21|5 Nº 22.243 v.21|5|75

Look

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores Gisela Lorig, de treinta y tres años de edad, soltera, uruguaya, domiciliada en Av. Las Heras 2371, 1er. piso, departamento "B", Capital Federal, Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil seiscientos tres, expedida por Policía Federal, y Carlos Eduardo Kalikian, de treinta y tres años de edad, soltero, argentino, domiciliado en Virrey Del Pino 2878, 7º piso, departamento "B", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y seis mil novecientos treinta y cinco, ambos comerciantes y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada ue se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará LOOK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la ley 19.550 de los artículos 146 a 162. — El domicilio legal de la sociedad es en la calle Blanco Encalada 2324 de esta Capital, pudiendo en lo sucesivo trasladarlo, establecer domicilios especiales, agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República y en el Exterior. — Segunda: La duración de esta sociedad es por el término de cien años a partir de la fecha del presente contrato, a cuya fecha se retrotraen las operaciones ya realizadas. — Este plazo podrá ser prorrogado por un período igual si no mediare la oposición de los socios 180 días antes del vencimiento del contrato social. — La prórroga implica modificación del contrato social y deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de alfombras, como así también la colocación de las mismas, revestimientos y decoraciones en general. — Cuarta: El capital social es de pesos 20.000.—, dividido en 200 cuotas de pesos 100.— cada una, las cuales han sido suscriptas de la siguiente forma: Gisela Lorig, suscribe 160 cuotas por un total de $ 16.000.— y Carlos Eduardo Kalikian, suscribe 40 cuotas por un total de $ 4.000. — Este capital está totalmente integrado en la misma proporción en bienes, según comprobantes en poder de la sociedad y según balance inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes de uso y de cambio fueron valuados de acuerdo a su precio de compra, que son los actuales de plaza y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que resulten de esta sociedad serán repartidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado, a tal efecto el día 31 de diciembre de cada año, se efectuará el inventario y balance general. — Después de cada ejercicio anual, los socios fijarán o no un interés a los créditos que cada uno tuviera contra la sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida en forma conjunta o separada por los socios indistintamente, revistiendo el carácter de gerentes. — Les está prohibido a los socios usar de la firma social en negocios o asuntos ajenos a los fines sociales, ni comprometerla en fianzas o garantias a favor de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — Séptima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de la sociedad, ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización previa de la sociedad. — Octava: Para mejor desarrollo de su objeto, esta sociedad podrá vender, comprar, permutar, hipotecar, prendar cualquier clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, darlos o tomarlos en prenda y|o locación, solicitar y aceptar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y en cualquier otro banco oficial o privado, sociedades o bien de particulares. — Constituir depósitos en dinero efectivo en bancos oficiales o privados, retirarlos total o parcialmente, otorgar poderes especiales o generales para actos judiciales o administrativos, desarrollar todas las actividades y ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios sociales y en general, todo cuanto autoricen las leyes. — Novena: Los socios se obligan a dedicar todo el tiempo y atención a los negocios sociales, desempeñando con celo y contracción el cargo que ocupan. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará el 5 por ciento para el fondo de reserva legal, hasta constituir el 20 por ciento del capital social. — Los socios tendrán amplias facultades para crear nuevas reservas si así lo estimaren conveniente. — Décimo Primera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá avisar a los otros con telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación; si los otros desearen continuar con el giro social, deberán abonar al socio saliente su capital aportado, más o menos el resultado neto que le correspondiere de acuerdo al balance a practicarse a la fecha de su retiro de la siguiente forma: 50 o|o al contado en el acto de verificarse el retiro, y el resto en diez cuotas mensuales consecutivas con un interés anual del tipo bancario oficial firmando a tal efecto otros tantos pagarés comerciales a la orden del socio saliente. — Si los socios continuadores no aceptaran la compra de las cuotas de capital del socio saliente, éste tendrá el derecho de venderlas a un tercero siempre que fuera de moralidad y solvencia aceptable a satisfacción de los socios continuadores. — Si no se pusieran de acuerdo en la continuación de la sociedad, ésta se liquidará de conformidad con lo que establece los artículo 101 al 112 de la ley 19.550. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios se procederá de la siguiente manera: los socios supérsistentes o capaces levantarán un inventario general en presencia de un contador público o escribano de registro en la fecha de acaecido el hecho. — Dentro de los treinta días de efectuado el balance a los efectos de determinar la parte que le correspondía al socio desaparecido o incapaz los otros socios intimarán a los herederos o al curador en su caso, para que en un plazo no mayor de quince días optaren por continuar o no con los negocios sociales. — En caso de continuar deberán estar representados por una sola persona. — En caso de retirarse se les abonarán la parte que le correspondiese en la forma prevista en el artículo anterior. — En todos los casos previstos por este artículo la sociedad continuará con los negocios sociales. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea por interpretación de este cotrato u otro motivo social, será dirimida por árbitros amigables componedores que serán designados uno por cada parte disidente, los que nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero en su caso, aceptado, acatado y de cumplimiento obligatorio. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato con arreglo a derecho firmado de conformidad. — Siguen las firmas. — Integración de Especie Efectuada por los Señores Gisela Lorig y Carlos Eduardo Kalikian. — Dinero en efectivo — $ 1.000. — 2 Alfombras Atlántida calidad J. M. color azul dibujo Nº 1412 de 1,50 m. x 2 m. — $ 609,75 c|u. — 1.219,50. — 1 Alfombra Atlántida calidad J. M. color azul dibujo Nº 1396 de 1,50 m. x 2 m. — 609,75. — 1 Alfombra Atlántida calidad J. M. color azul dibujo Nº 1394 de 1,50 m. x 2 m. — 609,75. — 4 Alfombras Atlántida calidad J. M. color ocre dibujo Nº 1404 de 1,50 m. x 2 m. — (@)9,75 c|u. — 2.439. — 1 Alfombra Atlántida calidad J. M. fondo verde dibujo Nº 1394 de 2,30 m. x 3 m. — 1.402,43. — 2 Alfombras Atlántida calidad J. M. fondo rojo dibujo Nº 1394 de 2,30 m. x 3 m. — 1.402,43 c|u. — 2.804,86. — 3 Alfombras Atlántida calidad Arte Persa 7 color naranja dibujo Nº 1218 de 1,50 m. x 2 m. — 541,45 c|u. — 1.624,35. — 3 Alfombras Atlántida calidad Arte Persa 7 color crema dibujo Nº 1228 de 2,30 m. x 3 m. — 1.245,34 c|u. — 3.736,02. — 1 Alfombra Atlántida calidad Arte Persa 7 color rojo dibujo Nº 1350 de 2 m. x 2,80 — 1.054,34. — Alfombrado x 25 m2, piso local — Hilado sintético Atlántida color ladrillo — 2.100. — 3 sillas tapizadas, patas cromadas, tapizado tela plástica color habano — 300 c|u. — 900. — 1 Armario metálico con divisiones marca Metalcyl color gris metalizado — 500. — $ 20.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires 21 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.169 e.21|5 Nº 22.242 v.21|5|75

Maquinarias y Equipos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Eduardo R. Stordeur, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, entre doña Leonor Luisa Sackmann de Bohtlingk, representada en este acto por el Dr. Jorge Lisle según poder especial otorgado el 10 de abril de 1974 por ante el Escribano don Salvador María Viale; Alicia Leonor Bohtlingk; Ronaldo Jorge Bohtlingk y Jorge Ernesto Bohtlingk, representado también en este acto por el Dr. Jorge Lisle, según poder especial otorgado para este acto por ante el Consulado General de la República Argentina acreditado en San Pablo, República Federativa del Brasil el 8 de mayo de 1974, todos en su carácter de únicos socios de la sociedad denominada "MAQUINARIAS Y EQUIPOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituida con fecha 22 de mayo de 1974, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de octubre de 1974 bajo el Nº 1.687 al Folio 181 del Libro 65 de Sociedades de Responsabilidad Limitada convienen en ampliar el artículo sexto del contrato de constitución de la mencionada sociedad acordando que la administración y representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios con carácter de gerentes y uso de la firma social, quienes actuarán en la forma y con las facultades que se determinan en el expresado artículo sexto. — Conformes, firman en el lugar y fecha ut supra indicados. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 163 e.21|5 Nº 22.824 v.21|5|75

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

ACLARACION

SOCIEDAD FINAD

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 13|5|75, se deslizó el siguiente error de imprenta.

Donde Dice ... Contador Público Nacional Jus o Alberto di Fiore...

Debe Decir ... Contador Público Nacional Justo Alberto di Fiore...

e.21|5 Nº 36.070 v.21|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Directorio Nº 339 de fecha 7 de noviembre de 1974, el Directorio de MANUFACTURA DE TABACOS IMPARCIALES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, aceptó la renuncia del director titular, Dr. Oscar Oriolo y el síndico de acuerdo con facultades que le otorga el artículo 258 del Decreto Ley 19.550|72, designó director titular al señor Gustavo Luis Petracchi quien aceptó el cargo.

Buenos Aires, 10 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 84.— e.21|5-Nº 37.487 v.21|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad ALEJANDRO C. GARCIA POSADAS S.A. COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con sede en la calle Pueyrredón 2385, 2º "A", Capital Federal, por acta de asamblea de fecha 31 de octubre de 1974 y posterior distribución de cargos, por el directorio, en reunión de fecha 31 de octubre de 1974, ha quedado constituido el directorio en la siguiente forma: presidente: arquitecto Alejandro C. García Posadas; vicepresidente: señorita Carmen Esther Rúa; director: señor Miguel Angel Rúa; síndico titular: doctor Juan Carlos Sosa Fernández; síndico suplente: señora Antonia Fontcuberta de Ferrari.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 98 e. 21|5 Nº 37.543 v. 21|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por actas de fecha 26 de febrero de 1975 y 4 de marzo de 1975, la sociedad "CASA VICTOR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", designó para integrar su directorio a: Presidente: Horacio Dragubitzky; Vicepresidente: Bernardo Natalio Aidenbaum; Directores Titulares: José Luis Dragubitzky y Bernardo Stolar; Directores Suplentes: María Dragubitzky de Stolar, Sara D. de Aidenbaum, Cecilia R. de Dragubitzky y Gloria F. de Dragubitzky. Síndicos Titular y Suplente: C. P. N. Alberto Berenbaum y Dra. Susana Bolaños respectivamente.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84.— e.2l|5-Nº 37.527 v.21|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Ciudad, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el actual Directorio de RIBAZON, SOCIEDAD ANONIMA, está constituido por las siguientes personas: Presidente: Sra. Inés María Victorica Roca; Vicepresidente: doctor Guillermo Peña Casares; Director Gerente: Sr. Leonardo Lipiniks; Directores Titulares: Sr. Justo José de Corral, Sr. Julio de Corral, Sr. Mario César Hojman e Hiram Aníbal Daney. Síndico Titular: Dr. Miguel Julián Etcheverrigaray; Síndico Suplente: Contador Público Sr. Enrique Juan Martorell. Sus designaciones se efectuaron por Acta Constitutiva de fecha 20 de diciembre de 1973, otorgada ante el Escribano de esta Capital Federal, don Raúl Jorge Guerrico; Acta de Asamblea Nº 1, de fecha 16 de agosto de 1974; Acta de Directorio Nº 9 de la misma fecha y Acta de Directorio Nº 14, de fecha 17 de enero de 1975. — Los Estatutos de la mencionada sociedad se encuentran inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en fecha 2 de abril de 1974, bajo el Nº 593, al folio 119 del Libro 81, Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 168.— e.21|5-Nº 37.498 v.21|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Directorio Nº 674 de fecha 9 de noviembre de 1974, el Directorio de MANUFACTURA DE TABACOS PARTICULARES V. F. GREGO, SOCIEDAD ANONIMA, aceptó la renuncia del director titular señor Osvaldo Máximo Setuain y los miembros de la Comisión Fiscalizadora de acuerdo con facultades que les otorga el artículo 258 del Decreto Ley 19.550|72, designaron director titular al señor Pablo Benedit quien aceptó el cargo.
Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.21|5-Nº 37.488 v.21|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 19 de agosto de 1974 y reunión de Directorio de fecha 21 de agosto de 1974 en la sociedad "STUTTGART, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", ha quedado constituído el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Jorge Alberto Cuitiño; Vicepresidente: Roberto Miguel Spina; Vocales Titulares: Juan Carlos Omoto, Carlos Enrique Cuitiño, María Nydia Cuitiño de Spina y Graciela Milagros Schmeisser de Cuitiño.
Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84.— e.21|5-Nº 37.536 v.21|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 184 y de Sesión de Directorio sobre distribución de cargos Nº 185, ambas de fecha 26 de noviembre de 1974, el Directorio de CENTRAL MOTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", quedó constituido así hasta el 30 de junio de 1977: Presidente: Salustiano Grandio. — Vicepresidente: Ricardo Antonio Grandio y Directores titulares: Matilde Pilar Grandio, Clotilde Josefa Dominguez de Grandio y José Antonio Grandio Barro.
Buenos Aires, mayo 13 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84 e.21|5 Nº 37.642 v.21|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas Nº 14, del 27 de noviembre de 1974 y Sesión de Directorio, acta 51, de la misma fecha, el Directorio de LANAVER, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL hasta el 31 de julio de 1976 quedó constituido así: Presidente: Curt Erico Carlos le Comte. — Vicepresidente: Sra. Nelly Siegfried de le Comte. — Directores titulares: Rolando le Comte y Alejandro le Comte y Director suplente: Ulrico Sarpero.
Buenos Aires, mayo 14 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84 e.21|5 Nº 37.641 v.21|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria Nº 32, del 28 de setiembre de 1974 y Sesión de Directorio Nº 33 de la misma fecha, de "LANDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", el Directorio con vigencia al 30 de abril de 1977 quedó constituido así: Presidente: Juan Carlos Vanni. — Vicepresidente: Yolanda Rivadulla de Vanni y Director titular: Claudio Daniel Vanni.
Buenos Aires, mayo 14 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70 e.21|5 Nº 37.638 v.21|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea Nº 2, de fecha 30 de abril de 1974 el directorio de "MUNITZ L. M., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" quedó constituido de la siguiente forma: Presidente: Manuel Munitz. — Vicepresidente: Hilda Z. de Munitz. — Armando Víctor Naiman Director. — Síndico titular: León Zarchin y Síndico suplente: Ricardo Daniel Glazman. — Por Acta de Directorio Nº 16, de fecha 25 de setiembre de 1974 quedó ratificada dicha designación.
Buenos Aires, mayo 6 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84 e.21|5 Nº 37.626 v.21|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la asamblea ordinaria de "JORGE Y JULIO URANGA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" celebrada el 28 de octubre de 1974 y acta de directorio del 4|11|74 designó el directorio que quedó constituido en la siguiente forma: presidente. Julio Alberto Fernando María Uranga; vicepresidente: Jorge Luis Leopoldo Uranga, directores titulares: Ricardo Andrés Uranga, Marcos Alberto Uranga, Federico José Uranga, Julio Alfredo Uranga y Juan Roberto María de Wavrin; director suplente: Rafael Bunge; síndico titular, Daniel Morgan; y síndico suplente: Guillermo Benedit.
Buenos Aires, mayo 13 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 112 e. 21|5 Nº 37.620 v 21|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria y reunión de directorio de fecra 31 de marzo de 1975, de la sociedad KENDALL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, ha quedado constituido el directorio de la siguiente forma: presidente Roderick L. Turner; vicepresidente: César R. Kohan; directores titulares: Walte A. Hahn, Federick O. Cowles, Norberto D. Ezeiza y José M. Castro; directores suplentes: Carlos S. Delfino y José M. Bussola, Erardo J. Paldao.
Buenos Aires, mayo 15 de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 70 e. 21|5 Nº 37.665 v. 21|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad PESQUERA SAN ANDRES, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, por acta de asamblea general ordinaria Nº 6 del 31 de octubre de 1974 procedió a la elección de directores titulares, siendo nominados los señores: Mario Angel Virginio Masola, Adolfo Luis López, Santiago Carlos Ubaldo Masola y Jorge Sergio López Castillo; directores suplentes: Alfredo Modesto Domínguez, José Alberto Valle, Mario Marcelo Masola y Roberto Francisco Galera; y por acta de directorio Nº 45, del 31 de octubre de 1974, se distribuyeron los cargos, siendo designados: Adolfo Luis López, presidente; Mario Angel Virginio Masola, vicepresidente; vocales titulares: Santiago Carlos Ubaldo Masola, Jorge Sergio López Castillo; vocales suplentes: Alfredo Modesto Dominguez, José Alberto Valle, Mario Marcelo Masola, Roberto Francisco Galera.
Buenos Aires, 9 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 112 e. 21|5 Nº 37.681 v. 21|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, interinamente a cargo del Juzgado de Registro, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea de fecha 7 de noviembre de 1974 y por acta de directorio de fecha 20 del mismo mes, el directorio de la sociedad TECNICA ELEMEC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, quedó integrado así: presidente: Horacio Marcelo Dantur; vicepresidente: Marjan Hribar; directores titulares: Zdenko Hribar, Francisco Rant, Gladys Josefina Dantur, Néstor José Ottonello, Marta Rosa Pulenta de Dantur, Josefina Ayoub de Dantur, Ludmila Smole de Hribar, Antonia Smole de Hribar y Alojsia Kokalj de Rant.
Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 84 e. 21|5 Nº 37.732 v. 21|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La Asamblea General Ordinaria de "ETAM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada el 18 de noviembre de 1974, fijó en cinco el número de directores de la sociedad y eligió a los mismos. — El Directorio de la sociedad en su reunión de fecha 26 de noviembre de 1974, procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el mismo de la siguiente forma: Presidente: Rodolfo Frank; Vicepresidente: Armando Weil; Directores iTtulares: Ernesto E. Grether, Francis Macphail y Alejandra M. T. Grether de Parodi.
Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 98.— e. 21|5 Nº 37.544 v. 21|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea del 31|10|74 fueron electos los directores de "ZUGOLAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA, distribuyéndose los cargos en la reunión de Directorio del 3|11|74, en la siguiente forma: Presidente: Elías Goldman; Vicepresidente: Israel Zusmanovsky; Directores: Teresa Zusmanovsky de Goldman, Renée Laksman de Zusmanovsky, Lucía Budna, Gerardo Goldman y Eduardo Zusmanovsky; Directores Suplentes: Abraham Goldman, Elías Waisman y Carlos Laksman.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 84. —e. 21|5 Nº 37.554 v. 21|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de TOSCHI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, por Acta de Asamblea Nº 7, de fecha 28 de mayo de 1974, proponen que sean reelectos como miembros del Directorio los señores: Nello Hipólito Toschi, Miguel Toschi y Luis Toschi, como Síndico Titular: René Luis Martínez y Síndico Suplente: Mario Vázquez, lo que es aprobado por unanimidad. Que por Acta Nº 39 de fecha 29 de mayo de 1974, se nombra el siguiente Directorio integrado de la siguiente manera: Presidente: Nello Hipólito Toschi; Vicepresidente 1º: Miguel Toschi; Vicepresidente 2º: Luis Toschi.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 126.— e. 21|5 Nº 37.570 v. 21|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día: Que por Asamblea General Ordinaria de accionistas celebradas con fecha 27 de octubre de 1973, y 30 de octubre de 1974 y de Reunión de Directorio celebrada con fecha 20 de noviembre de 1974 de "CURTIEMBRES LA FEDERAL, SOCIEDAD ANONIMA", el Directorio ha quedado integrado en la siguiente forma a saber: Presidente: Sr. Enrique Buhler; Vicepresidente Primero: Sr. Walter Heiniger; Vicepresidente Segundo: Ing. Carlos Buhler; Secretaria: Sra. Ruth A. M. B. de Ruffier d'Epenoux; Vocal: señor Hugo Figi Lutz.
Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 91.— e. 21|5 Nº 37.581 v. 21|5|75

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme resulta de la Asamblea Ordinaria y de la reunión de Directores para distribuir cargos celebrados el 31|10|74, el Directorio de ZUBDESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, quedó integrado así: Presidente: Ignacio Zubiaurre. — Vicepresidente: Osvaldo De Santis y Director: Juan Carlos Juárez.
Buenos Aires, mayo 13 de 1975. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 70 e.21|5 Nº 37.634 v.21|5|75

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Edgardo M. Alberti, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 31 de octubre de 1974, en la sociedad MUDRY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE CONSTRUCCIONES, AGROPECUARIA INDUSTRIAL, FINANCIERA, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Roberto Alejandro Mudry; Vicepresidente: Lilia Norma Ronald; Vocal: Zuleida Concepción Cabrera; Síndico Titular: Jorge Cipriano Peñalba y Síndico Suplente: Osvaldo Oubiña.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1975. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 112.— e. 21|5 Nº 37.615 v. 21|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a ANGEL CADENAZI, para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho en autos "Pini, Félix A. y otros c|Cadenazzi, Angel y Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, s|ordinario", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de ausentes como representante legal en caso de incomparecencia. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1975. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 112 e.21|5 Nº 37.592 v.22|5|75

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N 4, Secretaría Nº 8 cita y emplaza por el plazo de quince días a quienes se consideren con derechos posesorios o de dominio sobre el inmueble declarado en autos: "CASTRO, FRANCISCO ERNESTO c|MUNICIPALIDAD s| usucapion", sito en la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 1234 de Capital, según demanda iniciada por don Castro Francisco E. a cuyo efecto publíquese edicto por dos días.
Buenos Aires, abril 7 de 1975. — Omar Cancela, secretario.
$ 112 e.21|5 Nº 37.571 v.22|5|75

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza presentarse en autos: "Cayuleo, Norma s|Adopción", dentro de los quince días, a SARA RIQUELME, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, abril 28 de 1975. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 84 e.21|5 Nº 37.669 v.22|5|75

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por quince días a CARLOS FELICIANO LUNA para comparecer en juicio "Coronel de Luna, Juana R. c| Luna, Carlos Feliciano s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 84 e.21|5 Nº 37.509 v.22|5|75

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a don FLORENCIO FRUTOS BENITEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos "Benítez, Florencio Frutos s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes y durante seis meses.
Buenos Aires marzo 31 de 1975. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 49 e.11|4 Nº 30.949 v.11|4|75
$ 49 e.21|5 Nº 37.569 v.21|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial,

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	1	María Teresa Berzosa de Naveira	6| 5|75	HECTOR PAVESI	21|5	23|5|75	36.784	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	18| 4|75	Salvador CASPI	21|5	23|5|75	36.866	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	8| 5|75	RICARDO ROSES	21|5	23|5|75	36.862	90
3	5	Oscar Jorge Chiocca	27| 2|75	LUISA SPADAVECCHIA de PALOSCIA	21|5	23|5|75	36.659	90
4	7	Omar J. Cancela	8| 5|75	AMILCAR BERIO	21|5	23|5|75	36.632	90
4	8	Omar J. Cancela	29| 4|75	Osvaldo Angel PITTALUGA	21|5	23|5|75	36.903	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	9| 5|75	Filomena ARGNANI DE MEZZA	21|5	23|5|75	36.663	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	12| 5|75	CARMEN ERMELINDA LOMORO o LOMORO DE ZACARIAS	21|5	23|5|75	36.735	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	23| 8|74	JOSE MONIA	21|5	23|5|75	36.787	90
6	11	María Sira Beneventano	30| 4|75	Margarita María RICCIARDI Vda. de LOPRESTI	21|5	23|5|75	36.661	90
6	11	María Sira Beneventano	7| 5|75	GREGORIO MURACO	21|5	23|5|75	36.753	90
7	13	Rolando Hugo Falke	2| 5|75	ROSA JULIA REPETTO DE SEMPIO	21|5	23|5|75	36.736	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	6| 3|75	MARIA BARAHONA DE REIMS	21|5	23|5|75	36.746	90
12	23	Horacio A. Magliano	7| 5|75	AGUSTIN GARCIA	21|5	23|5|75	36.646	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	25| 3|75	JUAN ANTONIO MARTINEZ	21|5	23|5|75	36.621	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	8 5|75	HERMAN o GERMAN STERNHEIMER	21|5	23|5|75	36.654	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	14| 4|75	María Luisa COSTA de SCHENONE	21|5	23|5|75	36.865	90
15	29	Julio Campos	3| 4|75	MAXIMO PASCUAL CALDERON	21|5	23|5|75	36.892	90
15	29	Julio Campos	7| 5|75	Domingo Mariano AGUIRRE	21|5	23|5|75	36.631	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	9| 5|75	LUIS CANDIDO GUERRI	21|5	23|5|75	36.765	90
15	29	Julio Campos	18| 4|75	JOSEFINA ANA SEGERS de BRAITHWAITE	21|5	23|5|75	36.890	90
16	32	Hugo Molteni	12| 5|75	JUAN MUSANTE	21|5	23|5|75	36.712	90
16	31	Ana María Conde	8| 5|75	MANUEL PALMON y IRMA FERRER DE PALMON	21|5	23|5|75	36.859	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	12| 5|75	Emilio CHAPELA FIGUEROA	21|5	23|5|75	36.675	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	7| 5|75	JULIO GUILLERMO BIDONE	21|5	23|5|75	36.779	90
17	33	Víctor J. Marrodan Muñoz	8| 5|75	RICARDO DIONISIO	21|5	23|5|75	36.813	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	9| 5|75	ANGEL ALONSO REYES	21|5	23|5|75	36.864	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	9| 5|75	FELIPE ACHAR	21|5	23|5|75	36.872	90
18	36	Mariano Calafell Loza	21| 4|75	FRANCISCO ESPOSITO	21|5	23|5|75	36.677	90
18	36	Mariano Calafell Loza	2| 5|75	JOSEFINA GUGLIELMO	21|5	23|5|75	36.711	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	31| 3|75	TERESA LONGOBUCO DE SOGNO	21|5	23|5|75	36.729	90
20	40	Salvador José Mammana	8| 5|75	RAFAEL BUCHBINDER	21|5	23|5|75	36.683	90
20	40	Salvador José Mammana	9| 5|75	ADRIANA ALEJANDRINA MARTI de GIRALDES	21|5	23|5|75	36.739	90
22	43	Enrique H. Rodino	8| 4|75	JOSE NAVARRO	21|5	23|5|75	36.861	90
23	46	Carlos M. Saubidet	6| 5|75	Raúl Eugenio DIAZ COLODREDO	21|5	23|5|75	36.622	90
24	48	Guillermo J. Blanch	8| 5|75	JOSE MARIA LOPEZ	21|5	23|5|75	36.713	90
24	48	Guillermo J. Blanch	8| 5|75	MARIA ARPE de CORTIS	21|5	23|5|75	36.823	90
26	52	Guillermo C. Mercado	13| 5|75	EFRAIN MARCOS SAADI ARCE	21|5	23|5|75	36.754	90
26	52	Guillermo C. Mercado	6| 5|75	María Napoli de Casale	21|5	23|5|75	36.836	90
27	54	Manuel E. Crespo	30| 4|75	IDA HODESCH	21|5	23|5|75	36.625	90
27	54	Manuel E. Crespo	2| 4|75	JUAN CHIOCCA	21|5	23|5|75	36.714	90
27	53	Ana María Luaces	1| 4|75	PETRONILA MARTA MOTTA de ANDREOTTI	21|5	23|5|75	36.778	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	7| 5|75	Delfina GILARDI	21|5	23|5|75	36.785	90
29	58	Jorge Noro Villagra	8| 5|75	Catalina HARBURU o HARBURU de HARBOURE	21|5	23|5|75	36.690	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	5| 5|75	JOSE MARINELLI	21|5	23|5|75	36.715	90
29	58	Jorge Noro Villagra	5| 5|75	AUGUSTO FRANCISCO BERNASCONI	21|5	23|5|75	36.820	90
30	59	Eduardo R. Liguori	17| 5|75	CATALDO DE MARCO	21|5	23|5|75	36.652	90
30	60	José María Scorta	7| 5|75	JOSE MAJER	21|5	23|5|75	36.803	90
*23		Miguel A. Grispo	20|12|74	LONGINO JIRAK	21|5	23|5|75	36.633	90
30		Beatriz T. Bonora	13| 3|75	CONSTANTINO JUSTO RIZZO	21|5	23|5|75	36.841	90
48		José de Tejeria	7| 5|75	MANUEL LEMA	21|5	23|5|75	36.822	90
50		Analía Pérez Taboada de Garod	5| 5|75	DELIA ARGENTINA CANTERO	21|5	23|5|75	36.891	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e.21|5 Nº 043 v.23|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, hace saber por un día en juicio "INGASA INDUSTRIAS GATTO S. A. C. e I. s|convocatoria de acreedores" que por haber cumplido la concursada el acuerdo se declara levantado el concurso.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 28 e.21|5 Nº 37 708 v.21|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 4, interinamente a cargo del Dr. Hugo Galmarini, cita a REGINA ROSA PITCOVSKI de DWORKI y MOISES DWORKI, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, en los autos caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Dworski Moisés y otra s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se procederá a designar Defensor Oficial.

Buenos Aires, ...de noviembre de 1974. — Hugo Raúl Galmarini, secretario.

$ 70 e.21|5 Nº 37.628 v.21|5|75

Nº 4

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 de la Capital, Secretaría Nº 12, cita a MARIO RAFAEL MAROTTA en autos: "Banco de la Nación Argentina c|Vicente Marotta e Hijos S. A. y otros s|ejecutivo" para que dentro del término de cinco días a partir de esta única publicación comparezca a estar a derecho y reconozca firma y contenido del documento de garantía, bajo apercibimiento de dársela por reconocida ambas cosas, en caso de incomparecencia.

Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Fernando C. Castellanos, secretario.

$ 70 e.21|5 Nº 37.627 v.21|5|75

Nº 5

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, de la Capital, Secretaría Nº 15, cita a la demandada CABAN'S S. R. L., en los autos: "Banco de la Nación Argentina c| Caban's S. R. L. s|Ejecutivo", a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial (art. 531, C. P. N., inc. 2º). — Publíquese un día.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1975. — Oscar H. Garzón Funes, secretario.

$ 56 e.21|5 Nº 37.629 v.21|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8; se cita por tres días a partir de la primera publicación a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho conforme al art. 725, inc. 2º del C. P. C.: causante: CARLOS ENRIQUE ORLANDO PARENTI.

Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Luis María Guerra, secretario.

$ 90 e.21|5 Nº 34.669 v.23|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|5|75.

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "CONSORCIO DE PROP. AVDA CORRIENTES 1418 c|LARSA S.A.C.I.F. e I. s|cobro de expensas" (Exp. 13.075) que el martillero Horacio E. Garrido rematará el viernes 23 de mayo de 1975, a las 15,15 hs., en Perú 27, de Capital, la cochera designada como unidad 173 del sector "B", del piso 4º del edificio de Avda. Corrientes 1418 esq. Uruguay 386 y 390 — Sup. total de 12,81 mc. — Porcentual 0,103 o|o. — Adeuda al 30|11|74: $ 6.590,78. — Desocupada. — Base: $ 3.147. — Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, mayo quince de 1975. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 231 e.21|5 Nº 37.562 v.23|5|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, en autos "ADAMICSKA, JUAN s|sucesión testamentaria", Expediente 17067, comunica por 3 días, que el martillero Jorge A. Kern rematará el martes 27 de mayo 1975, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap., a las 15 hs. — Un departamento, a las 15 y 30 horas. Una cochera, ambos desocupados y un automóvil y a las 16 hs., muebles, etc., según inventario, a saber: Departamento 48, piso 12º, Av. Cabildo 1547, Cap., de hall, comedor, tres dormitorios, íntimo, toilette, baño inst., cocina, pieza y baño serv. y baulera; tiene calefac. y agua caliente central, ascensor princ. y serv., portero eléct. e incinerador residuos. — Sup. cub. total: 120 m.c. 04 d.c., porc., 1,39 o|o. — Deudas: Munic. $ 265,60; O|Sanitarias $ 382,50 y Expensas $ 742.—. Cuota expensas mensual $ 700.—. Base: Pesos 54.474, Ley 18.188 al contado. — Cochera Nº 12, planta baja, en Obligado 1560|72 Cap., de 11 m.c. y porc. 3,45 o|o. — Deudas: Munic. $ 59,40; O|Sanitarias $ 228,75. — Base: $ 12.194.—, Ley 18.188, al contado. — El comprador de la cochera deberá, indefectiblemente, ser propietario de unidad de vivienda de Av. Cabildo 1547 (Artº 5º reglamento copropiedad). — Señas: 8 o|o. — Comisiones: 3 o|o y mitad estampillado boleto 5 o|o en dinero efectivo. — Automóvil Peugeot, modelo 404, año 1968, carrocería sedan 4 puertas, en perfecto funcionamiento. — Base: $ 25.000 Ley 18.188 al contado. — Seña: 10 o|o y comisión: 10 o|o en efectivo. — Visítese en Obligado 1560|72, cochera 12, planta baja. — Muebles, etc., que se encuentran en departamento 48, P. 12º de Av. Cabildo 1547, Cap., juegos comedor, dormitorio, sillones, escritorio, combinado, cortinas, apliques, lámpara, mesa, colchas, colchones, etc. — Sin Base. — Seña: 20 o|o y comisión: 10 o|o en efectivo. — Visitas y exhibición de 16 a 19 hs. Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en Cap. Federal.

Bs. Aires, mayo 12 de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 609 e.21|5 Nº 37.573 v.23|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: PEREZ, ALFREDO contra LOPEZ, GUILLERMO s|Ejec.", Expte. Nº 36315|71, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta, el día miércoles 4 de junio de 1975, a las 15 horas, en Perú Nº 27, Capital Federal, con la base de $ 22.432, al contado. — El inmueble ubicado en la calle San Lorenzo número 2294 y Gral. Arias, de Lanús, Prov. de Bs. As., mide 8,89 m. de frente al N.O. sobre calle San Lorenzo; 11,075 m. en su otro frente al S.O. sobre calle Gral. Arias; 3,90 m. al S. E. y 11,08 m. al N. E. Sup. 98,52 m2. — Nomenc. Catast. Circ. II, Secc. L., Manz. 75 b. Parc. 30, Partida 83.294, Inscripta al Fº 4.344|52 de Lanús. — Según acta de constatación de fs. 131 consta de 2 piezas, comedor, cocina, baño, patio y garaje en planta baja; 1 habitación, comedor y cocina en planta alta. — Ocupada por Orlando López, que dijo ser hijo del demandado, su esposa y 3 hijos menores. — Horario de visita de 9 a 12 horas, días hábiles. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Seña. 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. y 5 por mil sellado de Ley.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 420 e.21|5 Nº 37.523 v.23|5|75

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 1 día en autos "VITAGLIANO, ROQUE c|MILOCCO, CLELIDA s|Ejecutivo" (Exp. 52746), que el martillero Julio César Pérez Roller, rematará el día 23 de mayo de 1975, a las 16 hs., en Tucumán 1429, Pº 4º, Of. A, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Un Televisor marca "Columbia" control al frente. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento, en efectivo.

Buenos Aires, mayo 16 de 1975. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 49 e.21|5 Nº 37.680 v.21|5|75

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "CREDIPREND S.R.L. c|TIMOSSI, JOSE CLEMENTE y otros s| Ejecución Prendaria" (Incidente de Ejecución) Expediente Nro. 39.705, que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor subastará el día 26 de mayo de 1975, a las 17 horas, en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, el lote de terreno individualizado con el Nro. 16, ubicado en la calle Nro. 4, entre 77 y 76 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, que mide: 10 mts. de frente por 60 mts. de fondo, o sea 600 mts.2., — Circunscripción IX, Sección A, Manzana 35, Parcela 16. — Base: $ 42.473,52. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — Horas de visita de 9 a 19 horas. — El terreno se encuentra ocupado con chatarra (papeles, botellas, trapos, hierros) de propiedad del demandado Kavanna, de acuerdo a sus propias manifestaciones. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Jorge A. González, secretario.

$ 294 e.21|5 Nº 37.679 v.23|5|75

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio: "SUMER S.C.C. s|Quiebra", Expte. Nº 3.039|69, que los martilleros Alberto Benoit y Cía., venderán en pública subasta en lotes, al contado y al mejor postor, el día martes 27 de mayo de 1975, a as 16 horas, en Humberto I Nº 2042|46, Cap. Federal, los siguientes bienes inventariados: 1 Máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, de 120 espacios, Nº 962 83485; 1 armario metálico de 2 puertas; 1 caja de hierro metálica (armario); 1 escritorio metálico de 7 cajones —sin ellos—; silla y sillones deteriorados; 178 libros de dist. temas —entre otros— Colección Escuelas Prásticas p|Maestros, Enciclopedia Sistemática Facta, Novísima Enciclopedia Ilustrada Magister, Dicc. Gran Omeba, novelas varias y de cultura general, encuadernados; 1 juego de discos Aprenda Inglés; 2 estuches Curso Completo de Inglés, y demás. Se exhiben días hábiles de 9 a 12 horas, en Humberto I Nº 2042|46, Capital. Entrega inmediata. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 266.— e. 21|5 Nº 37.524 v. 22|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Especial Civil y Comercial 3, comunica por 2 días, en los autos "LUGE S.C.A. c|IMPERIO S.R.L. y otros s|Ejecutivo cobro alquileres", Exp. 191.070, que el martillero Luis M. Echavarría, rematará en la calle Anchoris 86, el día 23 de mayo, a las 15, lo siguiente 19 Armarios de 6 puertas; 11 armarios de 4 puertas; 1 televisor Stromber Carlson, portátil; 5 sillas. Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Miguel G. Lemega, secretario.

$ 112.— e. 21|5 Nº 37.519 v. 22|5|75

Nº 12

Juzgado Nac. de 1ª Inst. Especial Civil y Comercial Nº 12, comunica por un día, en autos "CASALINI RENZO O. c|SOSA ENRIQUE y otro s|Ejec. Exp. Nº 195.760, el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 27 de mayo de 1975, a las 11 hs., en Conde 468, Cap., donde se exhibe Un televisor "Special", pantalla grande, s|Nº visible. Al contado. Sin base. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1975. — Guillermo P. Zuccarino secretario.

$ 49.— e. 21|5 Nº 37.694 v. 21|5|75

Nº 31

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, comunica por un día, en autos "WEISSMAN RICARDO c|MUEBLES PAEZ S.R.L. s|Ejecutivo", Exp. 153.304, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 23 de mayo de 1975, a las 11 horas, en Humberto I 1725, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 18 hs., una amoladora de carpintería, eléctrica, marca Weka, industria argentina Nº 2.211 y un elevador de voltaje, marca Automat, sin Nº visible, funcionando. El comprador deberá constituir domicilio en Capital. Entrega previo pago total del precio. Sin base y al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1975. — Martín M. Obiglio, secretario.

$ 84.— e. 21|5 Nº 37.736 v. 21|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 6

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 6, Secretaría Nº 17, hace saber por tres días, en los autos ESTADO NACIONAL (SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE) c|EL GUINCHERO S.C.A. s|Ej. hipotecaria $ 917.785,31, Expediente Nº 890, año 1974, que el martillero Jorge Roque Cermesoni, rematará el 3 de julio de 1975, a las 11,30 horas, en el local Venezuela Nº 1318|20, primer piso, Capital Federal, el buque a motor Teseo, en construcción, transformado en buque a motor pedrero, antes destinado al transporte fluvial de carga general, de una sola bodega, con dos bocas escotillas, sala de máquinas, y casillaje a popa. Construcción efectuada según las normas del Registro de Clasificación American Bureau of Shipping. Eslora total 41 metros, eslora entre perpendiculares 38 mts. 50 cms.; manga soldeada 9 metros; manga máxima 9 mts. 20 cms.; puntal 2 mts. 40 cms.; calado máximo 2 mts. 30 cms. Casco de acero. Porte neto 500 toneladas. Planta propulsora un motor Diesel tipo L 236 de 6 cilindros y una potencia continua de 350 H.P. a 600 r.p.m., que tiene acoplada una caja inversora reductora, marca Lohmann, coaxial, modelo GUW 375, relación 2:1. Velocidad: 8 nudos. El buque puede ser examinado todos los días hábiles y los sábados medio día, en el Astillero Industrial Naval Humberto P. Colombo, calle Amirante Brown Nº 141, Tigre, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 7 a 11 y de 13,30 a 18 horas. El buque se vende en el estado en que se encuentra. Los planos del buque pueden consultarse en el Departamento Técnico, de la Dirección Nacional de Actividades Navieras, Avenida Julio A. Roca Nº 738, 1er. piso, de 14 a 17 horas. Se deja constancia, sin que ello implique condición de la subasta, si el que resulta comprador se encontrase en las condiciones establecidas por la Ley de Fondo Nacional de la Marina Mercante (Decreto-Ley Nº 19.780|72) para el otorgamiento de créditos, podrá gestionar un préstamo para la terminación del buque, cuya eventual concesión se ajustará a la situación del Fondo, a las normas vigentes y al criterio de oportunidad de la autoridad de aplicación, en cuanto a su otorgamiento. Base $ 1.434.666,66 (las 2|3 partes de la tasación), al contado o mediante cheque certificado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo, en el acto de la compra. Sellado 5 o|oo, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de mayo de 1975. — Alicia Silvia Mariani, secretaria.

$ 798.— e. 21|5 Nº 37.491 v. 23|5|75

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 1

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 1, comunica por un día, en el juicio "BORGOGNO JUAN CARLOS c|MARTIN BASS Y CIA. S.R.L.", s|Despido (Expediente 2.780|189|1974) que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el día 28 de mayo de 1975, a las 16 hs., en Venezuela Nº 3155, Cap. Fed., los siguientes objetos: Una máquina de calcular Olivetti Ivrea, modelo Tretactys, de procedencia italiana Nº 20071853; un torno mecánico T.C.185 de la Casa Conca Hnos. y Cía.; una agujereadora de banco, marca Televel con motor Motormech 143940, en el estado en que se encuentran y se exhiben en el mismo lugar los días 26 y 27 del mismo mes y año de 9 a 12 y de 14 a 17 hs. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o, al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, mayo 16 de 1975. — María Clotilde Ruipérez, secretaria.

$ 98.— e. 21|5 Nº 37.672 v. 21|5|75

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO BARTOLO o BARTOLOME TORRES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — María T. Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 90.— e.19|5 Nº 34.655 v.21|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del $ al 13|5|75.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a CATALINA ELENA VARGA de SOLER, para que dentro de quince días comparezca a estar a derecho en los autos "Soler, Roberto c|Varga de Soler, Catalina E., s|Divorcio y tenencia de hijos", bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — María Teresa Berzosa de Naveira, secretaria.

$ 98. e.20|5 Nº 37.320 v.21|5|75

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita al señor JOSE LUIS RUIZ, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, en autos "Cardillo, Josefina Palmira c|Ruiz José Luis, s|Divorcio - Sep. de Bienes". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 56. e.20|5 Nº 37.191 v.21|5|75

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita a don JUAN VARRONE, a fin de que en el plazo de cinco días comparezca a tomar intervención en los autos "Bitor de Varrone, Sara, s|Información", bajo apercibimiento de nombrársele representante al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1974. — Omar J. Canccla, secretario.

$ 70. e.20|5 Nº 37.406 v.21|5|75

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUIROPITA CAPRISTO de VENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 90. e.20|5 Nº 33.105 v.22|5|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 2 al 6|5|75.

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por diez días a CELSO TOMAS PORTELA Y HARAMBERRY, para comparecer en juicio "Fumagalli Juan Carlos y otros c|Etchegoyen Juan Carlos y otro, s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1975. — Justo J. Giraudy, secretario.

$ 84. e.20|5 Nº 37.202 v.21|5|75

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica que en el juicio "LAFUENTE de MORGADE MONTERO, MARIA ROSA y MORGADE MONTERO, JOSE MANUEL, s|Concursos", se ha declarado rehabilitados a los concursados y extinguidas sus obligaciones con relación al concurso, otorgándoles carta de pago. — Publíquense edictos durante tres días.

Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.

$ 147. e.20|5 Nº 37.281 v.22|5|75

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica a CANDIDO VERA, en autos "Barrio Sarmientos S.R.L. c|Vera, Cándido, s|Rescisión de Contrato", que ha recaído cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, diciembre veinte de 1974. — Y Vistos... Considerando... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia declaro resuelto el boleto de compraventa de fs. 4, con pérdidas a favor de la actora, de las sumas abonadas y mejoras que existieren. — Asimismo condeno a Cándido Vera a entregar al Bco. Sarmiento S.R.L., dentro de diez días, el Lote Nº 12, de la manzana 8, de la localidad de San Miguel, Pdo. de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, totalmente desocupado, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Con costas (Art. 68 C. Procesal), a cuyo efecto regulo los honorarios de la Dirección Letrada y Derechos Procuratorios en seiscientos veinte pesos. — Notifíquese... Firmado: Arias, Juez". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1975. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 216. e.20|5 Nº 37.342 v.21|5|75

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicado y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita a ELENA RIOS por quince días en autos: "Pérez Moya, Eloy y otra s|adopción". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 42.— e. 20|5 Nº 37.456 v. 21|5|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza a SEGUNDO DIAZ, para que en diez días comparezca a tomar intervención en autos "Tehuelche Florencio Varela, S. R. L. c|Díaz, Segundo s|rescisión de boleto", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1975. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 98.— e. 20|5 Nº 37.418 v. 21|5|75

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría 40, cita por dos días a LEOPOLDO VALLARINO LAVISTA, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Lottero de Vallarino María del Rosario c|Vallarino Lavista Leopoldo s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1975. — Salvador J. Mammama, secretario.
$ 98.— e. 20|5 Nº 37.472 v. 21|5|75

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, notifica a MARTA SUSANA LUCRECIA RAPACCIOLI que en autos: "Prada, Alfredo Luis Antonio Sadi s|Rapaccioli Marta s|simulación", se dictó la siguiente sentencia: "Buenos Aires, marzo 31 de 1975 ...fallo: accediendo a la demanda con costas. En consecuencia declaro nula por estar afectada de simulación la compraventa instrumentada por escritura de fecha 22 de mayo de 1972, bajo el Nº 105, folio 297, inscripto en la matrícula 19-6.155|20, celebrada entre Alfredo Luis Antonio Sadi Prada, como vendedor, y Marta Susana Lucrecia Rapaccioli, en carácter de compradora, con respecto al inmueble ubicado en la calle Anchorena Nº 1322, 1324, piso 9º, unidad 20. ...Regúlanse los honorarios del letrado del actor, Dr. Osvaldo C. Tanzi en la suma de tres mil pesos (arts. 4º, 6º, 8º, 10 del Arancel de Abogados) y los del perito calígrafo Horacio Gurruchaga en la de quinientos pesos... Mariano Grandoli. Juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 182.— e. 20|5 Nº 37.258 v. 21|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días en los autos: "MIGUEZ, FRANCISCO - REINOSO, RAUL (Soc. de Hecho) 'Miguez y Reinoso'", su quiebra, que el plazo para presentar directamente al síndico las peticiones de verificación de créditos y los títulos justificativos de los mismos, vence el 6 de agosto de 1975. Señálase la audiencia del día 7 de octubre de 1975, a las 8 horas, para la celebración de la Junta de Acreedores, la que se realizará con los que concurran, cualesquiera sea su número. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.19|5-Nº 513-v.23|5|75

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Sec. Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de APRESTO SUR, S. C. A., RAMON CARBALLAL Y JOSE TRNKA. Síndico contador, Simón Waisberg, domiciliado en Avda. Rivadavia 8338, 8º, "72", a quien los señores acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 25 de junio de 1975. Junta 12 de setiembre de 1975, a las 10 horas, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos, el 26 de agosto de 1970. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Arturo F. A. Peña, secretario.
$ 420.— e. 20|5 Nº 37.295 v. 26|5|75

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por cinco días, la quiebra de ENRIQUE KOBRYNER. Síndico: Vicente S. Ricombeni, domiciliado en Luis Sáenz Peña 277, piso 5º, Dpto. "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de octubre de 1970. — La junta para verificación y graduación de los créditos pendientes se realizará el 16 de octubre de 1975, a las 9 hs., en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 315.— e. 20|5 Nº 37.247 v. 26|5|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos "LUXES S. A. s|quiebra", que se ha fijado nueva fecha de junta para el día 23 de junio de 1975 a las 9 horas la que tendrá lugar en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 16 de abril de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.19|5-Nº 514-v.23|5|75

Nº 6

Juzgado Comercial 6, Secretaría 11, comunica que en autos: "BRYNKIER, ABRAHAM s|cancelación de letra", ha ordenado la cancelación de una letra de cambio librada por "Garovaglio y Zorraquín S.A.", domiciliada en 25 de Mayo 122, Capital Federal, por importe de veinte mil pesos, con vencimiento al 15 de junio de 1975 y aceptada por Banco Tornquist. — Publíquese quince días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1975. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 840.— e.15|5-Nº 36.432 v.5|6|75

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, en los autos "LUTZ, ALFREDO s|quiebra", hace saber el siguiente estado de distribución de fondos: Tucumán, S. A. C. F. I., $ 840.—; Galiata, Salvador, pesos 474,54; Jáuregui, Oscar A., $ 5.250.—; Montesano Hnos. $ 2.222.—; Casa Vélez Sársfield, S. R. L., $ 400.—; Durante, Nélida C. C., $ 2.190.—; Valle, Pablo, pesos 304.—; Piotkin, Marcos, $ 491,11; Mingrone, Emilio V. y Barca, Américo, $ 9.700.—; Bustamante Alfredo, $ 2.652.—; May Hnos., S. R. L., $ 2.595,94; Lofiego, Jorge Ismael, $ 924,76. — Melano Francisco P., $ 2.555,60; Subiza, Gregorio, $ 6.900.—. Publíquese por dos días, debiendo formularse las oposiciones dentro del término de ocho días a contar desde la última publicación.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. —
$ 210.— e. 20|5 Nº 37.427 v. 21|5|75

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de "ZILBERGLEJT RUBIN s| quiebra (reconstrucción), es síndico el señor Enrique Horacio Silvini, con domicilio constituido en Viamonte 1592, piso 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 6 de junio de 1975. — La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de julio a las 9 horas.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e. 19|5 Nº 517 v. 23|5|75

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días en los autos: "SAMUILOFF, JAIME, s|quiebra. Síndico: Raúl Alberto Guardia; domicilio, Avda. Corrientes 1132, 4º piso, oficinas 41|42, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, plazo hasta el 13 de junio de 1975, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. Fíjase el 9 de setiembre de 1975, a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores, si ella correspondiere.
Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 420.— e.16|5 Nº 36.832 v.22|5|75

Juzg. en lo Comercial Nº 8, Secret. Nº 15 en autos: "FOCSANER WOLFGANG s|can." se ha ordenado: — "Buenos Aires, 2 de abril de 1975, cancélese la letra de cambio Nº 57368 librado por Sudamtex S. A. por la suma de 6.000 pesos con vencimiento 22 de julio de 1974 girada contra el Banco Popular Argentino, autorizándose el pago de la misma para después de transcurrido los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor". — Buenos Aires, 5 de mayo de 1975. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 840 — e.8|5-Nº 34.933-v.28|5|75

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de MAURIN MARIO RODOLFO que el día 9 de setiembre de 1975, a las 9 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Graduación y Verificación de Créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera fuere su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto al Síndico José Manuel Agis, con domicilio en Cangallo 1610, piso 3º. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 420.— e. 20|5 Nº 37.466 v. 26|5|75

Nº 11

El Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por tres días que en autos: "EDILAR, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA, s|liquidación sin quiebra", se han regulado los siguientes hoonrarios: Un mil quinientos ocho pesos al letrado patrocinante de la liquidación; tres mil trescientos cincuenta y dos pesos a su apoderado; tres mil ciento ochenta pesos al primer síndico liquidador y cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos al actual síndico liquidador.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1975. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 189.— e. 19|5 Nº 36.919 v. 21|5|75

Nº 12

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que en autos: "ALLIANI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, s| Concurso Preventivo", se ha dispuesto la suspensión de la audiencia señalada para la reunión de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo habiéndose fijado como nueva fecha para su celebración, en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 27 de octubre de 1975, a las 10 horas, con la prevención de que se realizará con los acreedores que concurran. Asimismo se ha fijado hasta el día 21 de agosto de 1975, para que los acreedores presenten al Síndico designado Contador Juan Andrés Sinde, con domicilio en Corrientes 1132, Piso 4º, Capital, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes.
Buenos Aires, mayo 9 de 1975. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
$ 490.— e.15|5-Nº 36.382 v.21|5|75

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en los autos: "PRODUCCIONES ARGENTINAS DE TELEVISION S.A.C.I. s| Concurso Preventivo", que se ha postergado la Junta de Acreedores para el día 26 de setiembre de 1975, a las 9 hs., pudiendo los acreedores verificar sus créditos hasta el 18 de julio de 1975, ante el Síndico Contador Orlando Paciente Fernández, con domicilio en Corrientes 1296, piso 6º, ofic. 61, Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Héctor J. Foiguel López, secretario.
$ 315.— e.15|5-Nº 36.517 v.21|5|75

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos CALZADOS LINEAL, S. A. C. I. F. I. A. s|quiebra, la presentación del nuevo proyecto de distribución de fondos, el que será aprobado si no se le observa dentro del término legal. Art. 214 del Decreto-Ley 19.551|72.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1975. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 70.— e. 20|5 Nº 37.377 v. 21|5|75

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18, secretaría número 36, comunica por quince días en autos: "BEISBOL S. R. L. s|cancelación de pagaré" que hallándose reunidos los requisitos exigidos por el art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, decrétase la cancelación del siguiente pagaré con fecha de emisión 15|11|1974 con vencimiento el 7|1|75 por la suma de pesos 54.897,40 librado por Casa Tía a favor de Beisbol S. R. L. Se hace saber a quien pudiera tener el documento que se autorizará el pago del mismo a Beisbol S. R. L. una vez transcurridos 60 días desde la última publicación si en el intervalo no se dedujere oposición. — Buenos Aires, abril 23 de 1975. — Enrique Fernández Pillado, secretario.
$ 1.260 — e.14|5-Nº 36.242-v.4|6|75

Nº 19

Juzgado en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 15 días en los autos: "BREN DE FEIBUSZ, FRIDA, s|cancelación de pagaré", que se ha ordenado notificar la siguiente resolución: "Buenos Aires, abril 28 de 1975. Autos y vistos: Agréguese y téngase presente la certificación acompañada. Por cumplido el auto de fs. 5, atento a lo solicitado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispone la cancelación de la letra de cambio Nº 20.337 librada por "Fulvia", S.A., aceptada por el Banco Crédito Rural Argentino por valor de veinticinco mil pesos ($ 25.000) con fecha de vencimiento el 20 de abril de 1974, cuyo titular es doña Frida Bren de Feibusz. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días desde la última publicación edictal que infra decreta el presente proveído. — Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por quince días... — Firmado: Héctor M. Kiernan, Juez".
Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — Atilio C. González, secretario.
$ 1.470.— e.16|5 Nº 36.792 v.6|6|75

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por quince días en los autos: "LARREGUY, ELSA, s|cancelación de letra de cambio". Expediente Nº 2.055, la siguiente resolución: "Buenos Aires, 20 de noviembre de 1974. Autos y vistos: Atenta la presentación de Elsa Larreguy como tenedor legitimada de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por las firmas Estampería y Tintorería Thames, S.A.C.I.F.I. y A. Cattorini Hnos., S.A.C.I.F. e I., y Cía Argentina Inmobiliaria, S.A. Comercial e Industrial CAISA y aceptadas por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y habiéndose denunciado el extravío de las letras cuyas características son: Nº 0096153 emitidas en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096154 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096155 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104002 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 22 de agosto de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104003 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 22 de agosto de 1974 por la suma de $ 5.000; número 0104004 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0098795 emitida en Buenos Aires el 23 de abril de 1974, con vencimiento el 20 de octubre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0098796 emitida en Buenos Aires el 23 de abril de 1974, con vencimiento el 20 de octubre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0096152 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974 con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000; Nº 0104005 emitida en Buenos Aires el 24 de abril de 1974, con vencimiento el 21 de setiembre de 1974 por la suma de $ 5.000, y teniendo asimismo, en cuenta las citaciones realizadas a los libradores y aceptante. Resuelvo: Decretar la cancelación como títulos circulatorios de las letras de cambio antes detalladas por la suma de $ 50.000 en virtud de lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del Decreto-Ley 5.965|63, hágase saber a los libradores y aceptantes de los documentos enumerados en el presente proveído que deberán depositar los importes en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento. Deberá, asimismo, hacerse saber que se autoriza su pago para después de sesenta días, contados desde la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución, si no hubiese oposición de interesados. — Publíquese el presente auto por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. — Notifíquese. — A. Jorge Di Iorio. Juez".
Buenos Aires, 25 de abril de 1975. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 4.725.— e.9|5 Nº 35.169 v.30|5|75

Nº 21

Juzgado en lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, comunica por cinco días la quiebra de "ESCOBAR CARLOS ALBERTO"; Síndico: Guillermo Tengelitsch; con domicilio en Cangallo 1488, 10, "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 15 de julio de 1975. — En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el 22 de octubre de 1975, a las 8.30

horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que fije domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.

Enrique Manuel Butty, secretario.

e. 19|5 Nº 520 v. 21|5|75

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48, hace saber que se decretó la cancelación de cuatro pagarés emitidos en Buenos Aires el 3|4|74 por $ 5.000 uno de ellos y $ 100 c|u. los restantes, con vencimientos respectivamente el 4|9|74, 4|6|74, 4|7|74 y 4|8|74, a la orden de María del Pilar Moreyra y librados por Microómnibus Saavedra S. A. T. A. C. I., autorizándose el pago a la beneficiaria individualizada si no hubiere oposición dentro del plazo de 60 días desde la última publicación. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, abril 3 de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 945.— e. 30|4 Nº 33.895 v. 21|5|75

Autos: RODRIGUEZ, JOSE s|cancelación. — Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 24, Secretaría Nº 48: "Buenos Aires, 9 de abril de 1975. Dispónese la cancelación de las siguientes letras de cambio: tres letras Nº 30.932|4, libradas en Capital Federal con vencimiento 20 de julio de 1975 por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) cada una, libradas por Fibrolin S. A. pagaderas en Capital Federal. Otra letra de cambio Nº 26.821 librada en Capital Federal con vencimiento 12 de abril de 1975 por la suma de diez mil pesos ($ 10.000) librada por Evans Thornton y Cía. S. A. pagadera en Capital Federal. Todas aceptadas por Banco Shaw S. A. — A los fines previstos por el art. 89 del Decreto citado, publíquese edictos por quince días en el Boletín Oficial. (Fdo.): Martín Harriague Castex, juez".

Buenos Aires, abril 22 de 1975. — Carlos Manuel Gentile, secretario.

$ 1.260.— e. 30|4 Nº 33.681 v. 21|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 38

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita a JUANA GARCIA de FERNANDEZ, para que en el término de diez días tome la intervención que le corresponde en el juicio "Testut de Marchisotti, Margarita y otra c| García de Fernández, Juana, s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Julio C. Pérez, oficial 1º.

$ 98.— e. 20|5 Nº 37.392 v. 21|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Publicación Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	Carlos A. Mastropierro	5|5|75	Attanasio FRANCO	20|5	22|5|75	36.410	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	7|5|75	Juan Isidro MUSSO	20|5	22|5|75	36.555	90
1	2	Delfina M. Borda de Radaelli	10|3|75	Gabriela VALICELLI de SANCHEZ ZINNY	20|5	22|5|75	36.610	90
2	3	Carlos Raúl Sanz	29|4|75	Filomena GANDUGLIA de PASSINI y Amalia Tomasa PASSINI de BOSSERO	20|5	22|5|75	36.394	90
3	5	Gustavo Alberto Rivetti	29|4|75	Fanny ALTPEN de BITLER	20|5	22|5|75	36.375	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	9|5|75	Rufina Catalina AMARELLE	20|5	22|5|75	36.372	90
4	8	Omar J. Cancela	7|5|75	Alberto GOTTLOB WIEDMANN o Alberto WIEDMANN	20|5	22|5|75	36.453	90
4	8	Omar J. Cancela	7|5|75	José Gerardo SEGUI	20|5	22|5|75	36.386	90
4	7	Elisa M. Díaz de Vivar	24|4|75	Angela Isabel MOGLIA	20|5	22|5|75	36.381	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	7|4|75	Silvia Tomasa CETROLA	20|5	22|5|75	36.446	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	—|—|—	Roberto ROSSI	20|5	22|5|75	36.505	90
6	11	María Sira Beneventano	3|5|75	Rafael VAZQUEZ	20|5	22|5|75	36.509	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	7|5|75	Ernesto Carlos Federico Pablo REVELLI	20|5	22|5|75	36.611	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	24|3|75	Roberto ROSCIANI	20|5	22|5|75	36.396	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	5|5|75	Nazareno o Nazzareno GIAMBINI	20|5	22|5|75	36.379	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	2|5|75	Francisco BORSANI	20|5	22|5|75	36.431	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2|5|75	Alejo ZAIATZ	20|5	22|5|75	36.444	90
8	15	Eduardo José Cárdenas	6|5|75	Catalina MONTEGRANDE de DATTOLI	20|5	22|5|75	36.583	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	2|5|75	Josefa Sara MAZZA de FERNANDEZ	20|5	22|5|75	36.582	90
9	18	Elsa G. Arias	2|5|75	César Oscar ALVAREZ	20|5	22|5|75	36.411	90
9	18	Elsa G. Arias	5|5|75	Mario de ROBERTO	20|5	22|5|75	36.461	90
10	20	Justo J. Giraudy	6|5|75	D'AMBROSIO, Margarita	20|5	22|5|75	36.468	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	30|4|75	Pedro BISARO	20|5	22|5|75	36.369	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	6|5|75	José María BUSTILLO	20|5	22|5|75	36.499	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	7|5|75	Enriqueta Raquel CAIOLO o CAHIOLO de FERNANDEZ y Ricardo FERNANDEZ	20|5	22|5|75	36.345	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	20|3|75	Juan TERZOLO	20|5	22|5|75	36.373	90
11	21	Ricardo Heidenreich	5|5|75	Angela BASSANETTI	20|5	22|5|75	36.383	90
12	23	Horacio A. Magliano	17|4|75	Manuel VILLARINO	20|5	22|5|75	36.367	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	5|5|75	Juan Carlos FOWLER	20|5	22|5|75	36.508	90
12	23	Horacio A. Magliano	23|4|75	REGO, Ricardo, o REGO PONCE, Ricardo	20|5	22|5|75	36.443	90
12	23	Horacio A. Magliano	5|5|75	Francisca PIGNIANI o PIGNANI de PARODI	20|5	22|5|75	36.598	90
13	26	Carlos Raúl Ponce	18|3|75	Lorenzo José SONZOGNI	20|5	22|5|75	36.534	90
14	28	Graciela E. González	5|4|75	Justina Liberata LUCERO	20|5	22|5|75	36.527	90
14	28	Graciela E. González	7|5|75	Boruch GORN	20|5	22|5|75	36.569	90
15	29	Julio Campos	8|5|75	Marta BENEGAS de MACCHI	20|5	22|5|75	36.497	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	5|5|75	Pascual BRENER	20|5	22|5|75	36.466	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	7|5|75	Lia Esther del INTENTO de SIRI	20|5	22|5|75	36.515	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	5|5|75	Adalgisa GUALCO de MASEDA	20|5	22|5|75	36.548	90
16	32	Hugo Molteni	22|4|75	Antonio Ramón SELVAGGI	20|5	22|5|75	36.403	90
17	33	Víctor J. Marrodán Muñoz	7|5|75	RIBAS, Carlos	20|5	22|5|75	36.357	90
18	36	Mariano Calafell Loza	15|4|75	José D'AURIA	20|5	22|5|75	36.397	90
18	36	Mariano Calafell Loza	2|5|75	Modesta BENILDE LOPEZ de LLANOS	20|5	22|5|75	36.359	90
18	36	Mariano Calafell Loza	29|4|75	María Elida GALDOS de SOLANO	20|5	22|5|75	36.376	90
18	36	Mariano Calafell Loza	6|5|75	Antonio RENATTI y Enriqueta WILLING	20|5	22|5|75	36.580	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	15|4|75	Martín BANDERA y Delia Haydeé BANDERA de BORDOLI	20|5	22|5|75	36.608	90
18	35	Iris A. Pini de Fusoni	8|5|75	Teresa PELUSO de SCANGA	20|5	22|5|75	36.477	90
19	37	Eduardo D. Nuzzolese	5|5|75	Blanca PERAZZO de VAI	20|5	22|5|75	36.351	90
19	38	Eduardo R. Godio Philip	9|5|75	Pedro BUMASCHNY	20|5	22|5|75	36.389	90
20	40	Salvador José Mammana	24|4|75	Manuel Alberto Carlos PAZ	20|5	22|5|75	36.395	90
20	40	Salvador José Mammana	7|5|75	Humberto o Umberto URBANO	20|5	22|5|75	36.439	90
20	40	Salvador José Mammana	8|5|75	FERIOLI de GATTI, Paula	20|5	22|5|75	36.516	90
20	40	Salvador José Mammana	8|5|75	Eduardo GRILLO	20|5	22|5|75	36.600	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	29|4|75	Angel QUERCIA	20|5	22|5|75	36.350	90
21	41	José Antonio Faro	6|11|74	Salih IUNES	20|5	22|5|75	36.470	90
21	41	José Antonio Faro	25|4|75	Aquilina Felisa COSTAS de CAEIRO NICOLAO	20|5	22|5|75	36.562	90
21	41	José Antonio Faro	25|9|74	Gregorio SCIARPELLETTI	20|5	22|5|75	36.552	90
22	44	Leonardo A. Parisi	28|4|75	Manuel Pío DELBONO	20|5	22|5|75	36.408	90
22	43	Enrique H. Rodino	30|4|75	Julia María CHINCHURRETA de TELLADO	20|5	22|5|75	36.348	90
22	44	Carmen U. Ubiedo	5|5|75	Pascual CATZ	20|5	22|5|75	36.374	90
22	44	Leonardo A. Parisi	29|11|74	José Pedro PORTA	20|5	22|5|75	36.529	90
23	45	Hugo Carrillo	7|5|75	Moisés COHEN FALAH y Zahia ZEITUNE	20|5	22|5|75	36.571	90
23	45	Hugo Carrillo	23|4|75	GONDOLO, Eduardo Roberto	20|5	22|5|75	36.353	90
23	45	Hugo Carrillo	8|5|75	José GARCIA	20|5	22|5|75	36.563	90
24	47	María Isabel Millán	30|4|75	Aurora Dalinda MEDERO de AYMARD	20|5	22|5|75	36.476	90
24	47	María Isabel Millán	5|5|75	Celestino GUGLIELMI	20|5	22|5|75	36.493	90
24	47	María Isabel Millán	25|4|75	Manuel Joaquín VERDE	20|5	22|5|75	36.507	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	10|4|75	Luis María SABINO	20|5	22|5|75	36.377	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	6|5|75	Ramiro FERNANDEZ o FERNANDEZ BLANCO	20|5	22|5|75	36.526	90
26	51	Osvaldo Mirás	29|4|75	Laurina MOTTO de MOTTO	20|5	22|5|75	36.358	90
26	51	Osvaldo Mirás	5|5|75	José SPRINGER	20|5	22|5|75	36.413	90
27	54	Manuel E. Crespo	12|5|75	Manuel ULLOA	20|5	22|5|75	36.407	90
27	54	Manuel E. Crespo	19|12|74	Secundino DE LA CRUZ	20|5	22|5|75	36.445	90
27	54	Manuel E. Crespo	8|5|75	Eduardo Ezequiel SAMPERE	20|5	22|5|75	36.616	90
28	56	José Luis Gallo	5|5|75	Albino ALVAREZ	20|5	22|5|75	36.412	90
29	58	Jorge Noro Villagra	28|4|75	Antonio ROSELL	20|5	22|5|75	36.349	90
29	57	Mario Calatayud (h.)	2|5|75	Pascual CAPRIA	20|5	22|5|75	36.352	90
30	59	Eduardo L. Liguori	7|5|75	María Delfina o Delfina AMARILLA	20|5	22|5|75	36.340	90
* 20	—	Guillermo J. Brugo	23|4|75	Guillermo ROCCA	20|5	22|5|75	36.506	90
45	—	Miguel R. Güiraldes	11|4|75	Héctor NAVARLAZ	20|5	22|5|75	36.378	90

* Especiales en lo Civil y Comercial

e. 20|5 Nº 043 v. 22|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Publicación extractada (Acordada Nº 41|74 C. S. J. N.)

SUCESIONES: Se cita por tres días, a partir de la primera publicación, a herederos y acreedores de los causantes que más abajo se nombran, para que dentro de los treinta días comparezcan a estar a derecho, conforme al artículo 725, inc. 2º, del Código Procesal en lo Civil y Comercial.

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha del edicto	Causante	Publicación Emp.	Vence	Recibo Nº	Tasa $
1	2	María T. Berzosa de Naveira	8|4|75	Duilio MARCONI	19|5	21|5|75	36.211	90
1	1	María T. Berzosa de Naveira	5|5|75	Antonio León FULLIO	19|5	21|5|75	36.196	90
1	2	Carlos A. Mastropierro	29|4|75	Mauricio ERMANN y Jenny GODLSTEIN de ERMANN	19|5	21|5|75	36.136	90
2	4	César Antonio Pescio	5|5|75	Salvador PASSARINO	19|5	21|5|75	36.214	90
2	4	César Antonio Pescio	6|5|75	Samuel José o José Samuel HENRICH	19|5	21|5|75	36.148	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	8|5|75	Lucía Cucuzza viuda de CASA	19|5	21|5|75	36.255	90
3	6	Oscar Jorge Chiocca	8|5|75	Sara María FOURCADE de MONASTERIO	19|5	21|5|75	36.132	90
4	7	Omar J. Cancela	8|5|75	María Clotilde Georgina CENTENO	19|5	21|5|75	36.232	90
4	8	Omar J. Cancela	29|4|75	María Rosa FUENTES de SASSONE	19|5	21|5|75	36.126	90
5	9	Eduardo M. Martínez Alvarez	6|5|75	Matías RODRIGUEZ	19|5	21|5|75	36.263	90
5	10	Néstor Luis Lloveras	21|4|75	Antonio MERCATANTE	19|5	21|5|75	36.210	90
6	11	María Sira Beneventano	22|4|75	Felisa DIAZ de DI BENEDETTO	19|5	21|5|75	36.328	90
6	11	María Sira Beneventano	30|4|75	Julio Ricardo MENDEZ	19|5	21|5|75	36.227	90
6	11	María Sira Beneventano	7|5|75	Nicolás VARGA	19|5	21|5|75	36.127	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	17|4|75	Calixto LEMA	19|5	21|5|75	35.270	90
7	14	Mario Anschutz Latorre	7|5|75	Luis María DE LA TORRE	19|5	21|5|75	36.259	90
8	16	Eduardo Alberto Bieule	24|4|75	Adolfo Escipión GONZALEZ	19|5	21|5|75	36.223	90
9	18	Elsa G. Arias	7|4|75	Antonio FERRER	19|5	21|5|75	36.318	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	8|5|75	Jorge ZEOLLA	19|5	21|5|75	36.224	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	6|5|75	María de la Asunción BRULLET de MAYORAL	19|5	21|5|75	36.204	90
9	17	Margarita J. Amengual de Amisano	6|5|75	Angel LORIA	19|5	21|5|75	36.216	90
10	20	Justo J. Giraudy	6|5|75	Carlos FERREYRA	19|5	21|5|75	36.230	90
10	19	Osvaldo Ignacio Dondo	24|4|75	Spartaco TONET	19|5	21|5|75	36.141	90
11	21	Ricardo Heidenreich	5|5|75	David CHAYA	19|5	21|5|75	36.316	90
11	22	A. M. C. de Durañona y Vedia	6|5|75	María Josefa TEJEIRO de AUSTER	19|5	21|5|75	36.155	90
11	21	Ricardo Heidenreich	2|5|75	José Armando TUCCI	19|5	21|5|75	36.130	90
12	23	Horacio A. Magliano	30|4|75	María Cristina FELLNER de SHAW	19|5	21|5|75	33.232	90
12	24	Nilda E. Fernández Rodríguez	28|4|75	Elena CARACI de CAPUTTO	19|5	21|5|75	36.231	90
13	25	Fernando Vocos	7|5|75	Benigno LOPEZ	19|5	21|5|75	36.212	90
14	27	Leopoldo Montes de Oca	9|5|75	Rosa MAGHIN	19|5	21|5|75	36.235	90
15	30	Arturo Ricardo Yungano	29|4|75	Luis Carmen MAGNO	19|5	21|5|75	36.273	90
16	32	Hugo Molteni	2|5|75	Vicente LACOLLA	19|5	21|5|75	36.225	90
17	34	Horacio Carlos Ferrer	30|4|75	Enriqueta MOLLERO de CAROSIO	19|5	21|5|75	36.114	90
18	36	Mariano Calafell Loza	2|5|75	Eusebio BIAGI	19|5	21|5|75	36.256	90
18	36	Mariano Calafell Loza	6|4|75	Armando BENAZZI	19|5	21|5|75	36.339	90
18	36	Mariano Calafell Loza	8|5|75	Mario Balodevsky	19|5	21|5|75	36.335	90
18	36	Mariano Calafell Loza	9|5|75	Sofía FELDMAN	19|5	21|5|75	36.102	90
19	37	Eduardo D Nuzzolese		José Pablo LACASIA	19|5	21|5|75	36.312	90
20	39	Francisco Carlos Terrones	6|5|75	Boris HASCALOVICI	19|5	21|5|75	36.302	90
21	41	José Antonio Faro	21|3|75	Guillermo ALLWEILER	19|5	21|5|75	36.226	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	2|4|75	Angela Raquel MILITO de PIACENTINI	19|5	21|5|75	36.282	90
21	42	Rodolfo Juan P. Rey	25|4|75	Santiago BLANCO	19|5	21|5|75	36.135	90
22	43	Enrique H. Rodino	30|4|75	Silvio FEIGELMULLER	19|5	21|5|75	36.310	90
22	44	Carmen N. Ubiedo	9|5|75	Sara MIZRAHI o MIZRAJI o MIZRACHI de SION	19|5	21|5|75	36.311	90
22	44	Leonardo A. Parisi	28|4|75	Carmen PELLEGRINO de CHIAPPALONE	19|5	21|5|75	36.243	90
22	44	Leonardo A. Parisi	28|4|75	Luis González	19|5	21|5|75	36.139	90
23	46	Carlos M. Saubidet	2|5|75	Francisco MUNIO	19|5	21|5|75	36.329	90
23	46	Carlos M. Saubidet	30|4|75	José Manuel TIZADO e Isidora Trinidad Nieves FERRO de TIZADO	19|5	21|5|75	36.314	90
25	50	Antonio R. M. Coghlan	5|5|75	Pilar o Pilar Candelaria Antonia CLOS	19|5	21|5|75	36.234	90
26	52	Guillermo C. Mercado	6|5|75	Eduardo Alberto LAGRANGE	19|5	21|5|75	36.129	90
27	53	Ana María Luaces	8|5|75	Otto Enrique BOHNEN	19|5	21|5|75	36.104	90
29	58	Jorge Noro Villagra	23|4|75	Rosa SPADOLA Vda. de GRADICOLA	19|5	21|5|75	36.124	90
29	57	Mario Calatayud (h)	25|4|75	Lorenzo Joaquín GAROFALO	19|5	21|5|75	36.147	90
30	59	Eduardo R. Liguori	6|5|75	Lorenzo CAFARO	19|5	21|5|75	36.257	90

e.19|5 Nº 042 v.21|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Criminal Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, Dr. Landivar, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a PABLO MARTINS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s|tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Ernesto A. Landivar, secretario.

e.19|5-Nº 521 v.23|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 del Dr. Alfredo Nocetti Fassolino, Secretaría Nº 2 del infrascripto, cita y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2|74 "PUPILLO, MARIA s|Tentativa de Defraudación", al gestor de jubilaciones de apellido Ruiz, Prio. D. E. 120.280 de la Policía Federal, en el término de cinco días contados desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.

Buenos Aires, 28 de abril de 1975. — Roberto S. Preller, secretario.

e.19|5-Nº 522 v.23|5|75

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, interinamente a cargo del Dr. René E. Daffis Niklison, Secretaría Nº 7 del Dr. Gustavo M. Anadón, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LINO PALMAS y a FELIX NICORA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por trámites de una excepción dolosa al Servicio Militar, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 24 de abril de 1975. — Gustavo M. Anadón, secretario federal.

e.19|5 Nº 523 v.23|5|75

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4 de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS PODESTA. — Publíquese por tres días.

San Martín, 12 de mayo de 1975. — Roberto Ramón Di Renzo, secretario.

$ 90 e.19|5 Nº 36.984 v.21|5|75

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal del Juzgado Nº 3 de la localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque se cita y emplaza a JACINTO ARMANI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente se presente a este Juzgado, Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de recibírsele declaración indagatoria en la causa Nº 14.630|75 caratulada "Rubilar, Jacinto Angel y otro s|lesiones culposas", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y procederse a su captura.

Secretaría, 6 de mayo de 1975. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.19|5 Nº 526 v.23|5|75

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Sec. Nº 14, comunica por tres días, en los autos "MANZIONE RAFAEL y otra c|AMENDOLA ERNESTO y otra s|Ejecución hipotecaria", que el martillero don Vicente Cuccorese, con domicilio en la calle Garay Nº 811, Pta. baja, rematará el día 22 de mayo de 1975, a las 16,30 hs., en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad funcional Nº tres, planta baja, ubicada en la calle Necochea Nº 541, Sup. Cub. 37,72 mc., s.cub. 1,74 mc., desc. 8,15 mc., total 47,51 mc. Nom. Cat. Cir. 4, Sec. 6, Manz. 43, Parc. 25, Unidad 3; reconoce deudas de O.S. pesos 454.—, Imp. Inmb. pesos 128.14. Cuota Pav. pesos 58,82. No adeuda expensas y se estima un gasto mensual aproximado de pesos 40.—. Según acta de constatación a fo. 39, el bien se halla ocupado por los demandados y de acuerdo a cláusula Octava de hipoteca, los deudores se notifican que les queda prohibido alquilar o subalquilar el bien gravado. Base 80 o|o sobre Val. Fiscal $ 13.608.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sell. Fiscal 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 12 de mayo del año mil novecientos setenta y cinco. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 462.— e. 20|5 Nº 37.230 v. 22|5|75

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio caratulado "NUEVO BANCO ITALIANO c|POLO, JULIO s|Ejecución Hipotecaria", (expediente Nº 19.643) que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el martes 27 de mayo de 1975, a las 15, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal el departamento ubicado en el quinto piso, Letra "B", Unidad Nº 22, Polígono 05-02 y el 2,67 o|o indiviso sujeto a indivisión forzosa de la unidad Nº 8 del 1er. piso, polígono 01-04, destinada a portería del edificio de la calle Corrientes Nº 1384|88|96 esquina Nueve de Julio Nº 1410|14|1416, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Superficie exclusiva de 79,25 m2., galerías y balcones cubiertos de 4,03 m2.; superficie total 83,28 m2., superficie común de 28,05 m2.; superficie total general de 111,33 m2. Le corresponde los siguientes porcentuales: "A") 2,32 o|o, "B") 2,94 o|o y "C") 2,77 o|o; los porcentuales indicados según el Reglamento: "A") para portería; "B") para otros gastos y "C") para gastos de honorarios, seguros, impuestos y reparaciones. De acuerdo al acta de constatación que obra en autos, el departamento consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño instalado, patio chico y lavadero encontrándose en perfecto estado de conservación y ocupado por el deudor hipotecario Julio Polo y la señora Lidia Irene Degli de Antonio y tres hijos. Horas para visitar de 16 a 18,30. Adeuda por expensas comunes la suma de $ 721,03 al 10 de abril

de 1975. Base $ 17.360 al contado. De acuerdo a la cláusula Decimasegunda, inciso e) del título hipotecario que obra en autos, dice: "A los efectos de facilitar la subasta, el deudor se obliga a desocupar el inmueble hipotecado...". El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.

$ 609.— e.19|5 Nº 36.180 v.21|5|75

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en los autos "LAIRD de ANDERSON EDDIE SNEDDON TERRIS s|Testamentaría", Exp. Nº 16.977, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 21 de mayo, a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el departamento ubicado en el piso 5º, unidad 27, departamento 55, sito en el edificio Perú 1401|11|17|23|25|29|33 esq. Garay 602 al 606. Desocupado. Sup. cubierta propia 58,98 m2. Porcentual 1,90 o|o. Visitar de 10 hs. a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: $ 28.280 al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Condición de venta: La escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el Esc. Ernesto M. Miguens, Cangallo 683, piso 9º, Capital Federal, o en su defecto por el Esc. que designe la sucesión vendedora. Deuda por expensas comunes: al 30 de abril de 1975 no adeuda suma alguna.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Manuel E. Crespo, secretario.

$ 357.— e.19|5 Nº 37.043 v.21|5|75

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos "TIERNO, MIGUEL ARCANGEL c|SOC. ECAL, S. COM. POR ACCIONES s|Ejecución Hipotecaria", (Expte. Nº 24.729), que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 22 de mayo de 1975, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la propiedad ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Vicente López, calle Rosales esquina Juan Bautista Alberdi, edificada en los lotes Nros. 5, 6 y 7 que miden: Lote 5: 12,10 m. de frente al NE. sobre la calle Rosales; 12 m. en el contrafrente al SO.; 34,06 m. en el costado NO. y 35,65 m. en el costado SE. Superficie 418,26 m2. Lote 6: 13,55 m. de frente al NO. sobre la calle Juan B. Alberdi (entre Rawson y Rosales); 4,66 m. en la ochava al N.; 17 m. en su otro frente al NE. sobre la calle Rosales; 20,81 m. en su costado al SE. y 21,28 m. en su costado al SO. Superficie 377,94 m2. Lote 7: 15 m. de frente al NO. sobre la calle Juan B. Alberdi; 13,25 m. en su costado al SE.; 22,45 m. en su costado al SO. y 21,28 m. en su costado al NE. Superficie: 308,35 m2. Denominación Catastral: Cic. I, Sec. D. Manzana 38, Parcelas 1e, 1g y 1f. Base $ 574.640 al contado. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La propiedad está ocupada por varias personas que no han acreditado en autos, con qué títulos lo hacen. Según las cláusulas del contrato hipotecario, "Séptima: La deudora se obliga... c) A no vender, gravar, arrendar, dar en usufructo u otro derecho real sin cancelar esta hipoteca... e) En caso de ejecución la sociedad deudora se compromete a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado al dictarse la sentencia de trance y remate dentro de los diez días de notificada". Puede visitarse en días hábiles de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1975. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 546.— e.19|5 Nº 37.166 v.21|5|75

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos "SANCHEZ RAUL A. c|LABORI ERNESTO y toros s|Ejecutivo" (Expediente Nº 9.657), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 28 de mayo de 1975, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, de esta Capital, pudiendo ser visitada a partir del día 20 de mayo de 9 a 15 horas, hasta la fecha de la subasta del siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Independencia Nº 613, del Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, sobre un terreno de 12,20 metros de frente por 19,30 de fondo, se encuentra edificado en la planta baja un departamento de dos dormitorios, cocina y baño y dos salas de negocio y en la parte alta un departamento compuesto de 3 dormitorios, comedor, patio, cocina y baño, esto se encuentra ocupado por la dueña y lo demás anteriormente nombrado se encuentra alquilado. Base $ 72.035.—, indivisa. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo siete de 1975. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 378.— e. 20|5 Nº 37.344 v. 22|5|75

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, por la Secretaría Nº 14, comunica tres días, en juicio ARGIRO S.A. s|Quiebra, que el martillero Clodomiro Pereira, remata en la calle Inclán 2871|75, el día 23 de mayo, a las 9 hs., maquinarias para la industria del calzado en block y en el estado que se encuentran, exhibiéndose en el lugar el día 21, de 10 a 11 hs. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Bs. As., mayo 15 de 1975. — Ana H. Cusnir, secretaria.

$ 126.— e. 20|5 Nº 37.218 v. 22|5|75

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos "WEISMAN JOSE c|HALPERIN HUGO E. y otro s|Ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.772), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 28 de mayo de 1975, a las 16,30 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, de esta Capital, un departamento ubicado en la calle Castex número 3324|26, piso 6º, Dpto. 12, y está compuesto por dos dormitorios, cocina y baño y un comedor de 5 x 4 metros, y se encuentra ocupado por el demandado, siendo el horario de visita de 9 a 12 horas, a partir del día 20 de mayo hasta la fecha del remate. Base $ 19.430.—, su mitad indivisa. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1975. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 315.— e. 20|5 Nº 37.343 v. 22|5|75

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio: "HACER S.R.L. c|RUBEN D. FERNANDEZ s|Prenda", Exp. número 19.069|967, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 3 de junio de 1975, a las 10 hs., en el garaje de la calle Billinghurst 340, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 16 hs., un automotor usado, particular, m|Rambler-IKA, Mod. RA-5D-año 1966, motor número 667026056, serie 668461, chasis 01070, patente Prov. Bs. As., 1251389, año 1966. Base $a. 1.900.—, al contado. Seña 30 o|o. comisión 10 o|o, en efectivo. El vehículo se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C.P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 168.— e. 20|5 Nº 37.470 v. 21|5|75

Nº 13

Juz. Nac. de 1º Inst. en lo Com. Nº 13, Sec. Nº 25, hace saber por 3 días, en autos: "FIORE PANIZA Y TORRA S.A.C.I. c|SCHUDRY MIGUEL y otro s|Ejec. Prend.", Exp. Nº 38.749, que el martillero Victorio A. Seghesio, rematará el día 28 de mayo, a las 9 hs., en la calle Lafayette 1917, Cap., donde el bien se exhibe de lunes a viernes de 8 a 12 hs., el siguiente: Un guinche tipo pluma, capacidad 500 Kgs., marca Fipat, Nº 72.464, serie A, modelo 6.956. Base $ 2.692.—, al contado, comisión 10 o|o, seña 30 o|o. El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1975. — José A. Uriburu, secretario.

$ 273.— e. 19|5 Nº 36.918 v. 21|5|75

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 2 días, en el juicio: "COOPERATIVA DE ALMACENEROS LTDA. CODAL c|SENNO MIGUEL s|Ejec.", Expte.: 975, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 22 de mayo de 1975, horas 15, en la calle Larrazábal 2295, Capital Federal, los siguientes bienes que se exhiben en el lugar, los lunes, miércoles y viernes de 14 a 17 horas: Una máquina cortadora de fiambre "Berkel", funcionando. Una máquina cortadora de fiambre, marca "Berkel", eléctrica, funcionando. Una balanza mostrador de un plato "G. Averza", funcionando, Nº 5.291. Una balanza "Berkel", mostrador, hasta 12 Kgs. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 14 de 1975. — María Luisa Boffi, secretaria.

$ 140 e.19|5 Nº 37.141 v.21|5|75

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en el juicio INVERSORA ARGENTINA S. A. c|LOY S. A. y LAUFER LEOPOLDO s|Ejecutivo, expediente reservado 1799, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 21 de mayo a las 14,30, en Perú 27, Cap., el departamento ubicado en esta ciudad, calle Esmeralda Nº 1063|65, Unidad Nº 6, piso 5º, entre las de Marcelo T. de Alvear y Avenida Santa Fe, ocupado por el señor Leopoldo Laufer según se infiere del acta glosada a fojas 161, no exhibiendo contrato de locación ni recibos de alquiler. — Inscripto el domicilio en el Registro de la Propiedad Matrícula 20-1153|6. — Consta de una superficie propia de 63 m. 03. — Porcentual: 7,22 o|o. — Base de venta al contado, 2|3 partes de su valuación fiscal 1: $ 38.600. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3%. — Visitas diarias hábiles de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del juzgado.

Buenos Aires, mayo 15 de 1975. Adela Norma Fernández, secretaria.

$ 315 e. 19|5 Nº 37.273 v. 21|5|75

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días, en el juicio, "ROTUNDO S.A.C.I.F.I. c|DISTRIBUIDORA HAIEK s|Sumario", Expte. 997, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 23 de mayo, a las 14 hs., en el depósito calle Anchorís 86, Cap.: Una máquina eléctrica registradora marca "Nuar", mod. Re-4-5-1, Nº 51573; 8 punchimball de un metro de alto, aprox., en plástico, nuevos. Los bienes serán entregados previo pago total del precio de venta. Sin base, al contado y en efectivo, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 15 de 1975. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 140.— e. 20|5 Nº 37.375 v. 21|5|75

JUZGADOS NACIONALES ESPECIALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días, en autos "CORPORACION FINANCIERA DEL RIO DE LA PLATA S.A. c|JORGE AGIDIO RUIZ y otra s|Ejecución prendaria", Expte. 124.851, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Venezuela 1117, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 4 de junio de 1975, a las 17 horas, un automóvil marca Fiat, modelo 1600 Sport del año 1971, motor Nº 671347 y chasis Nº 0777875, con Dominio Nº C-33.904, de la Capital Federal, usado, en el estado en que se encuentra, con el motor desarmado y faltando piezas según consta en autos, base $ 13.458,5 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1975. — Sergio A. Viliamayor Alemán, secretario.

$ 231.— e. 19|5 Nº 37.035 v. 21|5|75

Nº 19

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "CONSORCIO DE PROPIETARIOS CASTEX 3372|80 c|KOCHEN JOSE s|Ejec.", Expte. Nº 160.973, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el martes 27 de mayo próx., a las 15 hs., en Talcahuano 479, Cap., la unidad número 9, piso 2º "C", de la finca Castex Nº 3372|80, Cap., compuesto por un ambiente con kitchinette y baño. Ocupada por persona que manifestó ser inquilina y abonar en el año 1974 $ 500.— mensuales. Dicha persona podrá hacer uso de la opción de compra en el acto de la subasta, una vez finalizada ésta, por el precio ofrecido por el mejor postor abonando en ese momento la seña, la comisión y el sellado del boleto, conforme a lo resuelto en autos por aplicación del Art. 35 de la Ley 20.625. Deuda por expensas a marzo de 1975: $ 5.996,58. Expensas mes de marzo 1975: $ 175,58. Visitar todos los días de 10 a 12 hs. Venta al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Base pesos 14.254.—.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Joaquín Salgado, secretario.

$ 357.— e. 20|5 Nº 37.275 v. 22|5|75

Nº 24

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 24, comunica por tres días, en autos "CONCESIONARIA RIVER MOTORS S.A.C.I. y de M. c|JORGE ENRIQUE ANSALDI s|Ejecución prendaria', Expte. 171.943, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. del Libertador 2229, Olivos, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el 3 de junio de 1975, a las 18 horas, un automotor marca Fiat, tipo sedán 2 puertas, modelo 600|R., año 1973, motor a nafta Fiat número 100-D-039-2881754 de 36 CV., chasis (carrocería autoportante), Fiat número 100-D-138-2567329, patente Prov. de Buenos Aires Nº B-1.055.467, usado, chocado y en el estado en que se encuentra, base $ 5.685,12 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1975. — Juan Martín De Yaniz, secretario.

$ 231.— e. 19|5 Nº 37.036 v. 21|5|75

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por dos días, en el Expediente Nº 210.849|74 "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. contra ANTONIO M. J. COROMINO sobre ejecución prendaria", que el martillero propuesto por la actora señor Jorge Federico Mombelli, rematará el día viernes 23 de mayo de 1975, a las 17 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 12 y de 14 a 18 horas: Una máquina de calcular eléctrica, marca "Olivetti", modelo Multisumma 20-R, número A6-147506, nueva y equipada, con la base de pesos Ley: 2.599,80, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 7 de 1975. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 196.— e. 20|5 Nº 37.422 v. 21|5|75

Nº 26

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 26, comunica por dos días en los autos: "AUGIER BENAVIDES, VICTOR ALFREDO c|GUASTAVINO, JOSE DOMINGO s|Ejecutivo, Expediente número 224.615, que el martillero Carlos A. E. Fox, rematará el 22 de mayo a las 16,30 horas, en Humberto Iº 2045, exhibiéndose en el mismo lugar diariamente de 9 a 18 horas: Un televisor marca Westefier con su correspondiente mesita metálica. — En el estado en que se encuentran. — Sin base. - Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1975. — Luis Mauricio Galbrois, secretario.

$ 112.— e.20|5 Nº 37.210 v.21|5|75

Nº 39

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en autos: "SPINELLI, ILDA c|CUCCHI, ANTONIO FRANCISCO s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 158.016", que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 28 de mayo de 1975, a las 12 horas, en el local de la calle Venezuela 1318, Capital: Un automóvil marca Ford, tipo transporte de carga, modelo del año 1969, motor número 94Z86363, marca Ford, Chasis marca Ford Nº 23562, Serie Nº KAIJJB Dominio Nº C-174978, unidad usada, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Avda. Cruz 1307, Capital. — Base: pesos 41.040. — Seña: 30 %. - Comisión: 10 %.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Héctor Pedro Iribarne, secretario.

$ 210.— e.20|5 Nº 37.425 v.22|5|75

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en autos: "VICENTE LOPEZ S. A. C. c|DURANTE, ALBERTO CESAR s|Ejecución Prendaria", que el martillero Eduardo Carlos Marsans rematará el 30 de mayo de 1975, a las 15,30 horas, en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14,30 a 19 horas: Un automóvil marca Fiat, modelo 600 R, año 1971, berlina de dos puertas, con motor marca Fiat número 2828567, chassis marca Fiat Nº 2515882, patente B-149335, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 21.586. — Seña y comisión de práctica, al contado y en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Héctor Pedro Iribarne, secretario.

$ 273.— e.20|5 Nº 37.314 v.22|5|75

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por tres días en el juicio: PERMANENTE S.A.C. y F. c|BAJAR, SALVADOR y BAJAR VICTOR s|Ejecución Prendaria", Exp. Nº 14031|73, que el martillero don Enrique Guilermo Foster rematará el día 6 de junio de 1975, a las 10 hs., en la calle Rocamora 4235, Capital: Un automotor marca Jeep, tipo transporte, modelo Jeep Pick-up, año 1972, motor número 4087150, chasis (carrocería) marca Jeep Nº 10404134, motor marca Jeep, chapa patente Nº C478884. — El bien se exhibe los días 3, 4 y 5 de junio de 1975 de 9 a 12 hs. en la calle Triunvirato número 4054, Capital Federal. — Base: pesos 18.073,44. — Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. Todo en dinero efectivo. — El vehículo se entrega en el estado en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 mayo de 1975. — Enrique César Virló, secretario.

$ 315 e.20|5 Nº 37.319 v.22|5|75